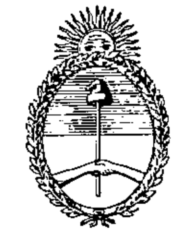
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MARTES 16 DE AGOSTO DE 1988 — AÑO XCVI — A 1,10

Nº 26.444

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

SECRETARIA DE JUSTICIA

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 85.605

HORACIO GASTIABURO
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 322- 3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES Y BIBLIOTECA
Tel. 322-3775/3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

AVISOS Tel. 322-4457

SUMARIO

DECRETOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 954/88

Créase en su jurisdicción el Comité Político de Reforma Administrativa. Funciones e integración.

Bs. As., 3/8/88.

VISTO los Decretos Nros. 410 del 19 de marzo de 1987 y 778 del 29 de junio de 1988, y

CONSIDERANDO:

Que por el decreto mencionado en primer término se dio continuidad al proceso de racionalización administrativa iniciado mediante el dictado de los Decretos Nros. 2192 y 2193 del 28 de noviembre de 1986.

Que para lograr dicho objetivo se instituyó un Programa de Reforma Administrativa tendiente a completar y ampliar el mencionado proceso.

Que se creó asimismo, una Comisión de Reforma Administrativa que debía impartir los lineamientos y directivas a los cuales deberían ajustarse las jurisdicciones involucradas.

Que con la experiencia recogida hasta el presente mediante las acciones de la mencionada Comisión se hace factible intensificar en la Administración Pública Nacional el programa de redimensionamiento y disminución del gasto público que constituye uno de los elementos del programa global de racionalización del sector público.

Que compete al PODER EJECUTIVO NACIONAL el dictado de la presente medida, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 86 - inciso 1º de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Créase, en jurisdicción de la PRESIDENCIA DE LA NACION, bajo dependencia directa del señor Presidente de la Nación, el COMITE POLITICO DE REFORMA ADMINISTRATIVA que tendrá a su cargo, en lo sucesivo, el seguimiento y profundización del Programa de Reforma Administrativa el que tenderá a :

a) Aumentar la eficiencia y eficacia de los organismos estatales comprendidos.

b) Incrementar la transparencia y el control social de la gestión pública.

c) Promover la equidad en el acceso a los bienes y servicios producidos por el Estado.

d) Reducir el déficit y el peso presupuestario de la Administración Pública, a fin de maximizar el beneficio social que brinda el Estado.

Art. 2º — Quedan comprendidos en las disposiciones del presente decreto los organismos de la Administración Central, Cuentas Especiales, Sistema Bancario y Financiero Oficial, Obras Sociales, Organismos Descentralizados, Empresas y Sociedades cuyo capital sea propiedad total o mayoritaria del Estado Nacional, cualquiera sea su dependencia jurisdiccional, y todo otro Ente Estatal, inclusive aquéllos respecto de los cuales para su reducción de gastos se requiera disposición expresa del PODER EJECUTIVO NACIONAL. Quedan excluidas de las disposiciones del presente decreto las Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria sometidas al régimen de la Sección VI de la Ley Nº 19.550, cuando no menos del CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45%) de sus acciones sean de capital privado.

Art. 3º — El Comité Político estará constituido, en forma permanente, por un representante titular y otro alterno, de las siguientes jurisdicciones:

PRESIDENCIA DE LA NACION:
- SECRETARIA GENERAL;
- SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA.

MINISTERIO DE ECONOMIA:
- SECRETARIA DE GESTION ECONOMICA.

Los representantes titular y alterno tendrán jerarquía no inferiores a Secretario y Subsecretario, respectivamente. El Comité Político será presidido por el representante de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 4º — El Comité Político tendrá las siguientes funciones:

a) Dirigir el Programa de Reforma Administrativa de la Administración Pública Nacional.

b) Aprobar el Reglamento Interno del Comité Político.

c) Actuar como organismo de interpretación y de aplicación del presente decreto.

Art. 5º — El Presidente del Comité Político tendrá las siguientes atribuciones:

a) Ejercer su representación.

b) Convocar a los integrantes del Comité Político.

Art. 6º — En cada uno de los Ministerios, Secretarías y Casa Militar de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y en el Directorio de Empresas Públicas, se designará un funcionario —con rango no inferior a Subsecretario— que tendrá a su cargo todo lo atinente al Programa de la Reforma Administrativa en su respectiva jurisdicción.

Art. 7º — Facúltase al Ministro de Economía y Secretarios General y de la Función Pública de la PRESIDENCIA DE LA NACION a dictar por resolución conjunta las medidas complementarias aclaratorias y las que resulten necesarias para la aplicación del presente decreto.

Art. 8º — Derógase el Decreto Nº 410 del 19 de marzo de 1987.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese.— ALFONSIN — Ideler S. Tonelli — Dante Caputo — Ricardo Barrios Arrechea — Enrique C. Nosiglia — José H. Jaunarena — Juan V. Sourrouille — Rodolfo H. Terragno.

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Decreto 955/88

Adóptanse medidas conducentes a racionalizar el servicio de automóviles oficiales.

Bs. As., 3/8/88.

VISTO el Decreto Nº 954 del 3 de agosto de 1988 y

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado decreto ha sido dictado con el objeto de lograr una real disminución del gasto público.

Que es menester establecer normas específicas que signifiquen una importante reducción y contención de erogaciones consideradas prescindibles para el cumplimiento de las funciones a cargo de la Administración Pública Nacional.

Que, con relación a lo anterior, procede adoptar los recaudos conducentes a una efectiva racionalización del servicio de automóviles oficiales.

Que, el análisis de la ejecución presupuestaria ha permitido determinar la significativa incidencia de los gastos en que se incurre por la prestación del mencionado servicio.

Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades otorgadas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el Artículo 86 inciso 1º de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Los Ministros, los Secretarios, los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACION y el Jefe de la Casa Militar, únicamente, tendrán derecho a disponer de UN (1) automóvil oficial asignado a su función.

Art. 2º — Los Organismos Descentralizados incluidas las Entidades Financieras Oficiales, Obras Sociales, Empresas y Sociedades cuyo capital sea total o mayoritario del Estado Nacional, excepto las Sociedades Anónimas con participación Estatal mayoritaria sometidas al régimen de la Sección VI de la Ley Nº 19.550, cuando no menos del CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45%) de sus acciones sean de capital privado, cualquiera sea su dependencia jurisdiccional y el directorio de Empresas Públicas, podrán disponer de hasta un máximo de TRES (3) automóviles asignados a funcionarios de máxima jerarquía, siempre que cuenten con los mismos en su patrimonio.

Art. 3º — Todos los automóviles que hasta la fecha del presente se encontraban asignados a funcionarios y autoridades superiores no comprendidos en los artículos 1º y 2º y todos aquellos afectados a Servicios Generales en la Administración Central, deberán ser puestos a disposición del Comité Político creado por el Decreto Nº 954/88, el que determinará su transferencia patrimonial a la POLICIA FEDERAL ARGENTINA o a los organismos públicos que considere conveniente.

El Directorio de Empresas Públicas propondrá al referido Comité Político la instrumentación del presente decreto en sus entidades incorporadas, dentro de un plazo de QUINCE (15) días.

Art. 4º — En el plazo de DIEZ (10) días contados a partir de la fecha de publicación del presente decreto, los organismos de la Administración Central y los mencionados en el artículo 2º del presente deberán elevar al Comité Político de Reforma Administrativa un detalle de todos los automóviles que tengan asignados, con la siguiente discriminación:

a) Cantidad e identificación de los automóviles afectados a los fines dispuestos en los artículos 1º y 2º del presente.

b) Cantidad e identificación de los automóviles puestos a disposición del Comité Político, en cumplimiento del artículo 3º del presente decreto.

c) Cantidad e identificación de automóviles afectados a otros usos.

Art. 5º — El Comité Político evaluará y decidirá respecto de la permanencia o transferencia a otra jurisdicción de los automóviles mencionados en el artículo 4º inciso c) del presente.

Art. 6º — El Comité Político de Reforma Administrativa será la autoridad de interpretación y aplicación del presente decreto.

Art. 7º — Invítase a las autoridades provinciales, municipales y a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a adoptar normas similares a las que se disponen por el presente decreto.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. ALFONSIN— Ricardo Barrios Arrechea — Ideler S. Tonelli — José H. Jaunarena — Rodolfo H. Terragno — Enrique C. Nosiglia — Juan V. Sourrouille — Dante Caputo.

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS

Decreto 969/88

Desígnanse Presidente y miembros del Directorio.

Bs. As., 4/8/88.

VISTO lo propuesto por la SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNICA, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Decreto-Ley Nº 1291 de fecha 5 de febrero de 1958 y las modificaciones introducidas por el Decreto Nº 724 del 15 de mayo de 1986 el CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS está dirigido por UN (1) Presidente y UN (1) Directorio integrado por CINCO (5) miembros.

Que por Decreto Nº 982 de fecha 19 de junio de 1986 se designó a los miembros del Directorio del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS y que por Acta del 5 de agosto de 1986 del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS se constituyó dicho Directorio.

Que el Decreto-Ley Nº 1291 de fecha 5 de febrero de 1958 modificado por Decreto Nº 724 de fecha 15 de mayo de 1986 establece que los miembros del Directorio durarán DOS (2) años en sus funciones, por lo que corresponde designar a los nuevos miembros los que tendrán un mandato de DOS (2) años, desde el día 6 de agosto de 1988 al día 5 de agosto de 1990.

Que la SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNICA ha elevado la correspondiente propuesta.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Presidente del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS al señor Doctor Carlos Rafael ABELEDO (L. E. Nº 4.156.891).

Art. 2º — Desígnanse miembros del Directorio del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS a los señores Doctor Humberto Raúl ALAGIA (L. E. Nº 7.973.419), Doctor Leopoldo José BARTOLOME (L. E. Nº 4.404.890), Doctor Huner FANCHIOTTI (L. E. Nº 5.162.832), Doctor Benjamín Jaime FRYDMAN (L. E. Nº 4.165.113) y Doctor Silvio KOVALSKYS (L. E. Nº 4.206.139).

Art. 3º — Autorízase al Doctor Leopoldo José BARTOLOME a ejercer el cargo de Director del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS en carácter ad-honorem, reteniendo el cargo que desempeña en la ENTIDAD BINACIONAL YACYRETA, pudiendo percibir viáticos por los traslados que demande el desempeño de sus funciones, de conformidad al artículo 7º del Decreto-Ley Nº 1291 de fecha 5 de febrero de 1958 modificado por Decreto Nº 724 de fecha 15 de mayo de 1986.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — ALFONSIN. — Jorge F. Sábato. — Manuel Sadosky.

ADHESIONES OFICIALES

Decreto 980/88

Declárase de Interés Nacional la ejecución y el financiamiento de la obra "Aeropuerto Internacional de Ushuaia".

Bs. As., 8/8/88.

VISTO el Expediente Nº 304.800/88, registro del Ministerio del Interior, por el cual la Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur ha comunicado al Poder Ejecutivo Nacional la decisión de emprender la construcción y financiamiento de la obra "Aeropuerto Internacional de Ushuaia", y

CONSIDERANDO:

Que es política de este Gobierno promover activamente el desarrollo de la región patagónica en general y del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur en particular.

Que en el marco de dicha política la obra "Aeropuerto Internacional de Ushuaia" resulta de la más alta prioridad por tratarse de una inversión fundamental para el desarrollo del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego y de la Región Patagónica.

Que el citado emprendimiento ha de ser financiado totalmente por la Gobernación del Territorio con recursos propios (Ley Territorial Nº 290 - Fondo de Inversión para la Nueva Provincia -).

Que el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego llamó a Licitación Publica Nº 1/87 para la contratación de la obra "Aeropuerto Internacional de Ushuaia", la que le fue adjudicada al Consorcio IGLYS - CONSUR U. T. E. mediante el Decreto Territorial Nº 2504/87, celebrándose el correspondiente contrato con fecha 3 de septiembre de 1987, en el que se pone a cargo del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego la obtención del financiamiento de la obra mediante la utilización de algunas de las alternativas propuestas por el Consorcio en su oferta.

Que en la alternativa preseleccionada por el Gobierno del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego se prevé que las regalías que esa Gobernación percibe por la explotación de los yacimientos de hidrocarburos ubicados en su jurisdicción, serán afectadas en garantía del cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Que la obra de referencia fue incluida en la Ley de Presupuesto Territorial sancionada en el año 1987.

Que se recaba la intervención del Poder Ejecutivo Nacional a los fines de la declaración de Interés Nacional, urgencia y prioridad de la obra y a efectos de que los organismos de aplicación de la Ley Nº 17.319 tomen las medidas necesarias para el cumplimiento de la garantía a otorgar por el Territorio a las entidades financieras que suministrarán los préstamos que harán factible la ejecución de los trabajos.

Que se trata en el caso de asegurar el estricto cumplimiento de las remesas de fondos previstos en el Artículo 13 de la Ley Nº 17.319, de modo que no existan inconvenientes en el ingreso de esos recursos presupuestarios a la Gobernación del Territorio.

Que el Poder Ejecutivo Nacional se encuentra facultado para dictar la presente norma en virtud de lo establecido por los artículos 86, inciso 1) de la Constitución Nacional y 13 de la Ley Nº 17.319.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase de Interés Nacional, máxima prioridad y urgencia, a todos los efectos

previstos en la legislación nacional, la ejecución y el financiamiento de la obra "Aeropuerto Internacional de Ushuaia".

Art. 2º — Autorízase al señor Gobernador del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur o a quien éste designe a contratar el financiamiento de la obra "Aeropuerto Internacional de Ushuaia", a convenir sus términos y a suscribir los contratos respectivos.

Art. 3º — Autorízase al señor Gobernador del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a afectar en garantía del cumplimiento de las obligaciones a cargo de dicho Territorio, emergentes de los contratos de financiación a que se alude en el artículo 2º del presente, las sumas provenientes de la totalidad de las regalías que se perciben por la explotación de los yacimientos de hidrocarburos ubicados en ese Territorio, como consecuencia de la aplicación del Artículo 13 de la Ley Nº 17.319 o de cualquier otra norma legal que en el futuro la modifique o reemplace en todo o en parte.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Enrique C. Nosiglia. — Rodolfo H. Terragno. — Roberto P. Echarte.

HIDROCARBUROS

Decreto 985/88

Modifícase el Decreto Nº 1758/87, incorporando el Incentivo a la Producción de Petróleo a los precios de venta F.O.B. del petróleo.

Bs. As., 8/8/88.

VISTO el expediente del Registro de la SECRETARIA DE ENERGIA Nº 38.480/87, las disposiciones del Decreto Nº 1.758 de fecha 3 de noviembre de 1987, y

CONSIDERANDO:

Que para el acomodamiento de los parámetros que conforman la actividad petrolera, resulta conveniente incorporar el INCENTIVO A LA PRODUCCION DE PETROLEO a los precios de venta F.O.B. del petróleo.

Que tal medida es congruente con los objetivos que dieron lugar a la creación del INCENTIVO A LA PRODUCCION DE PETROLEO.

Que además se facultará el desenvolvimiento racional de la industria petrolera dentro de un esquema acorde con variables del mercado internacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese los Artículos 1º, 2º y 3º del Decreto Nº 1.758 de fecha 3 de noviembre de 1987 por los siguientes textos:

"ARTICULO 1º. — La determinación del precio oficial de venta F.O.B. puerto de embarque de petróleo con valor retributivo para YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO, en su carácter de productor local titular de áreas de explotación, será efectuada por la SECRETARIA DE ENERGIA procurando la alineación del mismo con los representativos del mercado internacional. Tal alineación se llevará a cabo en las proporciones que posibiliten las condiciones de la plaza local, estableciéndose específicamente los procedimientos de ajustes por calidad y demás factores que se consideren necesarios para una correcta referenciación de los valores asignables".

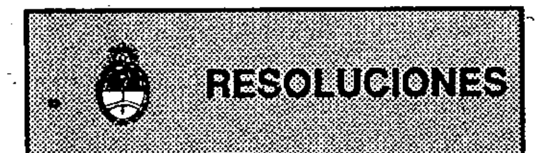
"ARTICULO 2º. — Los valores en tanque de refinería y consecuentemente los valores de retención asignables a los principales derivados combustibles líquidos del petróleo, se integrarán a partir de los valores que para dicha materia prima resulten por la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 1º precedente".

"ARTICULO 3º. — La SECRETARIA DE ENERGIA, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Artículo 5º del presente Decreto, será el organismo encargado de implementar lo dispuesto en los Artículos 1º y 2º de este Decreto".

Art. 2º — Déjese sin efecto lo establecido por el Artículo 4º del Decreto Nº 1.758 de fecha 3 de noviembre de 1987.

Art. 3º — Las disposiciones establecidas en el presente decreto serán de aplicación a partir del 1º de marzo de 1988.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Rodolfo H. Terragno. — Juan V. Sourrouille. — Mario S. Brodersohn. — Roberto P. Echarte.



INVERSIONES EXTRANJERAS

Res. 32/87-SSPE

Apruébase una inversión a ser realizada por Carpigiani Bruto Macchine Automatiche SPA.

Bs. As., 30/12/87.

VISTO el expediente Nº 85.314/87 del registro de la SUBSECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA, y

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado el inversor extranjero CARPIGIANI BRUTO MACCHINE AUTOMATICHE SPA solicitando autorización para adquirir acciones representativas del CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO (49 %) del capital social de la empresa local de capital nacional CARPIARGENTO SOCIEDAD ANONIMA, de propiedad de inversores nacionales, por un monto de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (USS 250.000).

Que la propuesta fue evaluada favorablemente por la DIRECCION NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS.

Que la calificación de la empresa no cambiará ya que continuará siendo local de capital nacional.

Que la presente se dicta conforme a lo previsto en los artículos 6º, inciso 1) y 10 de la Ley Nº 21.382 (t. o. 1980) y artículos 13 y 49 del Decreto Nº 103 del 19 de enero de 1981 y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Decreto Nº 489 del 13 de marzo de 1985.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE POLITICA ECONOMICA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la adquisición a inversores nacionales de acciones representativas del CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO (49 %) del capital accionario de CARPIAGENTO SOCIEDAD ANONIMA a efectuar por el inversor extrajero CARPIGIANI BRUTO MACCHINE AUTOMATICHE SPA, por un monto de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (USS 250.000).

Art. 2º — El monto de la operación a que se refiere el artículo precedente, deberá ser ingresado al país, con intervención de una entidad autorizada a operar en cambio, dentro de los CIENTO VEINTE (120) días de entrada en vigencia la presente resolución, caso contrario caducará esta aprobación por lo no ingresado.

Art. 3º — El inversor extranjero deberá reinvertir utilidades que le pudieran corresponder por su participación accionaria en la empresa CARPIARGENTO SOCIEDAD ANONIMA por un plazo de CINCO (5) años.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan F. Sommer.

VITIVINICULTURA

Res. C. 88/87-INV

Presentación que deberán efectuar los responsables de bodegas inscriptas en todo el país.

Bs. As., 28/12/1987.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se hace imprescindible evaluar por cada establecimiento vitivinícola las existencias nominadas y las tenencias vínicas.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 14.878 y el Decreto Nº 3561/84,

EL CONSEJO DIRECTIVO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE
VITIVINICULTURA
RESUELVE:

1º — Los responsables con bodegas inscriptas en todo el país, deberán presentar en las Dependencias del Instituto Nacional de Vitivinicultura de su respectiva jurisdicción, la Declaración Jurada de Existencias de Vinos del establecimiento, a la CERO (0) hora del día 1º de enero de 1988 en los Formularios MV-11 y CEC-05 - Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

Todas las anotaciones deberán efectuarse con los saldos de los libros ajustados a las existencias disponibles a la citada fecha. En el Formulario CEC-05 - Anexo I se consignarán las existencias de vinos disponibles, propiedad de Viñateros, Contratistas de Viñas, Particulares, Propios de otras firmas depositados en la Bodega Declarante y Terceros de otras firmas depositadas en la misma.

2º — Establécese hasta el 25 de enero de 1988 inclusive, como plazo máximo para la presentación de la Declaración Jurada y el Anexo respectivo previsto en el punto 1º de la presente norma.

3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese. — Oscar a Cantón. — Amadeo Vilomara. — Julio C. Martínez. — Juan E. Meglioli. — Julio V.O. Rousselle. — Atilio L. Meardi. — Juan B. Monserrat. — Miguel A.L. Rull. — Ramón A. Díaz. — Jorge A. Marsano.

NOTA: Esta resolución se publica sin Anexo I.

ACTIVIDADES NAVIERAS

Res. 345/87-SMM

Prorrógase la autorización concedida por Resolución Nº 2/87 a la empresa Remolcadores Unidos Argentinos S. A.

Bs. As., 29/12/87

VISTO el expediente Nº 27.945/87 del registro de la Secretaría de Marina Mercante, la Resolución M.O. y S.P. Nº 176/86, la Resolución S.M.M. Nº 2/87, y

CONSIDERANDO:

Que subsiste la vigencia de las circunstancias legales y fácticas que dieran lugar al dictado de la mencionada Resolución S.M.M. Nº 2/87 y que se encuentran claramente expuestas en los considerandos de la misma.

Que las particulares necesidades estacionales derivadas de la cosecha fina, hacen aconsejable y necesario, que se adopten las medidas indispensables, ante el cercano vencimiento de la autorización concedida a "REMOLCADORES UNIDOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANONIMA" para que preste el servicio público de remolque maniobra en el puerto de BAHIA BLANCA, con los remolcadores "LIBERTADOR" y "COMPETIDOR", vencimiento que se operará el 31 de diciembre de 987 (Artículo 1º - Resolución S.M.M. Nº 2/87).

Que lo expuesto resulta insoslayable para asegurar la disponibilidad de los remolcadores necesarios para atender adecuadamente los volúmenes de carga que pueden estimarse para el puerto de BAHIA BLANCA.

Que por ello deviene necesario proceder a la prórroga por un término de NOVENTA (90) días de la mencionada autorización, a partir del 01 de enero de 1988.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE MARINA MERCANTE
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrogar hasta el 31 de marzo de 1988, la autorización concedida por el Artículo 1º de la Resolucón S.M.M. Nº 2/87, a la empresa "REMOLCADORES UNIDOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANONIMA", para que preste el servicio público de remolque maniobra en el puerto de BAHIA BLANCA, con sus remolcadores "LIBERTADOR" y "COMPETIDOR". Dicha prestación se cumplirá en las condiciones y con las modalidades señaladas en el Artículo 2º de dicha Resolución.

Art. 2º — El Capitán de Puerto de Bahía Blanca fiscalizará el cumplimiento de esta resolución, de conformidad a la Ley 21.892 y sus normas aclaratorias, facultándolo a dictar las órdenes y las instrumentaciones necesarias a efectos de asegurar la eficiencia operativa del servicio.

Art. 3º — Notifíquese a la empresa "SATECNA COSTA AFUERA SOCIEDAD ANONIMA", y "REMOLCADORES UNIDOS ARGENTINOS"

Art. 4º — Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese y archívese. — Eduardo Mascari.

FIESTAS NACIONALES

Res. 778/87-ST

Declárase Fiesta Nacional Encuentro Folklórico de la Sierra.

Bs. As., 22/12/87.

VISTO el Expediente Nº 1797/87 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO, y
CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Tandil solicita que el V ENCUENTRO FOLKLORICO DE LA SIERRA a celebrarse en la ciudad de Tandil sea reconocido como "Fiesta Nacional".

Que se considera conveniente apoyar todas las manifestaciones que resultan de interés para fomentar o atraer el turismo.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1300 de fecha 11 de agosto de 1987.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TURISMO
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase "Fiesta Nacional Encuentro Folklórico de la Sierra", al festejo a celebrarse en la ciudad de Tandil, provincia de Buenos Aires desde el 6 al 14 de febrero de 1988.

Art. 2º — A partir de la fecha se autoriza la realización sucesiva en forma anual de este acontecimiento.

Art. 3º — La Subsecretaría de Turismo de la provincia de Buenos Aires, asumirá la responsabilidad y control de este acontecimiento debiendo comunicar cualquier modificación que se produzca en cuanto hace a cambio de sede, fecha de celebración como postergación y/o anulación de esta Fiesta Nacional.

Art. 4º — La Municipalidad de la ciudad de Tandil, provincia de Buenos Aires, será la responsable de la organización, programación y ejecución de los actos centrales.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Francisco G. Manrique.

ADHESIONES OFICIALES

Res. 779/87-ST

Auspíciase el Congreso, Feria y Exposición Internacional de Vitivinicultura "Vitexpo Argentina' 88".

Bs. As., 22/12/87.

VISTO el Expediente Nº 1765/87 el registro de la SECRETARIA DE TURISMO y

CONSIDERANDO:

Que la Federación de Cooperativas Vitivinícolas Argentinas con el auspicio del Instituto Nacional de Vitivinicultura, Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria y la Universidad Nacional de Cuyo organizará el Congreso, Feria y Exposición Internacional de Vitivinicultura "VITEXPO ARGENTINA '88", a celebrarse en la provincia de Mendoza en el mes de noviembre de 1988.

Que se estima conveniente apoyar aquellas manifestaciones que resulten de interés para fomentar o atraer el turismo.

Que el otorgamiento de esta declaración no origina costo fiscal.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 739, de fecha 16 de mayo de 1986 y por el Decreto Nº 101, artículo 1º, inciso 11, de fecha 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TURISMO DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Auspiciar el Congreso, Feria y Exposición Internacional de Vitivinicultura "VITEXPO ARGENTINA' 88", a celebrarse en la provincia de Mendoza en el mes de noviembre de 1988.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Francisco G. Manrique.

ADHESIONES OFICIALES

Res. 814/87-ST

Auspíciase la competencia deportiva Pentatlon '88.

Bs. As., 30/12/87.

VISTO el Expediente Nº 1767/87 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO; y

CONSIDERANDO:

Que la provincia de Mendoza organizará la competencia PENTATLON '88, a celebrarse en la localidad de San Rafael en el mes de febrero de 1988.

Que este certamen se constituye en un acontecimiento turístico deportivo que resulta de interés para fomentar o atraer el turismo.

Que el mismo cuenta con el apoyo del gobierno de esa provincia a través de la Dirección de Turismo de la Provincia de Mendoza.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 739, de fecha 16 de mayo de 1986, y por el Decreto Nº 101, artículo 1º, inciso 11, de fecha 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TURISMO
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Auspiciar la competencia deportiva PENTATLON '88 a celebrarse en la localidad de San Rafael, provincia de Mendoza, desde el 6 al 7 de febrero de 1988.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Francisco G. Manrique.

TABACO

Res. 963/87-SAGP

Oficialízase el Patrón Tipo para el tabaco Virginia que regirá a partir de la apertura de acopio del año agrícola tabacalero 1987/88.

Bs. As., 30/12/87.

VISTO la necesidad de adaptar el Patrón Tipo Oficial de Tabaco VIRGINIA a los actuales requerimientos del mercado internacional, ya que buena parte de la producción del mencionado Tabaco, al exportarse, soporta importante competencia.

Las múltiples reuniones mantenidas por el sector industrial del cigarrillo, Cámaras y Cooperativas de productores tabacaleros (exportadoras), entre mayo y diciembre del presente año.

Los informes remitidos a la Subsecretaría de Agricultura por las partes involucradas, y la reunión "Técnica Informativa" realizada por la misma el 9 de noviembre de 1987, y posteriores con Técnicos y Asesores de la Secretaría, y

CONSIDERANDO:

Que, al aprobarse el Patrón Tipo para el Tabaco VIRGINIA en vigencia, se dejó establecido que las modificaciones introducidas por el mismo, podrían en otro ciclo, adecuarse, dando así cabida a una permanente superación, que nos permita ocupar el primer nivel internacional alcanzado por el productor en el cultivo.

Que la zafra y clasificación del año tabacalero 1987/88 dio comienzo en las provincias de Jujuy y Salta;

Que se encuentra en el presente expediente, el acta solicitada por el señor Subsecretario de Agricultura condensando las mejores posiciones de acercamiento hasta ahora logradas por los interesados.

Que de todos los antecedentes obrantes surge claramente la necesidad de introducir una posición más en planta estableciéndose las superiores y, de acrecentar el perfeccionamiento en la clasificación, habida cuenta de la permanente superación necesaria en la tipificación, como complemento de la presentación del producto, y con el consecuente beneficio del incremento en el ingreso de divisas.

Que lejos de pretender vulnerar posiciones de ningún sector, se busca incentivar el logro cuali-cuantitativo de partidas fácilmente colocables en el mercado internacional, conciliando en la medida de lo posible, las ponencias de la Industria, Importación y Producción, así como las dificultades que este cambio trae aparejadas.

Que resulta necesario aprobar la estructura relativa de precios entre las distintas clases que integran el Patrón Tipo de Tabaco VIRGINIA que normará la presente.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
RESUELVE:

Artículo 1º — Oficialízase el Patrón Tipo para el Tabaco VIRGINIA que regirá a partir de la Resolución SAGyP Nº 924/87 de apertura de acopio del año agrícola tabacalero 1987/88, y cuya posición en planta, grado, longitud mínima, color, características y roturas máximas, se describen en el Anexo I que forma parte del cuerpo de la presente resolución.

No se consideran de recibo los tabacos que acusen los siguientes defectos:

— Clasificación distinta a la detallada como de recibo.

— Presencia de hojas de otros tipos o del mismo tipo curadas con otro sistema distinto del habitual.

— Existencia de cualquier cuerpo extraño, como por ejemplo: plumas, hilos, coco, alambre, vidrio, trapos, ramas, etc. o exceso de arena.

— Los tabacos ardidos, enmohecidos o podridos.

— Tabacos helados, verde oscuro y verde de brote.

— Olores ajenos al propio del tipo comercial.

— Tabacos atacados por Lasioderma serricorne.

— Los tabacos que superen el grado adecuado de humedad.

Art. 2º — Regirá a partir del día 21 de diciembre de 1987, la **estructura relativa** de precios para el tabaco Tipo VIRGINIA que a continuación se transcribe:

Grado	Porcentaje
MIN	100
SIN	99
MIL	95
SIL	94
CIN	91
BIL	90
CIL	86
M2N	85
S2N	84
M2L	81
S2L	80
C2N	76
B2L	75
C2L	73

Grado	Porcentaje
M3N	72
S3N	71
M3L	70
S3L	69
C3N	64
B3L	63

Grado	Porcentaje
C3L	60
4º A	45
4º B	35
4º C	25

Art. 3º — Créase una Comisión de Estudios, Seguimiento y Análisis del comportamiento del Patrón Tipo Oficial y su Estructura de Precios (artículos 1º y 2º de la presente resolución), que será constituida con integrantes de las Asociaciones de Productores de Tabaco, Asociaciones de Acopiadores de Tabaco, el INTA y representantes de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y tendrá a su cargo la presentación de un informe final con las correspondientes conclusiones que será elevado al señor Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, y dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Ernesto J. Figueras.

ANEXO I

PATRON TIPO VIRGINIA

POSICION	GRADO	LONG. MIN. (cm.)	COLOR	CARACTERISTICAS	ROTURAS MAX.
CORONAS	C1L	30	Limón	Hojas con hasta 20 % de manchas castañas y hasta un 5 % de amarillo verdoso	20 %
	C2L	30	Limón	Hojas con hasta 40 % de manchas castañas y hasta un 5 % de amarillo verdoso	30 %
	C3L	30	Limón	Hojas con hasta 80 % de manchas castañas y hasta un 5 % de amarillo verdoso	40 %
	C1N	30	Naranja de débil a intenso	Hojas con hasta 25 % de manchas castañas y hasta un 5 % de naranja verdoso	20 %
	C2N	30	Naranja de débil a intenso	Hojas con hasta 50 % de manchas castañas y hasta un 5 % de naranja verdoso	30 %
	C3N	30	Naranja de débil a intenso	Hojas con hasta 80 % de manchas castañas y hasta un 5 % de naranja verdoso	40 %
SUPERIORES	S1L	35	Limón	Hojas con hasta 20 % de manchas castañas y hasta un 5 % de amarillo verdoso	20 %
	S2L	35	Limón	Hojas con hasta 40 % de manchas castañas y hasta un 5 % de amarillo verdoso	30 %
	S3L	35	Limón	Hojas con hasta 80 % de manchas castañas y hasta un 5 % de amarillo verdoso	40 %
	S1N	35	Naranja de débil a intenso y caoba	Hojas con hasta 25 % de manchas castañas y hasta un 5 % de naranja verdoso	20 %

ANEXO I (Continuación)

POSICION	GRADO	LONG. MIN. (cm.)	COLOR	CARACTERISTICAS	ROTURAS MAX.
SUPERIORES	S2N	35	Naranja de débil a intenso y caoba	Hojas con hasta 50 % de manchas castañas y hasta un 5 % de naranja verdoso	30 %
	S3N	35	Naranja de débil a intenso y caoba	Hojas con hasta 80 % de manchas castañas y hasta un 5 % de naranja verdoso	40 %
MEDIANAS	M1L	35	Limón	Hojas con hasta 20 % de manchas castañas y hasta un 5 % de amarillo verdoso	20 %
	M2L	35	Limón	Hojas con hasta 40 % de manchas castañas y hasta un 5 % de amarillo verdoso	30 %
	M3L	35	Limón	Hojas con hasta 80 % de manchas castañas y hasta un 5 % de amarillo verdoso	40 %
	M1N	35	Naranja de débil a intenso	Hojas con hasta 25 % de manchas castañas y hasta hasta un 5 % de naranja verdoso	20 %
	M2N	35	Naranja de débil a intenso	Hojas con hasta 50 % de manchas castañas y hasta un 5 % de naranja verdoso	30 %
	M3N	35	Naranja de débil a intenso	Hojas con hasta 80 % de manchas castañas y hasta hasta un 5 % de naranja verdoso	40 %
BAJERAS	B1L	25	Limón	Hojas con hasta 20 % de manchas castañas y hasta un 5 % de amarillo verdoso	20 %
	B2L	25	Limón	Hojas con hasta 40 % de manchas castañas y hasta un 5 % de amarillo verdoso	30 %
	B3L	25	Limón	Hojas con hasta 80 % de manchas castañas y hasta un 5 % de amarillo verdoso	40 %

ANEXO I (Continuación)

POSICION	GRADO	LONG. MIN. (cm.)	COLOR	CARACTERISTICAS	ROTURAS MAX.
	4º A			Hojas color castañas amarillentas y castañas naranja, amarillo verdoso y naranja verdoso, que por sus características y especificaciones mínimas no están incluidas en ninguno de los grupos anteriores.	
	4º B			Hojas color castañas, blanquecinas, grisáceas, acartonadas, rojos debido a tostado en estufas, en más de un 50 % de la hoja, que por sus características y especificaciones mínimas no están incluidas en ninguno de los grupos anteriores.	
	4º C			Hojas color castañas sin cuerpo, que por sus características y especificaciones mínimas no están incluidas en ninguno de los grupos anteriores.	

Fragmentos: Trozos de hojas provenientes de todas las hojas de las clases anteriores.

ACLARACION DE LOS TERMINOS EMPLEADOS

COLOR: Las especificaciones se refieren al color de la cara superior de la hoja.

CASTAÑO: Color característico, las hojas o manchas de este color deben tener cuerpo.

LIMON: (L) Tabacos de color amarillo, de débil a intenso.

NARANJA: (N) Amarillos muy intensos o rojizos, de débil a intenso.

CAOBA: Naranja oscuro a castaño rojizo.

FALTANTE DE HOJA (ROTURA MAXIMA): Se consideran en la proporción de faltante de hoja solamente los trozos de lámina ausente. De manera que si se trata de cortes, sin pérdida de hoja, no se tendrán en cuenta.

TABACO ENMOHECIDO: El afectado por mohos, bastando el olor característico de ataque para que se rechace el atado o fardo.

TABACOS ARDIDOS O PODRIDOS: Aquellos que por una excesiva humedad entraron en el proceso de descomposición, ardiéndose o pudriéndose, bastando el olor característico para que se rechace el atado o fardo.

POSICIONES FOLIARES:

Bajeras: Son hojas (4-6) provinientes de la parte inferior de la planta; más pequeñas que las medianas y se caracterizan por tener las nervaduras abiertas, punta redonda, por ser delgadas, frágiles, quebradizas, con bajo contenido de aceites, poco elásticas.

Generalmente tienen cierta cantidad de tierra y suciedad.

Medianas: Son hojas (4-6), provenientes de la parte media inferior de la planta y comienzan inmediatamente arriba de las bajeras; son anchas y largas. Se caracterizan por tener las nervaduras manifiestas y más cerradas que las bajeras, aunque menos que las superiores y coronas.

Cuerpo: Delgado a medio, elásticas, aceitosas, punto redondeada y superficie rugosa

Los colores son definidos. Presentan algún daño y menos tierra que las Bajeras.

Superiores: Son hojas (6-8) provenientes de la parte media superior de la planta. Son más largas y más angostas que las Medianas. Se caracterizan por tener las nervaduras cerradas, cuerpo medio a grueso, aceitosas, punta aguzada.

La Superficie es más lisa que las Medianas.

Los colores son más intensos y definidos que en las Coronas.

Coronas: Son hojas (2-3) provenientes de la parte superior de la planta; más angostas y alargadas que las Superiores. Se caracterizan por tener nervaduras muy cerradas, cuerpo grueso, punta muy aguzada, mediantamente elásticas y medianamente aceitosas.

En este grupo los colores son más apagados y no bien definidos.

PRECIOS

Res. 1/88-SCI

Fíjanse precios máximos de venta de ganado vacuno en pie para faena. Libérase el precio del ganado porcino.

Bs. As., 4/1/88.

VISTO la Resolución S. C. I. Nº 654 de fecha 19 de octubre de 1987, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional ha fijado nuevos lineamientos de la política de ingresos.

Que por lo tanto resulta necesario redefinir los precios del ganado en pie.

Que la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se fundamenta y dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 20.680 y el Decreto Nº 3 del 4 de enero de 1985.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
COMERCIO INTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjanse precios máximos de venta del ganado vacuno en pie para faena, en todos los mercados de ganado del país conforme al siguiente detalle:

CLASIFICACION	A/Kg. vivo
Novillo, novillito, vaquillona	2,40
Vaca consumo	2,00
Toro	2,00
Ternero	3,00

Estos valores corresponden a la condición de venta contado inmediato.

Art. 2º — Libérase el precio del ganado porcino en pie para faena.

Art. 3º — La presente resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha.

Art. 4º — Las infracciones a la presente Resolución, así como cualquier hecho tendiente a desvirtuarla serán sancionadas con las penalidades establecidas por la ley Nº 20.680.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo A. Mazzorin.

PRECIOS

Res. 2/88-SCI

Suspéndese la vigencia de las Resoluciones Nros. 652/87 y 653/87.

Bs. As., 4/1/88.

VISTO las Resoluciones S. C. I. Nº 652 y S. C. I. Nº 653, ambas de fecha 19 de octubre de 1987, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional ha fijado nuevos lineamientos de la política de ingresos.

Que la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se fundamenta y dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 1º de la Ley Nº 20.680 y el Artículo 2º del Decreto Nº 3 del 4 de enero de 1985.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMERCIO INTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Suspéndese la vigencia de las Resoluciones S. C. I. Nº 652/87 y S. C. I. Nº 653/87, hasta que se determine expresamente lo contrario.

Art. 2º — La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo A. Mazzorin.

INVERSIONES EXTRANJERAS

Res. 3/88-SSPE

Apruébase una inversión a ser realizada por Coca Cola S. A. I. C. y F.

Bs. As., 7/1/88.

VISTO el expediente Nº 85.532/87 de la SUBSECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA, y

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado la empresa local de capital extranjero COCA COLA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y FINANCIERA solicitando la aprobación de una inv[illegible] por la suma equivalente en australes de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (USS 1.800.000), para efectuar la adquisición de acciones representativas del cien por cien (100 %) del capital accionario de SAN MARTIN REFRESCOS SOCIEDAD ANONIMA.

Que SAN MARTIN REFRESCOS SOCIEDAD ANONIMA es una empresa local de capital nacional, calificación que cambiará al aprobarse la presente inversión, pasando a ser empresa local de capital extranjero.

Que la aprobación de la inversión propuesta permitirá a SAN MARTIN REFRESCOS SOCIEDAD ANONIMA mejorar la prestación de sus servicios, al incorporar nuevas tecnologías y consolidar su situación económico-financiera.

Que el inversor se compromete a reinvertir las utilidades provenientes de SAN MARTIN REFRESCOS SOCIEDAD ANONIMA por un plazo de tres (3) años contados a partir del ejercicio a iniciarse el 1º de enero de 1988.

Que el presente acto se fundamenta en los artículos 6º y 10 de la ley 21.382 (T. O. 1980), 39, 49, 84 y 85 del Decreto Nº 103 del 19 de enero de 1981 y 1º del Decreto Nº 489 del 13 de Marzo de 1985.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE POLITICA ECONOMICA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la inversión por la suma equivalente en australes de hasta un MILLON OCHOCIENTOS MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (USS 1.800.000) a efectuar por COCA COLA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y FINANCIERA para la adquisición de acciones representativas del cien por cien (100 %) del capital accionario de SAN MARTIN REFRESCOS SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2º — La inversión mencionada en el artículo anterior no será registrable, ni generará derecho a repatriar el capital así invertido o remesar las utilidades resultantes, sino a través de la empresa local de capital extranjero inversora, en cuanto correspondiere.

Art. 3º — La empresa inversora deberá reinvertir las utilidades provenientes de SAN MARTIN REFRESCOS SOCIEDAD ANONIMA por un plazo de tres (3) años contados a partir del ejercicio a iniciarse el 1º de enero de 1988.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan F. Sommer.

PRECIOS

Res. 3/88 - SCI

Fíjanse precios máximos para diversos productos. Ambito de aplicación.

Bs. As., 7/1/88.

VISTO las Leyes Nos. 20.680 y 20.860 y las Resoluciones S. C. I. Nº 655/87 y SCI Nº 656/87, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al régimen adoptado en materia de precios, se hace necesario definir los precios máximos de un conjunto de bienes.

Que la definición de precios máximos se ha efectuado a partir de valores correspondientes a productos con marcas comerciales de intensa cobertura y penetración en las bocas de expendio a consumidor final.

Que ha tomado la debida intervención la Dirección General de Asuntos Legales.

Que la presente resolución se fundamenta y dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 20.680 y el Decreto Nº 3 del 4 de enero de 1985.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
COMERCIO INTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Los productos que se indican en los Anexos I, II, III, IV, V y VI que forman parte de la presente resolución no podrán venderse a precios superiores a los allí consignados, según las distintas etapas de comercialización.

Art. 2º — Los productos que figuran en los Anexos I, II, III, IV, V y VI que forman parte de la presente resolución, deberán ser abastecidos fluidamente en sus distintos envases, y presentaciones en todas sus etapas de comercialización. En el caso de no existir dicho producto en el envase o especificación mencionada, el comerciante minorista deberá vender al precio del mismo, la especificación inmediata superior. Igual condición regirá para las etapas productoras y mayorista a minorista.

Art. 3º — La presente resolución tendrá aplicación en el ámbito de la Capital Federal y los partidos de: Almirante Brown, Avellaneda, Berazategui, Esteban Echeverría, Florencio Varela, General Sarmiento, Lanús, Quilmes, Lomas de Zamora, La Matanza, Morón, Merlo, Moreno, San Martín, San Isidro, San Fernando, Tigre, 3 de Febrero y Vicente López, quedando las provincias invitadas a adherir total o parcialmente a la presente tomando como base el precio indicado en los Anexos I, II, III, IV, V y VI que forman parte de esta resolución, adicionando o deduciendo los costos de flete según corresponediere.

Art. 4º — Se establece el precio de venta fijo, uniforme y obligatorio en todo el país, del "vino turista" en botella de la denominada "de 3/4 litros", según lo consignado en el Anexo V.

Art. 5º — Los precios máximos indicados corresponden a la operatoria normal y son puestos en domicilio del comprador en el caso de la etapa minorista. En todas las etapas incluyen I. V. A. y todo tipo de adicionales.

Art. 6º — La exhibición de los precios consignados en los Anexos es obligatoria en todos aquellos comercios que comercialicen al menos UN (1) producto de los mismos.

Art. 7º — Las empresas comprendidas en los artículos 5º y 6º de la Resolución S. C. I. Nº 50/86, productoras de los bienes incluidos en el régimen de precios máximos establecido por la presente resolución, deberán seguir presentando, con carácter de Declaración Jurada, ante la Dirección Nacional de Análisis de Precios de esta Secretaría, lo siguiente:

a) La lista de precios resultante de la aplicación de la presente resolución dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes al de la puesta en vigencia de la presente.

b) Toda la documentación prevista en la Resolución S. C. I. Nº 50/86, con carácter informativo, cada TREINTA (30) días.

Art. 8º — Las infracciones a la presente resolución serán sancionadas conforme a las previsiones de la Ley Nº 20.680.

Art. 9º — La presente resolución tendrá vigencia a partir de la CERO (0) hora del día 8 de enero de 1988.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo A. Mazzorin.

ANEXO I

PRODUCTO	Precio Salida de Fábrica A	Precio May/Min A	Precio Público A
ACEITE COMESTIBLE MEZCLA			
Excepto cortes de oliva, uva o maiz, superior la mezcla al 10 %.			
— Botella 1 1/2 lt. s/envase	3.600	3.733	4.200
— Botella P. V. C. 1 lt.	2.812	2.963	3.600
— Lata 5 lt.	13.997	14.725	17.760
Con corte de uva			
— Botella 1 1/2 lt. s/ envase	4.98	4.385	5.280
Con corte de oliva			
— Botella 1 1/2 lt. s/ envase	4.937	5.282	6.360
AZUCAR			
— Común tipo "A"-paquete de 1Kg.	2.291	2.401	2.63
— Blanco Refinada-paquete de 1 Kg.	2.385	2.499	2.75

ANEXO I

PRODUCTO	Precio Salida de Fábrica A	Precio May/Min A	Precio Público A
CALDO CONCENTRADO			
Estuche por 6 unidades.	1.288	1.392	1.67
Estuche por 12 unidades.	2.613	2.823	3.11
FIDEOS			
SEMOLADOS PASTA CORTA O GUISEROS (Excepto al huevo, moños y laminados) Paquete 500 grs.		1.063	1.23
SEMOLADOS PASTA LARGA (Excepto al huevo, espinaca y laminados) Paquete 500 grs.		0.949	1.12
SEMOLADOS SOPEROS (Excepto roscas y moñitos) Paquete 500 grs.		0.991	1.29
DE HARINA PASTA CORTA O GUISEROS (Excepto al huevo, moños y laminados) Paquete de 500 grs.		0.967	1.18
DE HARINA PASTA LARGA (Excepto al huevo, espinaca y laminados). Paquete de 500 grs.		0.875	1.06
DE HARINA SOPEROS (Excepto roscas y moñitos) - Paquetes de 500 grs.		0.921	1.12
GALLETITAS CRACKERS			
— Sueltas por Kg. Fresh pack	3.170	3.350	3.80
— Sueltas por Kg. en lata	2.578	2.707	3.30
GASEOSAS			
— Botella 1 lt. s/envase		1.252	1.46
HARINA DE TRIGO —"000"— Paquete de 1 Kg.	1.113	1.189	1.35
HARINA DE MAIZ			
— Paquete 500 grs.	0.281	0.308	0.32
— Cocimiento rápido - Paquete 500 grs.	0.588	0.644	0.76
PAN 1ra. CALIDAD TODO TIPO			
— FRANCES			
Hasta seis (6) Piezas			1.60
Hasta once (11) Piezas			2.20
Desde doce (12) Piezas por Kg.			2.90
Mignon treinta (30) o más piezas			3.15
VINO COMUN			
— Botella 930 c.c. s/ envase	1.148	1.285	1.46
— Botella 930 c. c. c/ envase	1.270	1.423	1.61
— Botella 1500 c. c. s/ envase	1.967	2.203	2.50
— Envase tetra briks 1 lt.	1.393	1.560	1.77
— Envase PVC o vidrio 1 1/2 lt.	2.131	2.387	2.70
— Damajuana 4.750 lt. s/ envase	4.753	5.324	6.03

ANEXO II

PRODUCTO	Precio Salida de Fábrica A	Precio May/Min A	Precio Público A
CREMA DE LECHE - Pote plástico 200 c.c.		1.380	1.64
DULCE DE LECHE 1ra. calidad-Pote plástico o cartón 500 gr.		2.531	2.98
LECHE			
EN POLVO ENTERA INSTANTANEA			
— Caja 800 grs.		6.059	7.14
— Lata 800 grs.	7.066	7.427	8.75
ENTERA PASTEURIZADA - Sachet 1 lt.		0.700	0.74
ENTERA SELECCIONADA - Sachet 1 lt.		0.766	0.84
ENTERA FORTIFICADA O CON VITAMINAS - Sachet 1 lt., 1ra. marca		0.831	0.91
PARCIALMENTE DESCREMADA PASTEURIZADA, Sachet 1 lt.	0.655		0.72
PARCIALMENTE DESCREMADA SELECCIONADA - Sachet 1 lt.	0.720		0.76
PARCIALMENTE DESCREMADA FORTIFICADA O CON VIT. Sachet 1 lt. 1ra. marca		0.797	0.85
ENTERA ESTERILIZADA - Envase de cartón 1 lt.		1.274	1.44
ENTERA PASTEURIZADA VITAMINIZADA - Envase de cartón 1 lt.	0.939	1.05	
ESTERILIZADA PARCIALMENTE DESCREMADA - Envase de cartón 1. L.		1.212	1.36
PARCIALMENTE DESCREMADA PASTEURIZADA VITAMINIZADA - Env. cartón 1 lt.		0.914	1.03
ENTERA PASTEURIZADA - Botella plástica 1 lt.		0.898	0.99
SEMIDESCREMADA - Botella plástica 1 lt.		0.856	0.94
MANTECA 1ra. calidad			
— Pan 100 grs.		0.887	1.06
— Pan 200 grs.		1.660	1.97
YOGURTH ENTERO O DESCREMADO SABORIZADO - Pote plástico	0.565		0.69
QUESO			
QUESO POR SALUT (Art. 625 C. A. A.) - Kg.	5.430	5.973	6.86
QUESO CREMOSO (Art. 622 C. A. A.) - Kg.	5.180	5.698	6.56
QUESO CUARTIROLO (Art. 621 C. A. A.) - Kg.	4.704	5.174	5.95
QUESO FYMBO (Art. 632 Bis. C. A. A.) - Kg.	6.923	7.615	8.76
QUESO PATEGRAS, MAR DEL PLATA Y GOUDA (Art. 630 C. A. A.) Kg.	5.963	6.599	7.55
QUESO SBRINZ ARGENTINO (Art. 636 C. A. A.) - Kg.	7.794	8.573	9.86
QUESO SARDO ROMANO (Art. 637 C. A. A.) - Kg.	7.794	8.573	9.86
QUESO RALLADO EN SOBRE 40 grs. (Art. 640 C. A. A.)	0.729	0.822	0.94

ANEXO III

PRODUCTO	Novillo Novillito Vaquillona Ternero A	Vaca A
HUESO CON CARNE, COGOTE, PECHO, FALDA CON HUESO Y OSSOBUCO	2.97	2.48
AZOTILLO, CARNAZA COMUN, AGUJA CON HUESO Y FALDA SIN HUESO	3.36	2.86
ASADO	4.90	4.07
ENTRAÑA, VACIO, MATAMBRE, CARNAZA DE AGUJA, TORTUGUITA, TAPA DE ASADO, CHINGOLO (PALOMITA DE LA PALETA), BIFES ANCHOS Y CIMA.	6.33	5.34
CARNAZA DE PALETA	7.15	6.05
BOLA DE LOMO, NALGA, CARNAZA DE COLA Y BIFES ANGOSTOS	9.30	7.81
CUADRIL SIN HUESO, PECETO, COLITA DE CUADRIL, BIFES CON LOMO Y RIÑONADA SIN HUESO	10.12	8.53
LOMO	13.09	11.00

	A	A
Precio venta al contado etapa mayor, medias reses puestas en carnicerías NOVILLO, NOVILLITO VAQUILLONA Y TERNERO - Por Kg.	4.224	
VACA - Por Kg		3.542

PRODUCTO	Precio Mayorista A	Precio Minorista A	Precio Público A
SALCHICHA FRESCA - 1 kg.	5.30	5.67	7.02
SALCHICHA TIPO VIENA SIN PIEL A GRANEL - 1 kg.	5.60	6.00	7.43
ENVASES FAMILIARES MORTADELA Y SALCHICHON EN TODOS SUS TIPOS - 1 Kg.	5.01	5.32	6.20
MORTADELAS, SALCHICHONES - 1 Kg.	4.33	4.63	5.79
PALETA COCIDA LISTA SIN CUERO - 1 Kg.	7.68	8.22	10.24
PALETA COCIDA CON CUERO - 1 Kg.	6.54	7.00	8.72
SALCHICHA TIPO VIENA CON PIEL - 1 Kg.	6.74	7.21	8.60
SALCHICHA TIPO VIENA SIN PIEL - 6 unidades	1.37	1.46	1.70
SALCHICHA TIPO VIENA SIN PIEL - 12 unidades	2.62	2.81	3.22
BIFE A LA HAMBURGUESA - 4 unidades	2.08	2.28	2.64
BIFE A LA HAMBURGUESA - 8 unidades	4.10	4.51	5.17
BIFE A LA HAMBURGUESA - 4 unidades - rebozado	2.93	3.22	3.63
HAMBURGUESAS SUPERCONGELADAS - 4 unidades	2.25	2.47	2.86
HAMBURGUESAS - 60 unidades	28.15	30.97	36.85
HAMBURGUESAS - 20 u nidades	9.39	10.33	11.88
JAMON COCIDO CON CUERO - 1 Kg.	9.57	10.25	13.32
JAMON COCIDO LISTO Y/O SIN CUERO, JAMON COCIDO AMERICANO, JAMON COCIDO GLACE - 1 Kg.	11.22	12.00	15.00

PRODUCTO	Precio Mayorsita A	Precio Minorista A	Precio Público A
POLLO FRESCO EVISCERADO - Por Kg.	4.04	4.36	5.00

ANEXO IV

PRODUCTO	A
AZUCAR SOBRE VAGON BS. AS. - BOLSAS DE 50 KG.	
— Común tipo "A"	114.550
— Blanco Refinada	120.278
HARINA INDUSTRIAL - Precio sin envase, a granel, puesta en molino - por Kg.	
Molinos ubicados al Sur de la ruta nacional Nro. 7	
— Tipo "00"	0.716
— Tipo "000"	0.777
— Tipo "0000"	0.873
Molinos ubicados al Norte de la ruta nacional Nro. 7	
— Tipo "00"	0.761
— Tipo "000"	0.833
— Tipo "0000"	0.915
HARINA TRIPLE CERO PUESTA EN HARINERA - en bolsa de 50 Kg.	47.338
ACEITES A GRANEL	
Precios salida de fábrica por Kg.	
— Crudo de girasol	1.593
— Refinado de girasol	2.095

ANEXO V

PRODUCTO	Precio Restaurantes y Afines (art. 1 De. Nro. 3.609/84) A	Precio Consumidor Final
Vino Turista		
— botella "3/4 Lts."	1.622	3.59

ANEXO VI

PRODUCTO	Precio Salida de Fábrica A	Precio May/Min A	Precio Público A
DETERGENTE EN POLVO SINTETICO COMUN			
— Estuche 800 g.	3.116	3.303	3.90
— Bolsa de 800 g.	2.676	2.942	3.47
DETERGENTE EN BARRA x 300 g.	1.005	1.066	1.25
DETERGENTE LIQUIDO LAVAJILLA			
15 % materia activa			
— Botella plástica 750 c.c.	1.640	1.739	2.05
— Botella plástica 1000 c. c.	2.041	2.164	2.56
30 % materia activa			
— Botella plástica 500 c. c.	1.492	1.582	1.87
— Botella plástica 750 c.c.	2.238	2.372	2.80
— Sachet 135 c. c.	0.384	0.407	0.48
JABON DE LAVAR COMUN (pan 400 g.)	0.382	0.404	0.47
JABON DE LAVAR ESPECIAL (pan 300 g.)	0.684	0.725	0.86
JABON DE TOCADOR			
Sin envoltorio			
— Por 100 g.	0.395	0.420	0.49
— Por 140 g.	0.527	0.559	0.66
Envuelto			
— Por 100 g.	0.652	0.692	0.81
— Por 140 g.	0.890	0.943	1.11
JABON EN POLVO (bolsa de 800 g.)	2.010	2.131	2.51
PASTA DENTAL BLANCA			
— Por 104 g.	1.488	1.577	1.86
— Por 143/146 g.	1.931	2.047	2.42

Estos precios responden a la condición de Venta al Contado e incluye I. V. A. y todo tipo de adicionales hasta su puesta en domicilio del comprador.

PRECIOS

Res. 4/88 - SCI

Libéranse los precios de diversos productos.

Bs. As., 7/1/88.

VISTO la Ley Nº 20.680, y

CONSIDERANDO:

Que se han introducido cambios en la política económica que requieren una adecuación en el régimen de precios.

Que es propósito del Gobierno Nacional que las decisiones de precios sean paulatinamente transferidas a los mercados, en tanto se aprecien condiciones de funcionamiento de los mismos, compatibles con el interés general y la preservación del nivel de vida de la población.

Que en consecuencia resulta aconsejable ampliar el universo de bienes y servicios cuyos precios se encuentran liberados, incorporando un conjunto cuyo grado de competitividad hace prever que no se producirán fuertes fluctuaciones en los precios y para los cuales, además existe una oferta fluida.

Que asimismo se ha tomado en cuenta la importancia de dichos bienes y servicios en el gasto familiar.

Que a los efectos de garantizar la debida protección a los consumidores se hace necesario mantener, respecto de los bienes y servicios cuyos precios se liberan, un sistema de vigilancia y seguimiento de los respectivos mercados.

Que los sectores interesados han manifestado su voluntad de cooperar con los propósitos perseguidos, comprometiéndose a hacer un uso responsable de la posibilidad de determinar libremente los precios.

Que la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se fundamenta y dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 20.680 y el Decreto Nº 3 del día 4 de enero de 1985.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
COMERCIO INTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Libéranse los precios de los productos comprendidos en los Anexos I, II, III, IV, V, VI y VII de la presente resolución.

Art. 2º — Las empresas comprendidas en los artículos 5º y 6º de la Resolución SCI Nº 50/86 elaboradoras de los productos mencionados en el artículo precedente, deberán continuar presentando bajo declaración jurada ante esta Secretaría de Comercio Interior, Dirección Nacional de Análisis de Precios, toda la documentación que contemple dicha norma legal. Asimismo, las empresas comprendidas en el artículo 7º de la Resolución SCI Nº 50/86, alcanzadas por el artículo 1º de la presente, deberán presentar la información prevista en la Resolución SCI Nº 182/86.

Art. 3º — Cuando las empresas obligadas por el artículo anterior produjeran tanto bienes o servicios comprendidos en el artículo 1º de la presente resolución como otros cuyos precios se encuentren bajo alguno de los sistemas de administración vigentes, las presentaciones a las que se refiere el artículo precedente deberán efectuarse separadamente: a nivel global empresa, para la línea de productos con precios liberados y para la línea de productos con precios administrados.

Art. 4º — Las empresas comprendidas en los artículos 5º, 6º y 7º de la Resolución SCI Nº 50/86 cuyos productos estuvieran incluidos en el artículo 1º de la presente resolución deberán presentar con tres (3) días hábiles de anticipación a su puesta en vigencia las listas de precios de los mismos ante esta Secretaría de Comercio Interior, Dirección Nacional de Análisis de Precios.

Art. 5º — Las empresas comprendidas en el artículo 4º de la presente que no cumplan con lo establecido en los artículos 2º, 3º y 4º de esta resolución, no podrán modificar libremente sus precios.

Art. 6º — La Secretaría de Comercio Interior verificará, periódicamente, la magnitud de las modificaciones de precios de los bienes o servicios incluidos en los Anexos I a VII de la presente Resolución. En el caso de comprobarse, fehacientemente que los incrementos de precios, en cualquiera de las etapas de comercialización superan significativamente la incidencia que sobre los costos de producción tienen las variaciones de los salarios, el tipo de cambio y las tarifas públicas, se eliminará al producto o servicio en cuestión del anexo correspondiente a esta Resolución, se lo incorporará al régimen de autorización previa de incrementos de precios, sin perjuicio del reacomodamiento de los mismos a valores compatibles con las variaciones en los costos de producción mencionados.

Art. 7º — Las modificaciones de precios que permite esta Resolución se harán, a lo sumo, una vez cada treinta días corridos.

Art. 8º — Las infracciones a la presente resolución, así como cualquier hecho que tendiese a desvirtuarla, serán sancionadas con las penalidades establecidas por la Ley 20.680 y normas complementarias.

Art. 9º — La presente resolución tendrá vigencia a partir del día 16 de enero de 1988.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo A. Mazzorín.

ANEXO I

PRODUCTOS ALIMENTICIOS

— Té.
— Helados artesanales.
— Comidas para llevar y repostería industrial.
— Aceites para uso alimenticio con excepción del aceite de girasol o con mezcla de girasol.
— Caramelos, bombones, chocolates y demás golosinas.
— Dulces y mermeladas con excepción del dulce de batata, de membrillo y de leche.
— Miel.
— Sal.
— Pastas Frescas, Fideos de sémola y Pastas deshidratadas rellenas.
— Papas fritas industrializadas y demás productos de copetín.
— Pescados y conservas de pescado con excepción de la caballa.
— Margarinas.
— Cerveza.
— Agua mineral y soda.
— Huevos.
— Galletitas (excepto "cracker" tipo agua).
— Jamón crudo y bondiola.
— Budines con y sin frutas.
— Salames y salamines.
— Alimentos preparados para ganado porcino y gallinas ponedoras.
— Polvos para preparar flanes, postres, gelatinas y bebidas no alcohólicas.
— Alimentos a base de cacao.

ANEXO II

ARTICULOS PARA EL HOGAR

— Muebles.
— Envases de plástico para uso doméstico.
— Escobas, escobillones y similares.
— Aspiradoras.
— Licuadoras y batidoras.
— Lustradoras.
— Lavavajillas.
— Radiograbadores.
— Video cassetteras.
— Equipo de sonido.
— Hornos microondas.
— Cubiertos y cuchillería con excepción de hojas de afeitar.
— Insecticidas de uso doméstico y aparatos eléctricos y tabletas mata mosquitos y mata moscas.
— Desodorizantes de ambientes.
— Limpiametales.
— Pomada para zapatos.
— Sifones recargables.
— Colchones.
— Pilas y Baterías.

ANEXO III

— Indumentaria, con excepción de zapatillas, guardapolvos, pañales y ropa de trabajo.
— Artículos de marroquinería, incluido calzado de cuero.
— Anteojos y lentes para sol y recetados.
— Productos de cosmética y perfumería con excepción de: crema de afeitar, desodorantes, champú, jabón de tocador, dentífricos.
— Accesorios deportivos (con excepción de zapatillas).
— Bicicletas y otros rodados.
— Máquinas de afeitar eléctricas.

ANEXO IV

MAQUINARIA Y PRODUCTOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS

— Máquinas de calcular.
— Máquinas de escribir.
— Equipo de computación.
— Maquinaria agrícola.
— Tractores.

ANEXO V

MATERIALES DE CONSTRUCCION

— Ladrillos.
— Arena.
— Canto rodado.
— Cal.
— Yeso.
— Interruptores, llaves de contacto, tableros eléctricos y similares.

ANEXO VI

OTROS

— Repuestos para automotores.
— Baterías y acumuladores para automotores.
— Flores naturales y artificiales.
— Discos, cassettes y video cassettes.
— Figuritas y álbumes coleccionables, autoadhesivas y comunes.

ANEXO VII

SERVICIOS

— Entradas de teatro.
— Alquiler de películas y video cassettes.
— Reparación de automotores.
— Peluquerías.
— Alquiler de equipos para oficina.
— Lavado y engrase de automotores.
— Servicio de fotoacabado, con excepción de fotos para documentación personal.
— Fotocopias.

PRECIOS

Res. 5/88-SCI

Fíjanse precios máximos para los servicios de tintorerías y lavaderos automáticos de ropa.

Bs. As., 7/1/88.

VISTO la Resolución S. C. I. Nº 700 de fecha 26 de octubre de 1987, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al régimen de administración de precios es necesaria la redefinición de los precios máximos vigentes a la fecha para un conjunto de servicios.

Que la fijación de precios máximos tiene como objetivo hacer más transparente los valores que deberán abonarse por la prestación de estos servicios.

Que ha tomado debida intervención la Dirección General de Asuntos Legales.

Que la presente Resolución se fundamenta y dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 20.680 y el Decreto Nº 3 del 4 de enero de 1985.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMERCIO INTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Los servicios que se indican en el Anexo I y II que forma parte de la presente Resolución no podrán facturarse a precios superiores a los allí consignados.

Art. 2º — Los establecimientos comprendidos en el Artículo 5º de la Resolución S. C. I. Nº 143 de fecha 25 de marzo de 1987, sólo podrán modificar sus precios legalmente vigentes mediante autorización expresa de esta Secretaría de Comercio Interior.

Art. 3º — La prestación de los servicios que figuran en los Anexos I y II, sólo podrá modificarse si implica una mejora en su calidad sin que ello suponga un aumento en su precio.

Art. 4º — Los obligados por la presente Resolución deberán exhibir a la vista del público la lista de precios de la totalidad de los servicios que se presten, indicando, cuando corresponda, su pertenencia a la Categoría "A".

Art. 5º — La presente Resolución tendrá aplicación en el ámbito de la Capital Federal y los partidos de Almirante Brown, Avellaneda, Berazategui, Esteban Echeverría, Florencio Varela, General Sarmiento, Lanús, Quilmes, Lomas de Zamora, La Matanza, Morón, Merlo, Moreno, San Martín, San Isidro, San Fernando, Tigre, 3 de Febrero y Vicente López, quedando las provincias invitadas a adherir total o parcialmente a la presente.

Art. 6º — La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de la fecha.

Art. 7º — Las infracciones a la presente Resolución serán sancionadas conforme a las previsiones de la Ley Nº 20.680.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo A. Mazzorín.

ANEXO I

TINTORERIAS

	A
Ambo Común	16,60
Ambo Gabardina	18,80
Traje Común	20,50
Traje gabardina, alpaca, poliéster	21,50
Sobretodo	24,80
Piloto	26,30
Saco	11,90
Saco hilo, alpaca	13,70
Tapado	24,80
Conjunto saco y pollera	17,20
Vestido	15,00
Pollera	6,90
Pantalón	6,90
Pantalón vaqueros, pigmentados	7,80
Pantalón blanco, de hilo y de alpaca	7,80
Camperas cortas (telas jean, pigmentadas, impermeabilizadas o de abrigo o con relleno)	16,20

ANEXO II

LAVADEROS AUTOMATICOS DE ROPA CON MAQUINAS LAVADORAS DE HASTA 7 KG.

	A
– Lavado y Secado (Con proceso de 25' a 45' de secado)	5,30
Lavado	2,65
Secado	2,65
– Lavado y Secado (Con proceso de menos de 25' de secado)	5,30
Lavado	3,20
Secado	2,10
– Jabón	0,60
– Suavizante	0,55
– Cobro por servicio	1,30
– Desmanche previo	0.65
– Doblado de ropa	0.65

PRECIOS

Res. 6/88-SCI

Fíjase el precio máximo de venta al público a las fotografías solicitadas por la Policía Federal Argentina.

Bs. As., 7/1/88.

VISTO la Resolución S.C.I. Nº 703 de fecha 26 de octubre de 1987, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al régimen de administración de precios es necesaria la redefinición de los precios máximos vigentes a la fecha para un conjunto de servicios.

Que la fijación de precios máximos tiene como objetivo hacer más transparente los valores que deberán abonarse por la prestación de estos servicios.

Que ha tomado debida intervención la Dirección General de Asuntos Legales.

Que la presente Resolución se fundamenta y dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 20.680 y el Decreto Nº 3 del 4 de enero de 1985.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMERCIO INTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º – Fíjase precio máximo de venta al público a las fotografías solicitadas por la Policía Federal Argentina, para el inicio de tramitación de Cédulas de Identidad o Pasaporte, según el siguiente detalle:

– Por cuatro fotografías color de 4 cm. x 4 cm. fondo celeste 3/4 perfil derecho A 9,65.

– Por cuatro fotografías color de 4 cm. x 4 cm., fondo celeste 3/4 perfil derecho, instantáneas A 13,20.

Art. 2º – El precio establecido debe ser exhibido al público, obligatoriamente, en todos los comercios que brinden dicho servicio.

Art. 3º – La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha.

Art. 4º – Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. – Ricardo A. Mazzorin.

COMERCIO EXTERIOR

Res. 9/88-SICE

Tipifícase un producto a los efectos de la percepción de reintegros en concepto de Draw-Back.

Bs. As., 5/1/88.

VISTO los Expedientes Nros. 3.819/87 y 7.660/87 del Registro de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, y

CONSIDERANDO:

Que ha sido solicitada la tipificación de esencia para la industria de la perfumería sin alcohol.

Que en las mencionadas presentaciones se requiere que les sean reintegrados los derechos de importación y la Tasa de Estadísticas que abonan los insumos detallados.

Que la DIRECCION NACIONAL DE EXPORTACION ha procedido a efectuar el estudio técnico respectivo, proponiendo la tipificación correspondiente.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Secretaría ha tomado la debida intervención, estimando que la medida propuesta resulta legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta en función de lo previsto en la Ley 23.101, Decreto Nro. 177 del 25 de enero de 1985 ("Draw-Back") y Decreto Nro. 2.436 del 24 de diciembre de 1985.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º – A los efectos de la percepción de reintegros en concepto de "Draw-Back", tipifícase la mercadería que se menciona en DOS (2) planillas que como ANEXO I forman parte integrante de la presente resolución, en las condiciones que allí se establecen:

ANEXO I: Esencia para la industria de la perfumería sin alcohol (LELIA 77027 R).

Art. 2º – Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. – Juan H. Ciminari.

ANEXO I

Expediente Nº: 3819/87 y 7660/87. –

Producto Tipificado: ESENCIA PARA LA INDUSTRIA DE LA PERFUMERIA SIN ALCOHOL (LELIA 77027 R).

Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación – N. A. D. E.– (Res. M. E. Nº 1376/83 y coml.): 33.04.00.02.02

Reintegro por: UN KILOGRAMO (1 Kg.)

Derechos de Importación (Res. ME. 83/81; ME 1/81 (24-12-81); ME. 436/82 y complementarias).	Tasa de Estadística (Ley 23.046)	Total "DRAW-BACK"
A 2,85 (DOS AUSTRALES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS).	A 0,34 (TREINTA Y CUATRO CENTAVOS DE AUSTRAL).	3,19 (TRES AUSTRALES CON DIECINUEVE CENTAVOS).

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 13 y 14 del Dto. Nº 177/85, el tratamiento que en cada caso se indica:

PRODUCTO	CANTIDAD KG.	N.A.D.I.	VERIFICACION SI	NO
– Citronellol AJ.	0,100	29.04.06.02.04.	SI	–
– Aceite esencial de lemongrass.	0,100	33.01.00.01.04	–	NO
– Acetato de linalilo.	0,120	29.14.02.02.02	–	NO
– Lactona de ácido orto cumarina	0,030	29.35.02.36.10	–	NO

PRODUCTO	CANTIDAD KG.	N.A.D.I.	VERIFICACION SI	NO
– Aldehido Butil Fenil Propiónico.	0,070	29.11.00.04.99	–	NO
– Linalol	0,100	29.04.06.02.03	–	NO
– Acetato de ciclanol	0,100	29.14.02.04.99	–	NO
– Base 404.	0,002	33.04.00.02.99	–	NO
– Ciclopentade canolide técnico	0,015	29.35.02.36.90	–	NO
– Oxacetaldehido	0,008	29.11.00.02.99	–	NO
– Iso-metilionona.	0,010	29.13.03.02.02	–	NO

COMERCIO EXTERIOR

Res. 10/88-SICE

Tipifícanse productos a los efectos de la percepción de reintegros en concepto de Draw-Back.

Bs. As., 5/1/88.

VISTO los Expedientes Nº 16.332/87; 16.333/87; 16.334/87; 16.335/87 y 16.336/87 del Registro de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, y

CONSIDERANDO:

Que han sido solicitadas las tipificaciones de resinas poliamidas.

Que en las mencionadas presentaciones se requiere que les sean reintegrados los Derechos de Importación y la Tasa de Estadística que abonan los insumos detallados.

Que se otorgan para cada mercadería dos valores de reintegros debido al incremento de los derechos de importación instituido por la Resolución M. E. Nº 995 del 16 de octubre de 1987.

Que la Dirección Nacional de Exportación ha procedido a efectuar el estudio técnico respectivo, proponiendo la tipificación correspondiente.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Secretaría ha tomado la debida intervención, estimando que la medida propuesta resulta legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta en función de lo previsto en la Ley 23.101, Decreto Nº 177 del 25 de enero de 1985 ("Draw-Back") y Decreto Nº 2.436 del 24 de diciembre de 1985.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º – A los efectos de la percepción de reintegros en concepto de "Draw-Back", tipi-

fícanse las mercaderías que se mencionan en DIEZ (10) planillas que como ANEXOS I al X forman parte integrante de la presente resolución, en las condiciones que allí se establecen:

ANEXO I: Poliamida 66 - Virgen natural.

ANEXO II: Poliamida 66 - Virgen natural.

ANEXO III: Poliamida 66 - reforzada con TRECE POR CIENTO (13 %) de fibra de vidrio.

ANEXO IV: Poliamida 66 - reforzada con TRECE POR CIENTO (13 %) de fibra de vidrio.

ANEXO V: Poliamida 66 - reforzada con TREINTA Y TRES POR CIENTO (33 %) de fibra de vidrio.

ANEXO VI: Poliamida 66 - reforzada con TREINTA Y TRES POR CIENTO (33 %) de fibra de vidrio.

ANEXO VII: Poliamida 66 - reforzada con VEINTITRES POR CIENTO (23 %) de fibra de vidrio.

ANEXO VIII: Poliamida 66 - reforzada con VEINTITRES POR CIENTO (23 %) de fibra de vidrio.

ANEXO IX: Poliamida 6 - Virgen natural.

ANEXO X: Poliamida 6 - Virgen natural.

Art. 2º — Establécese que los ANEXOS I; III; V; VII y IX de la presente resolución serán de aplicación para las solicitudes de destinación de exportación para consumo registradas hasta el 30 de octubre de 1987, inclusive.

Art. 3º — Los ANEXOS II; IV; VI; VIII y X de la presente resolución tendrán vigencia para las solicitudes de destinación de exportación para consumo que son registradas a partir del 31 de octubre de 1987, inclusive.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan H. Ciminari.

ANEXO: I

REINTEGROS A APLICAR HASTA EL 30-10-87 inclusive.

Expediente Nº: 16.332/87

Producto Tipificado: POLIAMIDA 66 - VIRGEN NATURAL

Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación — N. A. D. E.— (Res. M. E. Nº 1376/83 y coml.): 39.01.11.00.00

Reintegro por: UN KILOGRAMO (1 Kg.)

Derechos de Importación (Res. ME. 83/81; ME 1/81 (24-12-81); ME. 436/82 y complementarias)	Tasa de Estadística (Ley 23.046)	Total "DRAW-BACK"
₳ 0,35 (TREINTA Y CINCO CENTAVOS DE AUSTRAL)	₳ 0,06 (SEIS CENTAVOS DE AUSTRAL)	₳ 0,41 (CUARENTA Y UN CENTAVOS DE AUSTRAL)

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 13 y 14 del Dto. Nº 177/85, el tratamiento que en cada caso se indica:

PRODUCTO	CANTIDAD KG.	N.A.D.I.	VERIFICACION SI	NO
— Hexametilendiamina	0,525	29.22.00.03.10	—	NO
— Acido adípico	0,675	29.15.05.01.31	—	NO

ANEXO: II

REINTEGROS A APLICAR A PARTIR DEL 31-10-1987, INCLUSIVE.

Expediente Nº: 16.332/87

Producto Tipificado: POLIAMIDA 66 - VIRGEN NATURAL

Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación — N. A. D. E.— (Res. M. E. Nº 1376/83 y coml.): 39.01.11.00.00

Reintegro por: UN KILOGRAMO (1 Kg.)

Derechos de Importación (Res. ME. 83/81; ME 1/81 (24-12-81); ME. 436/82 y complementarias)	Tasa de Estadística (Ley 23.046)	Total "DRAW-BACK"
₳ 0,44 (CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS DE AUSTRAL)	₳ 0,05 (CINCO CENTAVOS DE AUSTRAL)	₳ 0,49 (CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS DE AUSTRAL)

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 13 y 14 del Dto. Nº 177/85, el tratamiento que en cada caso se indica:

PRODUCTO	CANTIDAD KG.	N.A.D.I.	VERIFICACION SI	NO
— Hexametilendiamina	0,525	29.22.00.03.10	—	NO
— Acido adípico	0,675	29.15.05.01.31	—	NO

ANEXO: III

REINTEGROS A APLICAR HASTA EL 30-10-87 INCLUSIVE

Expediente Nº: 16.333/87

Producto Tipificado: POLIAMIDA 66 - REFORZADA CON EL TRECE POR CIENTO (13 %) DE FIBRA DE VIDRIO.

Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación — N. A. D. E.— (Res. M. E. Nº 1376/83 y coml.): 39.01.11.00.00

Reintegro por: UN KILOGRAMO (1 Kg.)

Derechos de Importación (Res. ME. 83/81; ME 1/81 (24-12-81); ME. 436/82 y complementarias)	Tasa de Estadística (Ley 23.046)	Total "DRAW-BACK"
₳ 0,31 (TREINTA Y UN CENTAVOS DE AUSTRAL)	₳ 0,05 (CINCO CENTAVOS DE AUSTRAL)	₳ 0,36 (TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE AUSTRAL)

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 13 y 14 del Dto. Nº 177/85, el tratamiento que en cada caso se indica:

PRODUCTO	CANTIDAD KG.	N.A.D.I.	VERIFICACION SI	NO
— Hexametilendiamina	0,4567	29.22.00.03.10	—	NO
— Acido adípico	0,5873	29.15.05.01.31	—	NO

ANEXO: IV

REINTEGROS A APLICAR A PARTIR DEL 31-10-87 INCLUSIVE

Expediente Nº: 16.333/87

Producto Tipificado: POLIAMIDA 66 - REFORZADA CON TRECE POR CIENTO (13 %) DE FIBRA DE VIDRIO.

Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación — N. A. D. E.— (Res. M. E. Nº 1376/83 y coml.): 39.01.11.00.00

Reintegro por: UN KILOGRAMO (1 Kg.)

Derechos de Importación (Res. ME. 83/81; ME 1/81 (24-12-81); ME. 436/82 y complementarias)	Tasa de Estadística (Ley 23.046)	Total "DRAW-BACK"
₳ 0,38 (TREINTA Y OCHO CENTAVOS DE AUSTRAL)	₳ 0,05 (CINCO CENTAVOS DE AUSTRAL)	₳ 0,43 (CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE AUSTRAL)

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 13 y 14 del Dto. Nº 177/85, el tratamiento que en cada caso se indica:

PRODUCTO	CANTIDAD KG.	N.A.D.I.	VERIFICACION SI	NO
— Hexametilendiamina	0,4567	29.22.00.03.10	—	NO
— Acido adípico	0,5873	29.15.05.01.31	—	NO

ANEXO: V

REINTEGROS A APLICAR HASTA EL 30-10-87 INCLUSIVE

Expediente Nº: 16.334/87

Producto Tipificado: POLIAMIDA 66 - REFORZADA CON TREINTA Y TRES POR CIENTO (33 %) DE FIBRA DE VIDRIO.

Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación — N. A. D. E.— (Res. M. E. Nº 1376/83 y coml.): 39.01.11.00.00

Reintegro por: UN KILOGRAMO (1 Kg.)

Derechos de Importación (Res. ME. 83/81; ME 1/81 (24-12-81); ME. 436/82 y complementarias)	Tasa de Estadística (Ley 23.046)	Total "DRAW-BACK"
₳ 0,24 (VEINTICUATRO CENTAVOS DE AUSTRAL)	₳ 0,03 (TRES CENTAVOS DE AUSTRAL)	₳ 0,27 (VEINTISIETE CENTAVOS DE AUSTRAL)

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 13 y 14 del Dto. Nº 177/85, el tratamiento que en cada caso se indica:

PRODUCTO	CANTIDAD KG.	N.A.D.I.	VERIFICACION SI	NO
— Hexametilendiamina	0,3520	29.22.00.03.10	—	NO
— Acido adípico	0,4520	29.15.05.01.31	—	NO

ANEXO: VI

REINTEGROS A APLICAR A PARTIR DEL 31-10-1987 INCLUSIVE

Expediente Nº: 16.334/87

Producto Tipificado: POLIAMIDA 66 - REFORZADA CON TREINTA Y TRES POR CIENTO (33 %) DE FIBRA DE VIDRIO.

Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación – N. A. D. E.– (Res. M. E. Nº 1376/83 y coml.): 39.01.11.00.00

Reintegro por: UN KILOGRAMO (1 Kg.)

Derechos de Importación (Res. ME. 83/81; ME 1/81 (24-12-81); ME. 436/82 y complementarias)	Tasa de Estadística (Ley 23.046)	Total "DRAW-BACK"
A 0,30 (TREINTA CENTAVOS DE AUSTRAL)	A 0,03 (TRES CENTAVOS DE AUSTRAL)	A 0,33 (TREINTA Y TRES CENTAVOS DE AUSTRAL)

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 13 y 14 del Dto. Nº 177/85, el tratamiento que en cada caso se indica:

PRODUCTO	CANTIDAD KG.	N.A.D.I.	VERIFICACION SI	NO
– Hexametilendiamina	0,3520	29.22.00.03.10	–	NO
– Acido adipico	0,4520	29.15.05.01.31	–	NO

ANEXO: VII

REINTEGROS A APLICAR HASTA EL 30-10-87 INCLUSIVE

Expediente Nº: 16.335/87

Producto Tipificado: POLIAMIDA 66 - REFORZADA CON VEINTITRES POR CIENTO (23 %) DE FIBRA DE VIDRIO.

Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación – N. A. D. E.– (Res. M. E. Nº 1376/83 y coml.): 39.01.11.00.00

Reintegro por: UN KILOGRAMO (1 Kg.)

Derechos de Importación (Res. ME. 83/81; ME 1/81 (24-12-81); ME. 436/82 y complementarias)	Tasa de Estadística (Ley 23.046)	Total "DRAW-BACK"
A 0,27 (VEINTISIETE CENTAVOS DE AUSTRAL)	A 0,04 (CUATRO CENTAVOS DE AUSTRAL)	A 0,31 (TREINTA Y UN CENTAVOS DE AUSTRAL)

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 13 y 14 del Dto. Nº 177/85, el tratamiento que en cada caso se indica:

PRODUCTO	CANTIDAD KG.	N.A.D.I.	VERIFICACION SI	NO
– Hexametilendiamina	0,4040	29.22.00.03.10	–	NO
– Acido adipico	0,5200	29.15.05.01.31	–	NO

ANEXO: VIII

REINTEGROS A APLICAR A PARTIR DEL 31-10-1987 INCLUSIVE

Expediente Nº: 16.335/87

Producto Tipificado: POLIAMIDA 66 - REFORZADA CON VEINTITRES POR CIENTO (23 %) DE FIBRA DE VIDRIO.

Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación – N. A. D. E.– (Res. M. E. Nº 1376/83 y coml.): 39.01.11.00.00

Reintegro por: UN KILOGRAMO (1 Kg.)

Derechos de Importación (Res. ME. 83/81; ME 1/81 (24-12-81); ME. 436/82 y complementarias)	Tasa de Estadística (Ley 23.046)	Total "DRAW-BACK"
A 0,34 (TREINTA Y CUATRO CENTAVOS DE AUSTRAL)	A 0,04 (CUATRO CENTAVOS DE AUSTRAL)	A 0,38 (TREINTA Y OCHO CENTAVOS DE AUSTRAL)

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 13 y 14 del Dto. Nº 177/85, el tratamiento que en cada caso se indica:

PRODUCTO	CANTIDAD KG.	N.A.D.I.	VERIFICACION SI	NO
– Hexametilendiamina	0,4040	29.22.00.03.10	–	NO
– Acido adipico	0,5200	29.15.05.01.31	–	NO

ANEXO: IX

REINTEGROS A APLICAR HASTA EL 30-10-87, INCLUSIVE

Expediente Nº: 16.336/87

Producto Tipificado: POLIAMIDA 6 - VIRGEN NATURAL

Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación – N. A. D. E.– (Res. M. E. Nº 1376/83 y coml.): 39.01.11.00.00

Reintegro por: UN KILOGRAMO (1 Kg.)

Derechos de Importación (Res. ME. 83/81; ME 1/81 (24-12-81); ME. 436/82 y complementarias)	Tasa de Estadística (Ley 23.046)	Total "DRAW-BACK"
A 0,41 (CUARENTA Y UN CENTAVOS DE AUSTRAL)	A 0,06 (SEIS CENTAVOS DE AUSTRAL)	A 0,47 (CUARENTA Y SIETE CENTAVOS DE AUSTRAL)

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 13 y 14 del Dto. Nº 177/85, el tratamiento que en cada caso se indica:

PRODUCTO	CANTIDAD KG.	N.A.D.I.	VERIFICACIÓN SI	NO
– Caprolactama.	1,187	29.35.01.01.00	–	Nº

ANEXO: X

REINTEGROS A APLICAR A PARTIR DEL 31-10-87, INCLUSIVE

Expediente Nº: 16.336/87

Producto Tipificado: POLIAMIDA 6 - VIRGEN NATURAL

Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación – N. A. D. E.– (Res. M. E. Nº 1376/83 y coml.): 39.01.11.00.00

Reintegro por: UN KILOGRAMO (1 Kg.)

Derechos de Importación (Res. ME. 83/81; ME 1/81 (24-12-81); ME. 436/82 y complementarias)	Tasa de Estadística (Ley 23.046)	Total "DRAW-BACK"
A 0,51 (CINCUENTA Y UN CENTAVOS DE AUSTRAL)	A 0,06 (SEIS CENTAVOS DE AUSTRAL)	A 0,57 (CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE AUSTRAL)

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 13 y 14 del Dto. Nº 177/85, el tratamiento que en cada caso se indica:

PRODUCTO	CANTIDAD KG.	N.A.D.I.	VERIFICACION SI	NO
– Caprolactama.	1,187	29.35.01.01.00	–	NO

COMERCIO EXTERIOR

Res. 11/88-SICE

Tipifícanse productos a los efectos de la percepción de reintegros en concepto de Draw-Back.

Bs. As., 5/1/88.

VISTO los Expedientes Nos. 89.736/85, 89.737/85, 89.738/85, 89.739/85, 89.740/85, 89.741/85, 89.742/85, 89.743/85, 203.407/86, 203.408/86, 203.408/86, fotocopias del Registro de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR y los Expedientes Nos. 212.758/86, 212.759/86, 212.761/86, 212.762/86, 212.763/86, 212.764/86, 15.427/87, 15.428/87, 15.429/87, 15.430/87, 15.431/87, 15.432/87, 15.433/87, 15.434/87, 15.435/87, 15.436/87, 15.437/87, 15.438/87, 15.439/87, 15.440/87, 15.441/87 y 15.442/87 del Registro de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, y

CONSIDERANDO:

Que han sido solicitadas las tipificacioness de distintos tipos de cubiertos.

Que en las mencionadas presentaciones se requiere que les sean reintegrados los derechos de importación y la Tasa de Estadística que abonan los insumos detallados.

Que la DIRECCION NACIONAL DE EXPORTACION ha procedido a efectuar el estudio respectivo, proponiendo las tipificaciones correspondientes.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Secretaría ha tomado la debida intervención, estimado que la medida propuesta resulta legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta en función de lo previsto en la Ley 23.101, Decreto Nro. 177 del 25 de enero de 1985 ("Draw-Back") y Decreto Nro. 2436 del 24 de diciembre de 1985.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — A los efectos de la percepción de reintegros en concepto de "Draw-Back", tipifícanse las mercaderías que se mencionan en QUINCE (15) planillas que como ANEXOS I al XV forman parte integrante de la presente resolución, en las condiciones que allí se establecen:

ANEXO I: Cucharas para postre-té, de acero inoxidable.

ANEXO II: Cucharas para café, de acero inoxidable.

ANEXO III: Cuchillos para fruta, cabo hueco, de acero inoxidable.

ANEXO IV: Cuchillos para mesa-asado, cabo hueco, de acero inoxidable.

ANEXO V: Tenedores para mesa-asado, de acero inoxidable.

ANEXO VI: Tenedores para postre-fruta, de acero inoxidable.

ANEXO VII: Cucharas para mesa, de acero inoxidable.

ANEXO VIII: Cucharas para consomé, de acero inoxidable.

ANEXO IX: Cuchillos para pescado, de acero inoxidable.

ANEXO X: Tenedores para pescado, de acero inoxidable.

ANEXO XI: Cuchillos para mantequilla, de acero inoxidable.

ANEXO XII: Pala para torta, de acero inoxidable.

ANEXO XIII: Cuchara para servir salón de acero inoxidable.

ANEXO XIV: Cucharón para sopa, de acero inoxidable.

ANEXO XV: Cuchara para servir salsa, de acero inoxidable.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan H. Ciminari.

ANEXO: I

Expediente Nº: 89.736/85 y 15.427/87.

Producto Tipificado: CUCHARAS PARA POSTRE-TE, DE ACERO INOXIDABLE.

Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación — N. A. D. E.— (Res. M. E. Nº 1376/83 y coml.): 82.14.00.01.00

Reintegro por: UN KILOGRAMO (1 Kg.)

Derechos de Importación (Res. ME 83/81; ME 1/81 (24-12-81); ME 436/82 y complementarias).	Tasa de Estadística (Ley 23.046)	Total "DRAW-BACK"
A 1,01 (UN AUSTRAL CON UN CENTAVO).	A 0,15 (QUINCE CENTAVOS DE AUSTRAL).	A 1,16 (UN AUSTRAL CON DIECISEIS CENTAVOS).

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 13 y 14 del Dto. Nº 177/85, el tratamiento que en cada caso se indica:

PRODUCTO	CANTIDAD KG.	N.A.D.I.	VERIFICACION SI	NO
— Chapa de acero inoxidable AISI 304 - Espesor de 1,50 mm.	2,534	73.15.27.00.01	—	NO

ANEXO: II

Expediente Nº: 89.737/85 y 15.428/87.

Producto Tipificado: CUCHARAS PARA CAFE, DE ACERO INOXIDABLE.

Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación — N. A. D. E.— (Res. M. E. Nº 1376/83 y coml.): 82.14.00.01.00

Reintegro por: UN KILOGRAMO (1 Kg.)

Derechos de Importación (Res. ME 83/81; ME 1/81 (24-12-81); ME 436/82 y complementarias).	Tasa de Estadística (Ley 23.046)	Total "DRAW-BACK"
A 13 (UN AUSTRAL CON TRECE CENTAVOS).	A 0,17 (DIECISIETE CENTAVOS DE AUSTRAL).	A 1,30 (UN AUSTRAL CON TREINTA DE CENTAVOS).

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 13 y 14 del Dto. Nº 177/85, el tratamiento que en cada caso se indica:

PRODUCTO	CANTIDAD KG.	N.A.D.I.	VERIFICACION SI	NO
— Chapa de acero inoxidable AISI 304 - Espesor de 1,50 mm.	2,844	73.15.27.00.01	—	NO

ANEXO: III

Expediente Nº: 89.738/85 y 15.429/87.

Producto Tipificado: CUCHARAS PARA FRUTA, DE ACERO INOXIDABLE.

Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación — N. A. D. E.— (Res. M. E. Nº 1376/83 y coml.): 82.09.00.01.01

Reintegro por: UN KILOGRAMO (1 Kg.)

Derechos de Importación (Res. ME 83/81; ME 1/81 (24-12-81); ME 436/82 y complementarias).	Tasa de Estadística (Ley 23.046)	Total "DRAW-BACK"
A 0,95 (NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE AUSTRAL). AUSTRAL).	A 0,14 (CATORCE CENTAVOS DE CENTAVOS).	A 1,09 (UN AUSTRAL CON NUEVE

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 13 y 14 del Dto. Nº 177/85, el tratamiento que en cada caso se indica:

PRODUCTO	CANTIDAD KG.	N.A.D.I.	VERIFICACION SI	NO
— Chapa de acero inoxidable AISI 304 - Espesor de 1,20 mm.	1,403	73.15.27.00.01	—	NO
— Chapa de acero inoxidable AISI 304-Espesor de 2,25 mm.	0,966	73.15.27.00.01	—	NO

ANEXO: IV

Expediente Nº: 89.739/85 y 15.430/87.

Producto Tipificado: CUCHILLOS PARA MESA-ASADO, CABO HUECO, DE ACERO INOXIDABLE.

Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación — N. A. D. E.— (Res. M. E. Nº 1376/83 y coml.): 82.09.00.01.01

Reintegro por: UN KILOGRAMO (1 Kg.)

Derechos de Importación (Res. ME 83/81; ME 1/81 (24-12-81); ME 436/82 y complementarias).	Tasa de Estadística (Ley 23.046)	Total "DRAW-BACK"
A 86 (OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE AUSTRAL).	A 0,13 (TRECE CENTAVOS DE AUSTRAL).	A 0,99 (NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS DE AUSTRAL).

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 13 y 14 del Dto. Nº 177/85, el tratamiento que en cada caso se indica:

PRODUCTO	CANTIDAD KG.	N.A.D.I.	VERIFICACION SI	NO
— Chapa de acero inoxidable AISI 304 - Espesor de 1,20 mm.	1,310	73.15.27.00.01	—	NO
— Chapa de acero inoxidable AISI 304 - Espesor de 2,25 mm.	0,829	73.15.27.00.01	—	NO

ANEXO: V

Expediente Nº: 89.740/85 y 15.431/87.

Producto Tipificado: TENEDORES PARA MESA-ASADO, DE ACERO INOXIDABLE.

Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación — N. A. D. E.— (Res. M. E. Nº 1376/83 y coml.): 82.14.00.01.00

Reintegro por: UN KILOGRAMO (1 Kg.)

Derechos de Importación (Res. ME 83/81; ME 1/81 (24-12-81); ME 436/82 y complementarias).	Tasa de Estadística (Ley 23.046)	Total "DRAW-BACK"
A 0,92 (NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE AUSTRAL).	A 0,14 (CATORCE CENTAVOS DE AUSTRAL).	A 1,06 (UN AUSTRAL CON SEIS CENTAVOS).

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 13 y 14 del Dto. Nº 177/85, el tratamiento que en cada caso se indica:

PRODUCTO	CANTIDAD KG.	N.A.D.I.	VERIFICACION SI	NO
– Chapa de acero inoxidable AISI 304 - Espesor de 2,25 mm.	2,300	73.15.27.00.01	–	NO

ANEXO: VI

Expediente Nº: 89.741/85 y 15.432/87.

Producto Tipificado: TENEDORES PARA POSTRE-FRUTA, ACERO INOXIDABLE.

Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación – N. A. D. E.– (Res. M. E. Nº 1376/83 y coml.): 82.14.00.01.00

Reintegro por: UN KILOGRAMO (1 Kg.)

Derechos de Importación (Res. ME 83/81; ME 1/81 (24-12-81); ME 436/82 y complementarias).	Tasa de Estadística (Ley 23.046)	Total "DRAW-BACK"
A 1,05 (UN AUSTRAL CON CINCO CENTAVOS).	A 0,16 (DIECISEIS CENTAVOS DE AUSTRAL).	A 1,21 (UN AUSTRAL CON VEINTIUN CENTAVOS).

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 13 y 14 del Dto. Nº 177/85, el tratamiento que en cada caso se indica:

PRODUCTO	CANTIDAD KG.	N.A.D.I.	VERIFICACION SI	NO
– Chapa de acero inoxidable AISI 304 - Espesor de 2,25 mm.	2,640	73.15.27.00.01	–	NO

ANEXO: VII

Expediente Nº: 89.742/85 y 15.433/87.

Producto Tipificado: CUCHARAS PARA MESA, DE ACERO INOXIDABLE.

Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación – N. A. D. E.– (Res. M. E. Nº 1376/83 y coml.): 82.14.00.01.00

Reintegro por: UN KILOGRAMO (1 Kg.)

Derechos de Importación (Res. ME 83/81; ME 1/81 (24-12-81); ME 436/82 y complementarias).	Tasa de Estadística (Ley 23.046)	Total "DRAW-BACK"
A 1,11 (UN AUSTRAL CON ONCE CENTAVOS).	A 0,17 (DIECISIETE CENTAVOS DE AUSTRAL).	A 1,28 (UN AUSTRAL CON VEINTIOCHO CENTAVOS).

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 13 y 14 del Dto. Nº 177/85, el tratamiento que en cada caso se indica:

PRODUCTO	CANTIDAD KG.	N.A.D.I.	VERIFICACION SI	NO
– Chapa de acero inoxidable AISI 304 - Espesor de 2,25 mm.	2,810	73.15.27.00.01	–	NO

ANEXO: VIII

Expediente Nº: 89.743/85 y 15.434/87.

Producto Tipificado: CUCHARAS PARA CONSOME, DE ACERO INOXIDABLE.

Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación – N. A. D. E.– (Res. M. E. Nº 1376/83 y coml.): 82.14.00.01.00

Reintegro por: UN KILOGRAMO (1 Kg.)

Derechos de Importación (Res. ME 83/81; ME 1/81 (24-12-81); ME 436/82 y complementarias).	Tasa de Estadística (Ley 23.046)	Total "DRAW-BACK"
A 1,34 (UN AUSTRAL TREINTA Y CUATRO CENTAVOS).	A 0,20 (VEINTE CENTAVOS DE AUSTRAL).	A 1,54 (UN AUSTRAL CON CINCUENTA CENTAVOS).

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 13 y 14 del Dto. Nº 177/85, el tratamiento que en cada caso se indica:

PRODUCTO	CANTIDAD KG.	N.A.D.I.	VERIFICACION SI	NO
– Chapa de acero inoxidable AISI 304 - Espesor de 2,25 mm.	3,390	73.15.27.00.01	–	NO

ANEXO: IX

Expediente Nº: 203.407/86 y 15.435/87.

Producto Tipificado: CUCHILLOS PARA PESCADO, DE ACERO INOXIDABLE.

Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación – N. A. D. E.– (Res. M. E. Nº 1376/83 y coml.): 82.14.00.03.00

Reintegro por: UN KILOGRAMO (1 Kg.)

Derechos de Importación (Res. ME 83/81; ME 1/81 (24-12-81); ME 436/82 y complementarias).	Tasa de Estadística (Ley 23.046)	Total "DRAW-BACK"
A 0,94 (NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS DE AUSTRAL).	A 0,14 (CATORCE CENTAVOS DE AUSTRAL).	A 1,08 (UN AUSTRAL CON OCHO CENTAVOS DE AUSTRAL).

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 13 y 14 del Dto. Nº 177/85, el tratamiento que en cada caso se indica:

PRODUCTO	CANTIDAD KG.	N.A.D.I.	VERIFICACION SI	NO
– Chapa de acero inoxidable AISI 304 - Espesor de 2,25 mm.	2,344	73.15.27.00.01	–	NO

ANEXO: X

Expediente Nº: 203.408/86 y 15.436/87.

Producto Tipificado: TENEDORES PARA PESCADO, DE ACERO INOXIDABLE.

Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación – N. A. D. E.– (Res. M. E. Nº 1376/83 y coml.): 82.14.00.01.00

Reintegro por: UN KILOGRAMO (1 Kg.)

Derechos de Importación (Res. ME 83/81; ME 1/81 (24-12-81); ME 436/82 y complementarias).	Tasa de Estadística (Ley 23.046)	Total "DRAW-BACK"
A 0,92 (NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE AUSTRAL).	A 0,14 (CATORCE CENTAVOS DE AUSTRAL).	A 1,06 (UN AUSTRAL CON SEIS CENTAVOS).

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 13 y 14 del Dto. Nº 177/85, el tratamiento que en cada caso se indica:

PRODUCTO	CANTIDAD KG.	N.A.D.I.	VERIFICACION SI	NO
– Chapa de acero inoxidable AISI 304 - Espesor de 1,20 mm.	2,294	73.15.27.00.01	–	NO

ANEXO: XI

Expediente Nº: 212.758/85 y 15.437/87.

Producto Tipificado: CUCHILLOS PARA MANTEQUILLA, DE ACERO INOXIDABLE.

Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación – N. A. D. E.– (Res. M. E. Nº 1376/83 y coml.): 82.14.00.03.00

Reintegro por: UN KILOGRAMO (1 Kg.)

Derechos de Importación (Res. ME 83/81; ME 1/81 (24-12-81); ME 436/82 y complementarias).	Tasa de Estadística (Ley 23.046)	Total "DRAW-BACK"
A 1,01 (UN AUSTRAL CON UN CENTAVO).	A 0,15 (QUINCE CENTAVOS DE AUSTRAL).	A 1,16 (UN AUSTRAL CON DIECISEIS CENTAVOS).

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 13 y 14 del Dto. Nº 177/85, el tratamiento que en cada caso se indica:

PRODUCTO	CANTIDAD KG.	N.A.D.I.	VERIFICACION SI	VERIFICACION NO
— Chapa de acero inoxidable AISI 304 - Espesor de 1,50 mm.	2,534	73.15.27.00.01	—	NO

ANEXO: XII

Expediente Nº: 212.759/85 y 15.438/87.

Producto Tipificado: PALA PARA TORTA, DE ACERO INOXIDABLE.

Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación — N. A. D. E.— (Res. M. E. Nº 1376/83 y coml.): 82.14.00.99.00

Reintegro por: UN KILOGRAMO (1 Kg.)

Derechos de Importación (Res. ME 83/81; ME 1/81 (24-12-81); ME 436/82 y complementarias).	Tasa de Estadística (Ley 23.046)	Total "DRAW-BACK"
A 0,90 (NOVENTA CENTAVOS DE AUSTRAL).	A 0,14 (CATORCE CENTAVOS DE AUSTRAL).	A 1,04 (UN AUSTRAL CON CUATRO CENTAVOS).

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 13 y 14 del Dto. Nº 177/85, el tratamiento que en cada caso se indica:

PRODUCTO	CANTIDAD KG.	N.A.D.I.	VERIFICACION SI	VERIFICACION NO
— Chapa de acero inoxidable AISI 304 - Espesor de 2,25 mm.	2,250	73.15.27.00.01	—	NO

ANEXO: XIII

Expediente Nº: 212.761/85 y 15.439/87.

Producto Tipificado: CUCHARA PARA SERVIR SALON, DE ACERO INOXIDABLE.

Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación — N. A. D. E.— (Res. M. E. Nº 1376/83 y coml.): 82.14.00.01.00

Reintegro por: UN KILOGRAMO (1 Kg.)

Derechos de Importación (Res. ME 83/81; ME 1/81 (24-12-81); ME 436/82 y complementarias).	Tasa de Estadística (Ley 23.046)	Total "DRAW-BACK"
A 1,28 (UN AUSTRAL CON VEINTIOCHO CENTAVOS).	A 0,19 (DIECINUEVE CENTAVOS DE AUSTRAL).	A 1,47 (UN AUSTRAL CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS).

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 13 y 14 del Dto. Nº 177/85, el tratamiento que en cada caso se indica:

PRODUCTO	CANTIDAD KG.	N.A.D.I.	VERIFICACION SI	VERIFICACION NO
— Chapa de acero inoxidable AISI 304 - Espesor de 2,25 mm.	3,232	73.15.27.00.01	—	NO

ANEXO: XIV

Expediente Nº: 212.762/86, 212.764/86, 15.440/87 y 15.442/87.

Producto Tipificado: CUCHARON PARA SOPA, DE ACERO INOXIDABLE.

Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación — N. A. D. E.— (Res. M. E. Nº 1376/83 y coml.): 82.14.00.02.00

Reintegro por: UN KILOGRAMO (1 Kg.)

Derechos de Importación (Res. ME 83/81; ME 1/81 (24-12-81); ME 436/82 y complementarias).	Tasa de Estadística (Ley 23.046)	Total "DRAW-BACK"
A 0,70 (SETENTA CENTAVOS DE AUSTRAL).	A 0,10 (DIEZ CENTAVOS DE AUSTRAL).	A 0,80 (OCHENTA CENTAVOS DE AUSTRAL).

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 13 y 14 del Dto. Nº 177/85, el tratamiento que en cada caso se indica:

PRODUCTO	CANTIDAD KG.	N.A.D.I.	VERIFICACION SI	VERIFICACION NO
— Chapa de acero inoxidable AISI 304 - Espesor de 1,20 mm.	0,891	73.15.27.00.01	—	NO
— Chapa de acero inoxidable AISI 304 - Espesor de 2,25 mm.	0,826	73.15.27.00.01	—	NO

ANEXO: XV

Expediente Nº: 212.763/85 y 15.441/87.

Producto Tipificado: CUCHARA PARA SERVIR SALSA, DE ACERO INOXIDABLE.

Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación — N. A. D. E.— (Res. M. E. Nº 1376/83 y coml.): 82.14.00.01.00

Reintegro por: UN KILOGRAMO (1 Kg.)

Derechos de Importación (Res. ME 83/81; ME 1/81 (24-12-81); ME 436/82 y complementarias).	Tasa de Estadística (Ley 23.046)	Total "DRAW-BACK"
A 1,37 (UN AUSTRAL CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS).	A 0,20 (VEINTE CENTAVOS DE AUSTRAL).	A 1,57 (UN AUSTRAL CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS).

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 13 y 14 del Dto. Nº 177/85, el tratamiento que en cada caso se indica:

PRODUCTO	CANTIDAD KG.	N.A.D.I.	VERIFICACION SI	VERIFICACION NO
— Chapa de acero inoxidable AISI 304 - Espesor de 2,25 mm.	3,466	73.15.27.00.01	—	NO

INDUSTRIA AUTOMOTRIZ

Res. 15/88-SICE

Apruébase el acuerdo de intercambio sobre productos del sector a ser realizado por la firma Sevel Argentina S. A. con la República Federativa del Brasil, correspondiente al año 1988.

Bs. As., 5/1/88.

VISTO en el Expediente Nº 19.394/87 por el que la firma SEVEL ARGENTINA S. A. solicita la aprobación del acuerdo de intercambio sobre productos de la industria automotriz, correspondiente al año 1988, para ser realizado con la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, de conformidad con los términos del Decreto Nº 1605 del 21 de diciembre de 1982, y

CONSIDERANDO:

Que la relación entre las cifras de exportación e importación — medidas a valores "ex-fábrica"— del acuerdo de intercambio de que se trata, cumple con la correspondencia prevista en el Artículo 2º del Decreto Nº 1605/82.

Que la actual situación de comercialización internacional de productos del sector y la seguridad que la participación de la industria nacional no será inferior a los niveles absolutos alcanzados en el último quinquenio, habilitan para proceder a la aprobación del proyecto que se considera.

Que en virtud del criterio de reciprocidad establecido en el Artículo 6º del Decreto Nº 1605/82 para el tratamiento arancelario de los productos que se importan por vía del presente acuerdo, corresponde fijar los derechos de importación para el caso.

Que el Centro de Industriales Siderúrgicos ha planteado su oposición a la concreción del presente plan de intercambio.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Secretaría ha tomado la debida intervención, opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente resolución se funda en los Artículos 2º y 15 del Decreto Nº 1605/82.

Por ello,

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el acuerdo de intercambio sobre productos de la industria automotriz correspondiente al año 1988 presentado por la firma SEVEL ARGENTINA S. A. para ser realizado con la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL en los términos del Decreto Nº 1605/82, según el detalle que figura en el anexo que forma parte de la presente resolución.

Art. 2º — Desestímase la oposición planteada por el Centro de Industriales Siderúrgicos a la aprobación del presente plan de intercambio.

Art. 3º — Fíjanse para las partes y piezas originarias y provenientes de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL incluidas en el presente acuerdo, el derecho de importación del CERO POR CIENTO (0 %) en virtud de la reciprocidad de tratamiento contemplada en el Artículo 6º del Decreto Nº 1605/82.

Art. 4º — La Dirección Nacional de Cooperación Industrial deberá dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 3º y 4º de la Resolución ex-SIM Nº 90 del 22 de febrero de 1983.

Art. 5º — La firma SEVEL ARGENTINA S. A. deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 5º de la Resolución ex-SIM 90/83.

Art. 6º — Remítase el Expediente SICE Nº 19.394/87 a la Dirección Nacional de Cooperación Industrial a los efectos previstos en el Artículo 3º de la presente resolución.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan H. Ciminari.

NOTA: Esta Resolución se publica sin anexo.

PROMOCION INDUSTRIAL

Res. 17/88-SICE

Dánse por cumplidas obligaciones impuestas a la firma Cooperativa Fruti-Vinícola Allen Limitada.

Bs. As., 11/1/88.

VISTO el Expediente S. I. C. E. número 37.625/74 corresponde 17 en el que la firma COOPERATIVA FRUTI-VINICOLA ALLEN LIMI-

TADA, beneficiaria del Contrato de Promoción aprobado por el Decreto número 2196 del 22 de julio de 1977, para una planta industrial destinada a la elaboración de jugos concentrados de manzana 70-72 Brix, con recuperación de aroma de dicha fruta, en la Ciudad de Allen, Provincia de Río Negro, solicita se den por cumplidas las obligaciones establecidas en las Cláusulas Sexta y Séptima de dicho contrato, correspondientes al plan mínimo de producción anual y personal a ocupar, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que los incumplimientos señalados se han operado del siguiente modo: producción para los años del período 1980/82 y 1985/86 y personal ocupado para el período 1985/86.

Que los beneficios promocionales otorgados en el referido contrato de promoción han finalizado el 29 de junio de 1987.

Que el plan mínimo de producción fijado en el contrato coincide con la capacidad de producción promovible que allí mismo se establece.

Que durante los años mencionados, los volúmenes de producción alcanzaron valores por encima del OCHENTA POR CIENTO (80 %) de la capacidad de producción, superando de este modo las cifras normales de los compromisos habitualmente impuestos a proyectos similares, las que son del orden del SESENTA POR CIENTO (60 %) de la capacidad promovida.

Que el incumplimiento para el personal ocupado ha resultado cuantitativamente exiguo, y ha coincidido con un período de heladas tardías de consecuencias negativas para la actividad, lo que llevó al Gobierno Provincial a declarar zona de desastre al territorio donde se encuentra localizada la planta.

Que en consecuencia el proyecto se ha desarrollado respetando el marco de los objetivos generales tenidos en cuenta al otorgar la promoción.

Que esta situación se ve reflejada en la solicitud de acogimiento a la Resolución S. I. C. E. número 571 del 26 de setiembre de 1986, formulada por la empresa a esta Secretaría con miras a la integración de su planta industrial, la que cuenta con opinión favorable de la Dirección Nacional de Evaluación de Proyectos.

Que del análisis realizado en la Dirección Nacional de Contralor Industrial surge que puede accederse a regularizar la situación de la firma en cuanto a los referidos incumplimientos.

Que el Servicio Jurídico permanente de esta Secretaría ha tomado la debida intervención, opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que, de acuerdo con lo expuesto precedentemente, se dicta la presente en virtud de lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 21.608.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Justifícanse los incumplimientos en que ha incurrido la firma COOPERATIVA FRUTI-VINICOLA ALLEN LIMITADA, respecto de las obligaciones de producción y personal establecidas en las Cláusulas Sexta y Séptima, respectivamente, del Contrato de Promoción aprobado por el Decreto número 2196/77, los que se han operado del siguiente modo: producción para los años del período 1980/82 y 1985/86, y personal para los años del período 1985/86.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan H. Ciminari.

PROMOCION INDUSTRIAL

Res. 18/88-SICE

Declárase a la firma Del Golfo S. A. C. I. F. I. A. y M. comprendida en el régimen del Decreto Nº 2332/83, reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 y su modificatoria 22.876.

Bs. As., 11/1/88.

VISTO el expediente ex-M. I. M. Nº 28.218/80, Corresponde 8, por el que la firma DEL GOLFO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y MINERA, solicita se le acuerden los beneficios del régimen instituido por el Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983, reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876, para la construcción, instalación puesta en marcha y explotación de la ampliación de su planta industrial destinada al teñido y acabado de telas e hilados de fibras sintéticas naturales y/o mezcla con materias primas propias o de terceros, localizada en Gobernador Maiz 234, Puerto Madryn, Departamento Biedma, Provincia del Chubut, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que de la evaluación practicada por la Dirección Nacional de Evaluación de Proyectos de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, surge la viabilidad de la iniciativa presentada.

Que la SECRETARIA DE HACIENDA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la ex-SUBSECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE del ex-MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE, ha determinado los recaudos que deben cumplirse para asegurar condiciones adecuadas de vida y evitar la contaminación del medio ambiente.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Secretaría, ha tomado la debida intervención, opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido por el artículo 11 de la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Ley Nº 22.876 y la Ley de Ministerios (T. O. en 1983), como así también, por los artículos 18 del Decreto Nº 2.541 del 26 de agosto de 1977, y 1º del Decreto Nº 134 del 10 de diciembre de 1983.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase a la firma DEL GOLFO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y MINERA, con domicilio legal en Uspallata 2470, Capital Federal, comprendida en el régimen del Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983, reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876, para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de la ampliación de su planta industrial destinada al teñido y acabado de telas e hilados de fibras sintéticas naturales y/o mezclas con materias primas propias o de terceros, localizada en Gobernador Maiz 234, Departamento Biedma, Provincia del Chubut, con una inversión total de AUSTRALES UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO (₳ 1.454.635), calculada a precios del mes de Abril de 1986.

Art. 2º — La ampliación de la planta industrial debe contar con una capacidad de producción de SETECIENTOS CINCUENTA MIL (750.000) KILOGRAMOS/AÑO que sumados a los DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA (2.999.680) KILOGRAMOS/AÑO que produce actualmente, hacen un total de TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA (3.749.680) KILOGRAMOS/AÑO.

Lo consignado precedentemente lo es en TRES (3) turnos diarios de OCHO (8) horas cada uno, durante VEINTICINCO (25) días/mes y DOCE (12) meses/año.

La beneficiaria deberá asimismo mantener un volumen mínimo de producción de TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS (3.178.800) KILOGRAMOS/AÑO.

Art. 3º — La interesada deberá poner en marcha la ampliación de la planta industrial que se aprueba por este acto en las condiciones establecidas en el proyecto presentado y sus modificaciones, dentro de los SEIS (6) meses a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Art. 4º — La citada firma, con motivo de la ampliación de su planta industrial, deberá emplear en la misma, un número mínimo de DOCE (12) personas que sumadas a los CIENTO SETENTA Y SEIS (176) que actualmente trabajan, hacen un total de CIENTO OCHENTA Y OCHO (188) personas ocupadas en relación de dependencia y con carácter permanente.

Art. 5º — La beneficiaria se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad industrial a desarrollar, debiendo para ello tener en cuenta los recaudos particulares establecidos por la ex-SUBSECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE del ex-MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE en el proyecto presentado.

Art. 6º — La beneficiaria suministrará a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL, (Dirección Nacional de Contralor Industrial) y al MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL en los plazos que los mismos determinen, las informaciones que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones asumidas con motivo del proyecto que se promueve por este acto.

Art. 7º — La beneficiaria deberá presentar a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial), las planillas analíticas correspondientes conteniendo el detalle de los bienes de capital a importar o ya importados incluidos en el proyecto dentro del plazo de SESENTA (60) días contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Art. 8º — El Estado Nacional a través del Organismo a que se hace referencia en el artículo anterior, deberá pronunciarse sobre las pertinentes planillas analíticas dentro de los TREINTA (30) días a partir de la fecha de presentación.

Art. 9º — El Estado Nacional otorga a la empresa promovida, exclusivamente para la ampliación de su planta industrial los siguientes beneficios:

a) Impuesto sobre los Capitales y/o del que lo sustituya o complemente.

I. — Desgravación por el lapso comprendido desde el ejercicio de la puesta en marcha de la ampliación de su planta industrial y el año 1999, conforme la escala que se indica a continuación (artículo 5º, inciso a) apartado 1 y artículo 9º, inciso 3 del Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983):

AÑO	PORCENTAJE DE DESGRAVACION
1988	100
1989	100
1990	100
1991	100
1992	90
1993	90
1994	90
1995	80
1996	80
1997	75
1998	75
1999	70

II. — Desgravación hasta el CIENTO POR CIENTO (100 %) del tributo mencionado en el punto anterior, en los ejercicios que cierren entre la fecha de aprobación del proyecto mediante la presente resolución y la puesta en marcha de la ampliación del mismo. Esta desgravación no podrá exceder de TRES (3) ejercicios anuales (artículo 5º inciso a) apartado 2 del Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983).

III. — Sin perjuicio de la desgravación fijada en los apartados I y II de este inciso, las empresas beneficiarias tienen el carácter de sujeto pasivo del Impuesto sobre los Capitales (Ley texto ordenado en 1986), a los efectos de la aplicación del Impuesto sobre el Patrimonio Neto (Ley texto ordenado en 1986) y/o del que lo complemente o sustituya (artículo 5º inciso a) apartado 3 del Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983).

b) Exención total del Impuesto de Sellos sobre el contrato de sociedad y sus prórrogas incluyendo las ampliaciones de capital y la emisión de acciones (artículo 5º, inciso b) del Decreto Nº 2.232 del 9 de setiembre de 1983). Este beneficio regirá por el lapso que medie entre la puesta en marcha de la ampliación de su planta industrial y el 31 de diciembre de 1999, no pudiendo esta desgravación, exceder de DIEZ (10) años.

c) Impuesto a las Ganancias y/o del que lo sustituya o complemente:

Deducción por un lapso de DIEZ (10) años, conforme a la escala del inciso a), en su parte pertinente, a contar desde la puesta en marcha de la ampliación de su planta industrial del monto imponible de la actividad promovida, en los porcentajes que a continuación se determinan:

I. — El CIENTO POR CIENTO (100 %) de los montos invertidos en la construcción o ampliación de viviendas en la región, destinadas a personal en relación de dependencia y a su familia. Esta deducción tendrá efecto únicamente sobre viviendas económicas, entendiéndose por viviendas económicas las que cumplen con las características técnicas establecidas en las categorías I o II del Anexo I del Decreto Nº 929, del 27 de setiembre de 1974 o el régimen que lo sustituya en el futuro y no excedan las superficies máximas que fija el Anexo II del mismo decreto. La base sobre la cual será calculado el porcentaje de deducción a que se refiere este apartado será tomado sobre los precios máximos que establece el Anexo II del Decreto Nº 929, del 27 de setiembre de 1974, o el régimen que lo sustituya en el futuro. Para la inversión en materiales y demás insumos y/o gastos que no fueran de la región el porcentaje de desgravación se reducirá al CINCUENTA POR CIENTO (50 %). El uso de este beneficio por obra, excluye a todo otro que por el mismo concepto establezca con carácter general la Ley de Impuesto a las Ganancias y/o la que sustituya o complemente en el futuro (artículo 6º, inciso a) apartado 1 del Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983).

II. — El SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65 %) de los montos efectivamente abonados a personas radicadas en la región afectadas a la actividad que se promueve por concepto de sueldos, salarios, jornales y sus correspondientes cargas sociales, honorarios y mano de obra por servicios, sin perjuicio de la deducción que les corresponda efectuar por dichos conceptos, en carácter de gastos por aplicación del principio general establecido en el artículo 80 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (texto ordenado en 1986) (artículo 6º, inciso a), apartado 2 del Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983).

III. — El SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75 %) de los montos invertidos en bienes de uso vinculados a la actividad industrial promovida, radicados e instalados en la región de conformidad con el plan de equipamiento y/o reequipamiento asumido por el beneficiario (artículo 6º, inciso a) apartado 3 del Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983).

Las desgravaciones que autorizan los apartados I a III de este inciso, correspondientes a inversiones y/o erogaciones efectuadas con anterioridad a la puesta en marcha de la actividad promovida, serán deducidas a partir del ejercicio fiscal en la puesta en marcha.

IV. — El CIENTO POR CIENTO (100 %) de la participación de los técnicos, empleados y obreros en las ganancias de la empresa promovida (artículo 6º, inciso a) apartado 4 del Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983).

d) Impuesto al Valor Agregado y/o del que lo sustituya o complemente:

I. — Liberación, conforme a la escala del inciso a), del impuesto resultante a que se refiere el artículo 23, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, (texto sustituido por la Ley Nº 23.349), sin perjuicio de su sujeción a las restantes disposiciones de dicho régimen legal, por un lapso comprendido desde la fecha de puesta en marcha de la ampliación de su planta industrial hasta el 31 de diciembre de 1999. La empresa beneficiaria deberá facturar el monto del impuesto devengado por sus ventas de conformidad a lo fijado en el artículo 37 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (texto sustituido por la Ley Nº 23.349), teniendo éste carácter de impuesto tributado a fin de constituirse en crédito fiscal en las etapas siguientes (artículo 6º, inciso b) apartado 1 del Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983).

II. — Los productores de bienes de uso, sus partes, repuestos y accesorios y materias primas o semielaboradas, localizadas en las provincias y el Territorio Nacional, incluidos en el régimen del Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983, estarán liberados por el monto del débito fiscal resultante de las ventas que realicen a la empresa beneficiaria, del Impuesto al Valor Agregado y/o del que lo sustituya o complemente, sin perjuicio de su sujeción a las restantes disposiciones de dicho régimen legal (artículo 6º, inciso b), apartado 2 del Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983).

III. — Las empresas que vendan bienes de uso a instalarse en la región y vinculadas al proceso productivo, sus partes repuestos y accesorios y materias primas o semielaboradas de origen nacional, no localizadas en la región promovida por el régimen del Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983, estarán liberadas, por el monto del débito fiscal resultante de las ventas que realicen a la beneficiaria del Impuesto al Valor Agregado y/o del que lo sustituya o complemente sin perjuicio de su sujeción a las restantes disposiciones de dicho régimen legal. Este beneficio regirá hasta que la Autoridad de Aplicación establezca que los productos deberán adquirirse en la región y por un lapso de DIEZ (10) años desde la fecha de puesta en marcha de la ampliación de su planta industrial, conforme la escala del inciso a), en su parte pertinente, (artículo 6º, inciso b) apartado 3 del Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983).

IV. — La liberación de este impuesto, sobre los repuestos y accesorios a que se refieren los apartados II y III de este inciso comprenderá solamente a aquéllos necesarios para la puesta en marcha de la ampliación de su planta industrial, previa aprobación del listado de los mismos por la Autoridad de Aplicación (artículo 6º, inciso b) apartado 4 del Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983).

V. — La liberación del Impuesto al Valor Agregado referida en el apartado 1 se entenderá con respecto a las obligaciones de pago del impuesto resultante del artículo 23 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, (texto sustituido por la Ley Nº 23.349), sin perjuicio del cumplimiento de las restantes obligaciones derivadas de dichas leyes.

La liberación señalada en los apartados II y III de este inciso está condicionada a la efectiva reducción en los precios, del importe correspondiente al gravamen liberado. Para cumplimentar este requisito sólo deberán facturar la parte no liberada del impuesto establecido en la Ley del Impuesto al Valor Agregado, (texto sustituido por la Ley Nº 23.349), a los productores de la región, de acuerdo a la escala del artículo 9º del Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983, y los que no lo sean, de acuerdo con la escala del apartado 3. Todos ellos deberán asentar en la factura o documento respectivo la leyenda: "A responsable IVA con impuesto liberado" dejando constancia expresa del porcentaje e importe de liberación que corresponda. Este importe tendrá el carácter de impuesto tributado y/o crédito fiscal en las etapas siguientes (artículo 6º, inciso b) apartado 5 del Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983).

e) Los inversionistas en la sociedad beneficiaria podrán optar por una de las siguientes franquicias:

I. — Diferimiento, en los términos del artículo 7º, inciso a) del Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983, del pago de las sumas que deban abonar en concepto de Impuesto a las Ganancias, Impuesto sobre los Capitales, Impuesto sobre el Patrimonio Neto e Impuesto al Valor Agregado, o en su caso los que los sustituyan o complementen —incluido sus anticipos correspondientes a ejercicios con vencimiento general posterior a la fecha de la inversión. Se considerará configurada la inversión a medida que se integre el capital suscripto o se efectúe la aportación directa. El monto de los impuestos a diferir será igual a AUSTRALES OCHOCIENTOS SETENTA MIL DIECISIETE (₳ 870.017) equivalente al CINCUENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y UN CENTESIMOS POR CIENTO (59,81 %) de la aportación directa del capital, o en su caso, del monto integrado del capital social suscripto, el que asciende a la suma de AUSTRALES UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO (₳ 1.454.635) podrá ser imputado a cualesquiera de los impuestos indicados a opción del contribuyente. En el caso de suscripción de capital sólo gozará de las franquicias el suscriptor original y en tanto la integración la efectúe dentro del año de la fecha de suscripción.

Las respectivas inversiones deberán mantenerse en el patrimonio de sus titulares por un lapso no inferior a TRES (3) años contados a partir de la puesta en marcha de la ampliación de su planta industrial. Los montos diferidos, serán actualizados, no devengarán interés y se cancelarán en CINCO (5) anualidades iguales y consecutivas a partir del SEXTO (6º) ejercicio posterior al de la puesta en marcha del proyecto promovido.

II. — Deducción, en los términos del artículo 7º, inciso b) del Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983, del monto imponible a los efectos del cálculo del Impuesto a las Ganancias de las sumas efectivamente invertidas en el ejercicio fiscal como aportaciones directas de capital o integración de capital social suscripto sujeto a este beneficio, hasta la suma de AUSTRALES OCHOCIENTOS SETENTA MIL (₳ 870.000). La integración de los capitales deberá realizarse dentro del año de la fecha de suscripción, pudiendo gozar de la franquicia solamente el suscriptor original, y las respectivas inversiones deberán mantenerse en el patrimonio de sus titulares por un lapso no inferior a TRES (3) años, contados a partir de la puesta en marcha la ampliación de la planta industrial.

f) Exención total del pago de los Derechos de Importación y de todo derecho, impuesto especial o gravamen, con exclusión de las tasas, en los términos del artículo 5º, inciso c) apartado 1 del Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983, para la introducción de bienes de capital necesarios para la ejecución del plan de inversiones aprobado hasta un monto de DOLARES ESTADOUNIDENSES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TRECE (u$s 677.913), FRANCOS SUIZOS CIENTO VEINTISEIS MIL TREINTA Y CUATRO (Fs. Ss. 126.034) y FLORINES HOLANDESES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIEZ (Fl.H. 243.510) o su equivalente en otras monedas, valor FOB puerto de embarque, como así también de las herramientas especiales o partes y elementos componentes de dichos bienes, que resultan procedentes a juicio de la Autoridad de Aplicación.

La exención se extenderá a los repuestos y accesorios necesarios para garantizar la puesta en marcha de la ampliación de la planta industrial y el desenvolvimiento de las actividades promovidas hasta un máximo del CINCO POR CIENTO (5 %) del valor de los bienes de capital importados. La concesión de está franquicia estará sujeta a la respectiva comprobación del destino. El listado de dichos repuestos y accesorios deberá presentarse a la Autoridad de Aplicación hasta los NOVENTA 90) días corridos posteriores a la puesta en marcha de la ampliación de la planta industrial y los mismos deberán embarcarse hasta los CIENTO OCHENTA (180) días corridos posteriores a la disposición de la Autoridad de Aplicación por la que se aprueba la correspondiente planilla analítica. Aquellos bienes de capital, partes o elementos componentes, sus repuestos y accesorios que se introduzcan al amparo de esta franquicia no podrán ser enajenados ni transferidos hasta los CINCO (5) años después de la puesta en marcha de la ampliación de la planta industrial instalada por la empresa beneficiaria, salvo autorización expresa de la Autoridad de Aplicación.

Art. 10. — Otórgase un reembolso del DIEZ POR CIENTO (10 %) por el plazo comprendido entre la puesta en marcha de la ampliación de la planta industrial y el 31 de diciembre de 1999, a las exportaciones que realice directamente la empresa beneficiaria en los términos del artículo 8º del Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983. Dicho reembolso será del VEINTE POR CIENTO (20 %) en los casos en que la exportación se realice directamente desde la región. Este beneficio deberá ser adicionado a los fijados por la legislación en vigor, no pudiendo en ningún caso exceder la suma de ellos el CUARENTA POR CIENTO (40 %) de reembolso.

Art. 11. — Los beneficios comenzarán a regir a partir de la puesta en marcha de la ampliación de la planta industrial y cualquier prórroga de la misma no justificará la extensión del plazo establecido para el goce de los beneficios.

Art. 12. — Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto industrial a que se refiere la presente resolución se regirán por la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Ley Nº 22.876, su Decreto reglamentario general Nº 2.541, del 26 de agosto de 1977, por el régimen regional instituido por el Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983 y por la presente resolución, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el proyecto presentado y sus modificaciones.

Art. 13. — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar la firma DEL GOLFO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y MINERA, constituye domicilio especial en la calle Uspallata 2470, Capital Federal, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 14. — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 15. — Remítase copia de la presente resolución a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA y a la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL.

Art. 16. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan H. Ciminari.

YERBA MATE

Res. 31/88-MCNYMC

Adecuanse los valores prendarios para la yerba mate canchada, Zafra 1988.

Posadas, 1/8/88.

VISTO: El Costo Conjetural fijado por Resolución Nº 57 C/988 de la Comisión Reguladora de la Producción y Comercio de la Yerba Mate, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario, con relación a este Costo, adecuar los valores prendarios;

Por ello y de acuerdo a la facultad conferida por el Decreto Nº 2746/84 del Poder Ejecutivo Nacional;

EL INTERVENTOR
EN EL MERCADO CONSIGNATARIO
NACIONAL DE YERBA MATE CANCHADA
RESUELVE:

Artículo 1º — FIJAR en AUSTRALES SIETE CON 207/100 (₳ 7,207) el importe que percibirá el productor como anticipo prendario para la yerba mate canchada - Zafra 1988 - a partir del día 31 de julio de 1988.

Art. 2º — REGISTRESE. Comuníquese. Tomen conocimiento las Gerencias de Comercialización, de Administración y Finanzas y Técnica. Publíquese en el Boletín Oficial de la Nación. Cumplido, oportunamente archívese. — José G. Oswald.

YERBA MATE

Res. 32/88-MCNYMC

Actualízase el precio de venta de la yerba mate canchada, Zafra 1988.

Posadas, 1/8/88

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Valor Prendario de la yerba mate canchada aprobado para la Zafra 1988 de ₳ 7207 por kilogramo, a partir del 31 de julio de 1988, y a la necesidad de actualizar el precio de venta en función a este valor;

Por ello y de acuerdo a las facultades conferidas por el Decreto Nº 2746/84 del Poder Ejecutivo Nacional;

EL INTERVENTOR
EN EL MERCADO CONSIGNATARIO
NACIONAL DE YERBA MATE CANCHADA
RESUELVE:

Artículo 1º — FIJASE a partir del día 31 de julio de 1988 en AUSTRALES NUEVE CON 42/100 (₳ 9,42) por kilogramo, el precio de venta de este Organismo para la yerba mate canchada - Zafra 1988 -

Art. 2º — PROCEDASE a notificar a las distintas Cámaras Molineras.

Art. 3º — REGISTRESE. Tomen conocimiento las Gerencias de Comercialización, de Administración y Finanzas y Técnica. Publíquese en el Boletín Oficial de la Nación. Cumplido, oportunamente archívese. — José G. Oswald.

CAJA DE SUBSIDIOS FAMILIARES PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA

Res. 334/88-CASFPI

Ratifícase el Cuerpo de Normas de Interpretación de la Prestación por Desempleo.

Bs. As., 21/6/88.

VISTO lo informado por la Comisión Resolución SSS nº 53/85 en su Acta nº 39, que debidamente suscripta forma parte de la presente resolución como Anexo I, y

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución nº 8087;

Que la Sindicatura ha prestado conformidad al proyecto de Resolución que oportunamente fuera puesto en su conocimiento, de acuerdo con lo establecido por la Resolución nº 841/78 de la Secretaría de Estado de Seguridad Social y su modificatoria, la Resolución nº 325/85 de la Secretaría de Seguridad Social;

Por todo ello, el Interventor-Presidente de la Caja de Subsidios Familiares para el Personal de la Industria, en uso de las facultades conferidas por la Resolución nº 6/83 de la Secretaría de Seguridad Social

RESUELVE:

Artículo 1º — Tomar conocimiento del Acta nº 39;

Art. 2º — Ratificar el criterio de la citada Comisión en lo relativo a:

a) Mantiene su vigencia el Cuerpo de Normas de Interpretación de la Prestación por Desempleo, las que no han sido alteradas por el decreto nº 2228/87, contenidas en el Anexo II de la Resolución nº 495/86;

b) Conceder el beneficio de la prestación por desempleo al señor Néstor Almada;

Art. 3º — Adoptar como resolución el criterio de la citada Comisión con relación a la publicación tardía del Decreto nº 2228/87 estableciendo:

a) Los beneficiarios que a la fecha del otorgamiento sigan reuniendo los requisitos que exige el decreto nº 2485/85 y su modificatorio el nº 2533/86, la prestación les será abonada por los plazos del decreto nº 2228/87, computando los períodos a partir del otorgamiento en adelante, tomando en cuenta a los efectos del pago de las asignaciones familiares las que tenga a esa fecha y las que en el futuro se devenguen durante los plazos de la cobertura de la prestación;

b) Los beneficiarios que a la fecha del otorgamiento no les corresponda porque se encontraran trabajando o deban cesar en la percepción de la prestación por desempleo porque ingresen a trabajar, tendrán un crédito contra el Organismo, siempre que mediare el reclamo pertinente, por las sumas resultantes del período en que estuvieron desempleados, el que se abonará en tantas cuotas como fuere el plazo de cobertura que les hubiere correspondido hasta la obtención del empleo;

c) Para el pago de las asignaciones familiares que correspondan a los beneficiarios comprendidos en el inciso b) precedente, se considerará el plazo de cobertura como iniciado a partir de la fecha de cese y no las devengadas desde la fecha de otorgamiento en adelante, debiendo efectuar el reclamo correspondiente, dentro del plazo de 90 (noventa) días a partir del 26/4/88, fecha de publicación de la norma legal;

d) En ambos casos las asignaciones familiares y el subsidio especial se abonarán en los montos vigentes al momento de su efectivo pago;

Art. 4º — A los efectos del cómputo del plazo de 90 (noventa) días previsto en el art. 9º del decreto nº 2485/85 se establece que:

a) Deben considerarse como ingresados en término los formularios ingresados con carácter provisional cualquiera sea la fecha de ruptura del vínculo laboral;

b) El plazo de 90 (noventa) días se computará a partir del 26/4/88 para los formularios ingresados a partir de dicha fecha con independencia de la fecha en que se produjo el distracto;

c) Regirá de pleno derecho el plazo de 90 (noventa) días para aquellos formularios ingresados o que ingresen a los organismos de gestión con posterioridad al 26/4/88 con fecha de cese posterior a dicha fecha;

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección del Registro Oficial y archívese (Decreto 333/85). — Leandro H. Illia.

Res. 456/88-CASFPI

Bs. As., 4/8/88.

VISTO lo establecido en la Resolución nº 334 de fecha 21 de junio de 1988 de la Caja de Subsidios Familiares para el Personal de la Industria, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario disponer la publicación de lo resuelto en la mencionada Resolución;

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución nº 8087;

Que la Sindicatura ha prestado conformidad al proyecto de Resolución que oportunamente fuera puesto en su conocimiento, de acuerdo con lo establecido por la Resolución nº 841/78 de la Secretaría de Estado de Seguridad Social y su modificatoria, la Resolución nº 325/85 de la Secretaría de Seguridad Social;

Por todo ello, el Interventor-Presidente de la Caja de Subsidios Familiares para el Personal de la Industria, en uso de las facultades conferidas por la Resolución nº 6/83 de la Secretaría de Seguridad Social

RESUELVE:

Artículo 1º — Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial" de la Resolución nº 334/88 de este Organismo;

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Leandro H. Illia, Interventor — Presidente.

SALARIOS

Res. 652/88-MTSS

Fíjanse las remuneraciones mínimas para los trabajadores del Servicio Doméstico comprendidos en las categorías laborales instituidas por el Decreto Nº 7979/56, a partir del 1º de agosto de 1988. Excepción.

Bs. As., 5/8/88.

VISTO la Resolución MTySS Nº 398 del 19 de mayo de 1988, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario ajustar las remuneraciones mínimas de los trabajadores del servicio doméstico establecidas en la resolución antedicha.

Que en ese sentido, el organismo pertinente ha propuesto las escalas de remuneraciones básicas para las categorías laborales instituidas por el Decreto Nº 7979/56, a partir del 1º de agosto del corriente año, adecuadas a las modalidades y características socioeconómicas del sector de actividad considerado.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjase a partir del 1º de agosto de 1988, para los trabajadores del Servicio Doméstico comprendidos en las categorías laborales instituidas por el Decreto Nº 7979/56, las siguientes remuneraciones mensuales mínimas:

PRIMERA CATEGORIA:

(Institutrices, preceptores, gobernantas, amas de llave, mayordomos, damas de compañía y nurses) ₳ 882.-

SEGUNDA CATEGORIA:

(Cocineros/as especializados, mucamos/as especializados, niñeras especializadas, valets y porteros de casas particulares) ₳ 819.-

TERCERA CATEGORIA:

(Cocineros/as, mucamos/as, niñeras en general, auxiliares para todo trabajo, ayudantes/as, caseros y jardineros) ₳ 784.-

CUARTA CATEGORIA:

(Aprendices en general de 14 a 17 años de edad) ₳ 700.-

QUINTA CATEGORIA:

(Personal con retiro que trabaje diariamente)

— 6 horas o más ₳ 700.-

— 5 horas ₳ 490.-

— 4 horas ₳ 364.-

Art. 2º — Fíjase a partir del 1º de agosto de 1988 la retribución mínima para el personal auxiliar de Casas Particulares en la especialidad de: planchadora, lavandera, personal de limpieza, en la suma de AUSTRALES CATORCE con CINCUENTA Y SEIS (₳ 14,56) por una labor máxima de cuatro (4) horas de trabajo. Cada una de las horas que exceda tal plazo se abonará en la suma de AUSTRALES TRES con SESENTA Y CUATRO (₳ 3,64).

Art. 3º — La adecuación dispuesta por esta Resolución regirán en todo el país respecto de las tareas que en ella se enumeran, con excepción de la Provincia de CORDOBA.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remítase copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca y archívese. — Ideler S. Tonelli.

SALARIOS

Res. 653/88-MTSS

Fíjanse las remuneraciones mínimas para los trabajadores del Servicio Doméstico comprendidos en las categorías laborales instituidas por el Decreto Nº 3922/75 de la provincia de Córdoba, a partir del 1º de agosto de 1988.

Bs. As., 5/8/88

VISTO la Resolución MTySS nro. 397 del 19 de mayo de 1988, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario ajustar las remuneraciones mínimas de los trabajadores del servicio doméstico establecidas en la resolución antedicha.

Que en ese sentido, el organismo pertinente ha propuesto las escalas de remuneraciones básicas para las categorías laborales instituidas por el Decreto Nº 3922/75 de la Provincia de Córdoba, a partir del 1º de agosto del corriente año, adecuadas a las modalidades y características socioeconómicas del sector de actividad considerado.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjase a partir del 1º de agosto de 1988, para los trabajadores del Servicio Doméstico comprendidos en las categorías laborales instituidas por el Decreto Nº 3922/75 de la Provincia de Córdoba, las siguientes remuneraciones mensuales mínimas:

PRIMERA CATEGORIA:

(Institutrices, preceptores/as, gobernantes/as, amas de llave, mayordomos, damas de compañía y nurses) ₳ 882.-

SEGUNDA CATEGORIA:

(Empleadas cama adentro sin retiro para todo trabajo, cocina, limpieza, lavado, planchado y cuidado de niños, caseros, jardineros, y en general empleados y auxiliares para todo trabajo) ₳ 798.-

TERCERA CATEGORIA:

(Empleada cama adentro, sin retiro, para parte del trabajo: a) cocina y limpieza; b) cocina y lavado; c) limpieza, lavado y planchado y cualquier otra alternativa dentro de las tareas del servicio doméstico) ₳ 756.-

CUARTA CATEGORIA:

(Empleada con retiro, todo el día hasta las 20 hs. para los trabajos comprendidos en las categorías segunda y tercera) ₳ 700.-

QUINTA CATEGORIA:

(Empleada con retiro, hasta las 15 hs. para los trabajos comprendidos en las categorías segunda y tercera) ₳ 490.-

SEXTA CATEGORIA:

(Empleada con retiro, hasta las 12 hs. para los trabajos comprendidos en las categorías segunda y tercera) ₳ 364.-

Art. 2º — Fíjase a partir del 1º de agosto de 1988 la retribución mínima para el personal que trabaje por hora, en la suma de AUSTRALES TRES con SESENTA Y CUATRO (₳ 3,64).

Art. 3º — En todos los casos enunciados, los menores de 16 y 17 años de edad, percibirán un DIEZ POR CIENTO (10 %) menos y los menores de 14 y 15 años de edad un VEINTE POR CIENTO (20 %) menos en ambos supuestos, de las remuneraciones mínimas mensuales y por hora fijadas.

Art. 4º — La adecuación dispuesta por esta Resolución regirá únicamente en la Provincia de CORDOBA, respecto a las tareas que en ella se enumeran.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remítase copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca y archívese. — Ideler S. Tonelli.

GIRASOL

Res. 31701/88-JNG

Actualízanse los valores por la provisión de gas-oil a aplicarse a partir del 8/8/88.

Bs. As., 3/8/88.

VISTO la resolución "JNG" Nº 31451, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario actualizar los valores por la provisión de gas-oil a aplicarse a partir del 08/08/88.

Que la mecánica señalada ya ha sido considerada en el Anexo I de la citada resolución.

Por ello,

LA JUNTA
NACIONAL DE GRANOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjanse para las operaciones que se realicen a partir del 08/08/88, mediante resolución "JNG" Nº 31451, los siguientes kilogramos equivalentes para 1000 litros de gas-oil:

GAS - OIL	KILOGRAMOS OBJETO DE LA OPERACION
1.000 litros	1.750 (girasol)

Art. 2º — Publíquese en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Pase a la Secretaría General a sus efectos. — Héctor N. Niell. — Francisco J. Tejerina. — Roberto E. Bermúdez. — Víctor J. Calzolari. — Horacio L. Goyeneche. — Juan C. Meroi. — María I. Peñalva. — Carlos F. Rosa.

LINO

Res. 31.702/88-JNG

Actualízanse los valores por la provisión de gas-oil a aplicarse a partir del 8/8/88.

Bs. As., 3/8/88

VISTO la resolución "JNG" Nº 31400, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario actualizar los valores por la provisión de gas-oil a aplicarse a partir del 08/08/88.

Que la mecánica señalada ya ha sido considerada en el Anexo I de la citada resolución.

Por ello,

LA JUNTA
NACIONAL DE GRANOS
RESUELVE:

Art. 1º — Fíjanse para las operaciones que se realicen a partir del 08/08/88, mediante resolución "JNG" Nº 31400, los siguientes kilogramos equivalentes para 1.000 litros de gas-oil:

GAS - OIL	KILOGRAMOS OBJETO DE LA OPERACION
1.000 litros	1.500 (LINO)

Art. 2º — Publíquese en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Pase a la Secretaría General, a sus efectos — Héctor N. Niell. — Francisco J. Tejerina. — Roberto E. Bermúdez. — Víctor J. Calzolari. — Horacio L. Goyeneche. — Juan Carlos Meroi. — María Inés Peñalva. — Carlos Francisco Rosa.

TRIGO

Res. 31.703/88-NG

Actualízanse los valores por la provisión de gas-oil a aplicarse a partir del 8/8/88.

Bs. As., 3/8/88.

VISTO la resolución "JNG" nº 31298, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario actualizar los valores por la provisión de gas-oil a aplicarse a partir del 8/8/88.

Que la mecánica señalada ya ha sido considerada en el Anexo I de la citada resolución.

Por ello:

LA JUNTA NACIONAL
DE GRANOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjanse para las operaciones que se realicen a partir del 8/8/88, mediante resolución "JNG" Nº 31298, los siguientes kilogramos equivalentes para 1.000 litros de gas-oil:

GAS-OIL	KILOGRAMOS OBJETO DE LA OPERACION
1.000	3.400 (TRIGO)

Art. 2º — Publíquese en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Pase a la Secretaría General, a sus efectos.— Héctor N. Niell.— Francisco J. Tejerina.— Roberto E. Bermúdez.— Víctor J. Calzolari.— Horacio L. Goyeneche.— Juan C. Meroi.— María I. Peñalva.— Carlos F. Rosa.

SOJA

Res. 31.147/88-JNG

Déjase sin efecto la suspensión dispuesta por Resolución Nº 31.111, para los embarques que se se efectúen en el mes de enero.

Bs. As., 6/1/88.

VISTO la resolución "JNG" nº 31.111, y

CONSIDERANDO:

Que las causas que motivaran el dictado de la resolución "JNG" nº 31.111 no afectan aquellas operaciones cuyos embarques se efectuen durante el mes de enero del corriente año, por lo que corresponde el levantamiento de la suspensión dispuesta para la registración de tales operaciones.

Por ello,

LA JUNTA NACIONAL DE GRANOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la suspensión para la presentación de Declaraciones Juradas de Venta al Exterior de aceite de soja, expellers, pellets y harinas de soja con período de embarque durante el mes de enero de 1988, a partir de la fecha de la presente.

Art. 2º — Las Declaraciones Juradas de Venta al Exterior que se presenten en virtud de lo dispuesto en el artículo anterior deberán consignar período de embarque máximo hasta el día 30 de enero del corriente año.

Art. 3º — Publíquese en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Pase a la Secretaría General, a sus efectos. — Héctor N. Niell. — Francisco J. Tejerina. — Víctor J. Calzolari. — Horacio L. Goyeneche. — Juan C. Meroi. — María I. Peñalva.

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DE LA SECRETARIA DE JUSTICIA - SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS

Ventas: Diagonal Norte 1172, de 8 a 12 horas y
Suipacha 767, de 13 a 16 hs.

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**

  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS — A 9,-

- **Nº 167 - Decreto Nº 2759/77**

  BUCEO DEPORTIVO
  Se reglamentan sus actividades — A 9,-

- **Nº 189 - Ley Nº 22.192**

  ABOGACIA
  Reglamentación de su ejercicio y Creación del Tribunal de Etica Forense — A 9,-

- **Nº 196 - Ley Nº 22.251 - Decreto Nº 1347/80**

  ADSCRIPCIONES DE PERSONAL
  Nuevas normas y facultad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para dictar regímenes que regulen las adscripciones de personal — A 9,-

- **Nº 197 - Ley Nº 22.259**

  CODIGO DE MINERIA
  Reformas — A 23,-

- **Nº 209 - Ley Nº 22.421**

  CONSERVACION DE LA FAUNA
  Ordenamiento legal que tiende a resolver los problemas derivados de la depredación que sufre la fauna silvestre — A 14,60

- **Nº 211 - Ley Nº 22.434**

  CODIGO PROCESAL, CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION
  Reforma — A 53,80

- **Nº 212 - Ley Nº 22.458 y Decreto Nº 42/81**

  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales — A 37,-

- **Nº 214 - Decreto Nº 691/81**

  CONSERVACION DE LA FAUNA
  Reglamentación — A 9,-

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**

  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos — A 11,80

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/81**

  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto — A 11,80

- **Nº 227 - Ley Nº 22.903**

  SOCIEDADES COMERCIALES
  Reformas a la Ley Nº 19.550 — A 30,-

- **Nº 228 - Ley Nº 22.917**

  LEY DE CONCURSOS
  Reformas a la Ley Nº 19.551 — A 25,80

- **Nº 229 - Ley Nº 22.934**

  LEY DE TRANSITO
  Normas de aplicación en la Jurisdicción Federal y en la de las provincias que la aplicaren — A 30,-

- **Nº 231 - Decreto Nº 841/84**

  SOCIEDADES COMERCIALES
  Texto ordenado de la Ley Nº 19.550 — A 45,40

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**

  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES — A 9,-

- **Nº 234 - Decreto Nº 2499/84**

  LEY DE CONCURSOS
  Texto ordenado de la Ley Nº 19.551 — A 41,20

- **Nº 236 - Decreto Nº 3992/84**

  CODIGO PENAL
  Texto ordenado de la Ley Nº 11.179 — A 30,-

- **Nº 237 - Decreto Nº 333/85**

  ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
  Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos — A 18,80

- **Nº 238**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 — A 23,-

- **Nº 239**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1er Semestre — A 69,20

- **Nº 240**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre — A 80,40

- **Nº 242**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er Semestre — A 49,60

- **Nº 243**

  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 — A 27,20

- **Nº 244**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre — A 88,10

- **Nº 245**

  CODIGO CIVIL
  Modificaciones. Ley Nº 23.515 — A 9,-

CONCURSOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

SECRETARIA DE JUSTICIA

RESOLUCION 401

Bs. As., 27/7/88.

VISTO el Decreto nº 485/88 y lo dispuesto por la resolución nº 222 S. J. del 5 de mayo de 1988, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada resolución nº 222/88 de esta SECRETARIA se dispuso el llamado a concurso de antecedentes y precios para adjudicar, a partir del 1º de mayo de 1989, la producción gráfica integral del "BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA".

Que la mencionada resolución establecía que el llamado a concurso de antecedentes y precios debía efectuarse a partir del 1º de agosto de 1988.

Que la aprobación por el PODER EJECUTIVO NACIONAL del Decreto nº 826/88, que determina sustancial aumento en el material a publicar, no determinable al presente, obliga a revisar lo resuelto en la ya mencionada resolución nº 222/88 de esta SECRETARIA, a los efectos de adecuarla al nuevo régimen establecido en la materia,

Por ello,

EL SECRETARIO
DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Suspender lo establecido en el artículo 1º de la resolución nº 222/88 de esta SECRETARIA, en lo relativo a la fecha allí determinada para el llamado a concurso que en él se establece.

Art. 2º — Fijar como nueva fecha para la publicación del llamado a concurso de antecedentes y precios dispuesto en la resolución nº 222/88 S. J. la del 2 de noviembre de 1988.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese al Ente Cooperador LA LEY SOCIEDAD ANONIMA EDITORA E IMPRESORA (Ley nº 23.412) y publíquese por CINCO (5) días en el "Boletín Oficial". — Enrique Paixao — Secretario de Justicia.

e. 16/8 Nº 6271 v. 22/8/88

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY

Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales
CONCURSO PARA PROFESORES ORDINARIOS

La Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, mediante Resoluciones F. H. Nº D — 074/88 y 075/88 llama a concurso público de antecedentes y oposición para la provisión de cargos de Profesores Ordinarios en las carreras de Profesorado y Licenciatura en Ciencias de la Educación y Licenciatura en Antropología respectivamente, según el siguiente detalle:

PROFESORADO Y LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACION:

CATEDRA	CATEGORIA	DEDICACION
Psicología Educacional	1 Prof. Ordinario	Simple o semiexclusiva.
Psicología Social	1 Prof. Ordinario	Simple o semiexclusiva.
Política Educacional y Legislación	1 Prof. Ordinario	Simple o semiexclusiva.

LICENCIATURA EN ANTROPOLOGIA:

Organización Social y Parentesco	1 Prof. Ordinario	Simple o semiexclusiva.
Teoría e Historia de la Antropología	1 Prof. Ordinario	Simple o semiexclusiva.

OBSERVACIONES:

Los postulantes podrán registrar su inscripción por sí o por persona autorizada, en Secretaría Académica de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, sita en Otero Nº 262 desde el 16 de agosto al 14 de setiembre inclusive, de lunes a viernes en el horario de 16.00 a 20.00 horas, debiendo presentar CUATRO (4) ejemplares de la documentación exigida por el Artículo 4º del REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA LA PROVISION DE CARGOS DE PROFESORES ORDINARIOS — Resolución C. S. Nº 050/86.

e. 16/8 Nº 6272 v. 16/8/88

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

GERENCIA DEPARTAMENTAL DE FINANZAS

SUBGERENCIA DEPARTAMENTAL DE PROGRAMACION CREDITICIA

"El Banco de la Nación Argentina hace saber, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1º del decreto 13.477/56, que las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en general, a partir de las fechas que en cada caso se indica, son las siguientes:"

DESCUENTO EN GENERAL

— TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA —

PLAZOS — DIAS	30	60	90	120	150	180
	%	%	%	%	%	%
Desde el:						
1º /07/88	225,08	204,26	186,01	169,97	155,83	143,35
05/07/88	227,50	206,23	187,61	171,27	156,90	144,21
06/07/88	229,91	208,19	189,20	172,56	157,94	145,06
08/07/88	231,51	209,48	190,25	173,41	158,63	145,62
11/07/88	234,69	212,05	192,33	175,09	159,99	146,72
13/07/88	244,11	219,62	198,40	179,97	163,91	149,87
14/07/88	245,66	220,86	199,39	180,76	164,54	150,37
15/07/88	253,35	226,97	204,25	184,63	167,61	152,82
25/07/88	247,21	222,09	200,38	181,55	165,17	150,87
26/07/88	253,35	226,97	204,25	184,63	167,61	152,82
27/07/88	256,39	229,37	206,15	186,13	168,80	153,75
28/07/88 al 31/07/88	266,14	237,03	212,17	190,85	172,51	156,67

"A título ilustrativo, hace saber también las correspondientes tasas de interés vencidas, vigentes para los créditos ordinarios con servicios de interés vencidos."

— TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA —

PLAZOS — DIAS	30	60	90	120	150	180
	%	%	%	%	%	%
Desde el:						
1º /07/88	276,18	307,53	343,62	385,26	433,41	489,19
05/07/88	279,83	312,01	349,12	392,03	441,72	499,40
06/07/88	283,48	316,50	354,66	398,84	450,11	509,74
08/07/88	285,91	319,51	358,37	403,41	455,76	516,70
11/07/88	290,78	325,53	365,81	412,63	467,15	530,80
13/07/88	305,38	343,70	388,44	440,80	502,23	574,47
14/07/88	307,81	346,75	392,26	445,58	508,21	581,96
15/07/88	319,98	362,06	411,51	469,80	538,68	620,29
25/07/88	310,25	349,80	396,08	450,38	514,23	589,50
26/07/88	319,98	362,06	411,51	469,80	538,68	620,29
27/07/88	324,85	368,21	419,30	479,65	551,14	636,06
28/07/88 al 31/07/88	340,66	388,36	444,95	512,32	592,75	689,04

"Asimismo, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuenta corriente, en los cuales los intereses se perciben por período mensual vencido, aplicándose las tasas que se detallan seguidamente."

	TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA
Desde el 1º /07/88 al 04/07/88	276,18 %
El 05/07/88	279,83 %
Desde el 06/07/88 al 07/07/88	283,48 %
Desde el 08/07/88 al 10/07/88	285,91 %
Desde el 11/07/88 al 12/07/88	290,78 %
El 13/07/88	305,38 %
El 14/07/88	307,81 %
Desde el 15/07/88 al 24/07/88	319,98 %
El 25/07/88	310,25 %
El 26/07/88	319,98 %
El 27/07/88	324,85 %
Desde el 28/07/88 al 31/07/88	340,66 %

"Los niveles de interés percibidos con anterioridad a la presente información figuran publicados en el Boletín Oficial Nº 26.426 del 20 de julio de 1988."

e. 16/8 Nº 6273 v. 16/8/88

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

En virtud de haber transcurrido el plazo para el vencimiento de la oposición respectiva, establecido en el artículo 757 del Código de Comercio, se ha dispuesto la caducidad de los cupones Nº 6 de uSs. 175,30 Nos. 338.544; 341.092; 668.143; 672.241/242 de Bonos Externos 1981.

e. 16/8 Nº 14.893 16/8/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

En virtud de haber transcurrido el plazo para el vencimiento de la oposición respectiva, establecido en el artículo 757 del Código de Comercio, se ha dispuesto la caducidad del título de Bonos Externos 1981 de uSs. 1.000 Nº 666.017, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos. Se emitirá el duplicado respectivo, único con valor legal y comercial.

e. 16/8 Nº 14.990 16/8/88

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina notifica al señor José Florentino ALVAREZ, nacido el 15.07.43, L.E. Nº 8.081.267, de la parte pertinente de la resolución adoptada por el H. Directorio de la Institución con fecha 19.5.88:

"CONSIDERAR injustificadas y sin goce de haberes las inasistencias que registra el señor José Florentino ALVAREZ, Auxiliar de la sucursal Puerto Madryn (Legajo Nº 14217/51 - L.E. Nº 8.081.267 Ingreso 7.2.85 - Ingreso Supuesto 28.9.76 - Domicilio: 25 de Mayo 377, Puerto Madryn, Provincia de Chubut), desde el 30 de noviembre de 1987 hasta la fecha de notificación de la presente disposición, la que se adopta en razón de que desde aquella no concurre a sus tareas, no obstante la intimación que se le formulara en forma fehaciente. DECLARARLO CESANTE de conformidad con lo previsto en el artículo 25º, inciso h) del Estatuto para el Personal del Banco".

e. 16/8 Nº 6274 v. 18/8/88

SECRETARIA DE HACIENDA

ADUANA DE CLORINDA

En el Sumario Contencioso SA-12-Nº 123/87, caratulado "VILLALBA Tránsito S/INF. ART. 947 del CODIGO ADUANERO, se ha dispuesto CORRER VISTA de todo lo actuado a: Tránsito VILLALBA, citándolo/s y emplazándolo/s para que en el perentorio término de DIEZ (10) días hábiles administrativos, con más la ampliación para la distancia que prevé el art. 1036 del Código Aduanero, se presente a estar a derecho evacúe su defensa y ofrezca todas las pruebas

conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de declarárselo/s rebelde/s conforme lo normado por los arts. 1101, 1102, 1104 y 1105 del mismo Código, imputándosele/s la infracción prevista y penada por los arts. C.A. Asimismo, se le/s hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación, debiendo constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le tendrá por constituido en sede de esta Oficina (arts. 1030, 1031, 1001 y 1004 C.A.). Se le hace saber que el Valor en Plaza asciende a A 301,95.- y los tributos a A 131,57.- De resultar probada la infracción, se le aplicará la multa que establece el encuadre legal citado, con la correspondiente actualización (art. 799 C.A.). NOTIFICASELE/S que en los términos del art. 439 del C.A. se procederá a la comercialización en pública subasta de la mercadería secuestrada. QUEDA UD/S DEBIDAMENTE NOTIFICADO en los términos de los arts. 1013 inc. h) y 1037 inc. f) C.A. Fdo: OTTO EDGARDO BERETTA ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE CLORINDA.

e. 16/8 Nº 6275 v. 16/8/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

- LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA: División Fiscalización Interna Nº 2

CODIGO: 002

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	Nº INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
6-002	30-60490449-4	103.711-002-3	AGROPECUARIA RIAL S.A.
11-002	20-08643586-2	60.525-002-5	POBERAJ, Oscar
14-002	27-11026416-5	60.523-002-4	POBERAJ, María F. Laiz de
15-002	27-06405915-2	60.527-002-6	POBERAJ, Olga M. Díaz de
20-002	30-52888094-7		FLORENTINO MARTINEZ y CIA SRL

TOTAL CONSTANCIAS: 5 (CINCO)

e. 16/8 Nº 6276 v. 16/8/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

- LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA: Región Santa Fe - Distrito Gálvez

CODIGO: 854

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	Nº INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
1-854	30-52636334-1	77.095-854-7	MARITANO, MAURO Y CIA S.A.

Total de Constancias: 1 (una)

e. 16/8 Nº 6277 v. 16/8/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

- LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA: DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CODIGO: 020

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	Nº INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
149-020	30-50054262-0		SUCHARD ARGENTINA S.A.
150-020	30-50221103-6		SADE S.A.
151-020		629132-272-5	IDEAL S.A.
152-020	33-51629418-9		DYCASA S.A.I.C.I.
153-020	30-50008962-4		LA NACION S.A.
154-020	30-50340307-9		ESSEX (ARGENTINA) SAIC
155-020	30-53433583-7		FIAT CONCORD S.A.
156-020	30-50429071-5		VIZENTAL & CIA S.A.
157-020	33-50408922-9	246-020-3	EATON I.C.S.A.
158-020	30-50133653-6	95-020-3	COLGATE PALMOLIVE S.A.I.C.
159-020	30-51716453-0	512-020-9	SIDECO AMERICANA S.A.
160-020	30-50101005-3	476-020-6	CANTERAS CERRO NEGRO SA

TOTAL CONSTANCIAS: 12

e. 16/8 Nº 6278 v. 16/8/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

- LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA: División Fiscalización Interna Nº 16

CODIGO: 016

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	Nº INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
8-016		169.736-016-2	DI PAOLO HNOS. S.A.

TOTAL CONSTANCIAS: 1 (uno)

e. 16/8 Nº 6279 v. 16/8/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

- LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA: DIVISION FISCALIZACION INTERNA Nº 9

CODIGO: 009

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	Nº INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
022/009	30-61592915-4		MELIPEX S.A.
028/009	30-53887830-4		SIMKO S.A.
031/009	33-61210927-9		SAVING S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS
039/009	30-52320730-6	38.079-010-6	RESIGUM S.A.

TOTAL DE CONSTANCIAS: 4 (CUATRO)

e. 16/8 Nº 6280 v. 16/8/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

- LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA: REGION RIO CUARTO

CODIGO: 279

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	Nº INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
7-279	30-53181970-1	61.783-276-3	PICCO y Cía. S.A.
8-279	30-51692537-6		ECHENIQUE y Cía. S.R.L.
9-279	30-52989452-6		ALEJANDRO P. MARCOGLIESE S.A.
10-279	30-52198972-0		CANALE ANGELACCIO Y CIA. S.A.

TOTAL CONSTANCIAS: Cuatro (4)

e. 16/8 Nº 6281 v. 16/8/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

- LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA: REGION COMODORO RIVADAVIA - USHUAIA -

CODIGO: 935

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	Nº INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
001-985	30-57879664-5	2006-985-6	SANELCO S.A.

e. 16/8 Nº 6282 v. 16/8/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

- LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA: División Fiscalización Interna Nº 7

CODIGO: 007

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	Nº INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
16-007	20-10833659-6	83.799-007-6	KLEIN, Roberto

TOTAL CONSTANCIAS: 1 (uno)

e. 16/8 Nº 6283 v. 16/8/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

- LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA: REGION COMODORO RIVADAVIA

CODIGO: 431

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	Nº INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
001-431	33-52081516-9	2852-431-5	CAME SRL.
002-431	20-12879842-1	720748-431-2	DASZKO, Wladimiro.

TOTAL DE CONSTANCIAS: 2 (DOS)

e. 16/8 Nº 6284 v. 16/8/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS ESPECIALES DE REDUCCION DE RETENCIONES DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ARTICULO 29 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784 Y SUS MODIFICACIONES.

DEPENDENCIA: DISTRITO CATAMARCA.

CODIGO: 251.

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	Nº INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
23-251	30597794297		CAMINO S.A.
24-251	30597709109	22455-251-3	BERNARDO LEWIN S.A.
25-251	30597919154	22450-251-6	CONFECAT S.A.
26-251		22510-251-1	SILCA S.A.C.I.F.A.
27-251	3061621530-9		INCELCA S.A.
28-251	30623241315	23639-251-1	LAMETAL DEL NORTE S.A.
29-251	30598879334	22494-251-6	YAPAY CATAMARCA S.A.
30-251	30-603893871	22615-251-2	INDUSTRIAS PLASTICAS CATAMARCA S.A.
31-251	30612076444	23485-251-5	CATEX S.A.
32-251	30618508001		POLYMER' S S.A.
33-251		23504-251-4	RADIO VICTORIA CATAMARCA S.A.

TOTAL DE CONSTANCIAS: ONCE (11).

e. 16/8 Nº 6285 v. 16/8/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS ESPECIALES DE REDUCCION DE RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL 2784 Y SUS MODIFICACIONES.

DEPENDENCIA: División Fiscalización Interna nº 16

CODIGO: 016

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	Nº INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
6-016		57.338-010-2	SURARCO S.A.
9-016	30-61054981-7		CAROL SAN JUAN S.A.

TOTAL CONSTANCIAS: 2 (DOS)

e. 16/8 Nº 6286 v. 16/8/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS ESPECIALES DE REDUCCION DE RETENCIONES DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ARTICULO 29 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784 Y SUS MODIFICACIONES.

DEPENDENCIA: DISTRITO CATAMARCA.

CODIGO: 251.

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	Nº INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
1-251	30605110904	22821-251-2	VEICA S.A.
2-251	30600037559	22507-251-5	ENCATA S.A.
3-251		22522-251-7	ESTABLECIMIENTO METALURGICO INDUMARCA S.A.
4-251		23358-251-4	MANUCAT S.A.
5-251	30-60181938-0	22441-251-7	NORTEXTIL S.A.
6-251	30615278382	232652519	CORRADI CATAMARCA S.A.
7-251	30616939846		TENNERIA S.R.L.
8-251		23202-251-5	NEBA S.A.
9-251		23572-251-4	PLASTICOS LA ROCCA S.A.
10-251	30570245690	19611-251-0	COTECA COMPLEJO TEXTIL CATAMARCA S.A.C.I.A.
11-251	30606995942	22777-251-4	RIVECO CATAMARCA S.A.
12-251	30616378437		CATMETAL S.A.
13-251	30618868946		CELULOSA CAMPANA CATAMARCA S.A.
14-251	30616377996		POLIURETANOS CATAMARCA S.A.
15-251	30602480557	22603-251-7	WILLY S.A.
16-251	33605392569	22901-251-7	HELAMETAL CATAMARCA S.A.
17-251	30604082397	22991-251-3	EL TOTORAL S.A.
18-251	30618264927		ACERMARCA S.A.
19-251	30619424200	23740-251-0	BARBERO CATAMARCA S.A.
20-251	30616215783		CUEROS CATAMARCA S.R.L.
21-251	30613630410	23538-251-2	PNEUMATIC CATAMARCA S.A.
22-551	30620016272	23717-251-5	IMPRENOR S.A.

TOTAL DE CONSTANCIAS: VEINTIDOS (22)

e. 16/8 Nº 6287 v. 16/8/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— ACLARACION —

En la edición del 1 de agosto de 1988 donde se publicó dicho aviso oficial, se deslizó el siguiente error de imprenta.

15 de julio de 1988 — Listado complementario Nº 3/88 de empresas promocionadas art. 5º R.G. 2758

Donde dice: ANTONIO BARILARI S.A.C.I.F.I.A.

Debe decir: ANTONIO BARILLARI S.A.C.I.F.I.A.

e. 16/8 Nº 5855 v. 16/8/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— ACLARACION —

En la edición del 1 de agosto de 1988 donde se publicó dicho aviso oficial, se deslizó el siguiente error de imprenta.

Donde dice:

Listado de constancias definitivas de no retención del Impuesto a las Ganancias— Art. 28- Resolución General Nº 9

Dependencia: División Fiscalización Interna Nº 9
Código: 009

Debe decir:

Listado de constancias definitivas de no retención del Impuesto a las Ganancias — Art. 28- Resolución General Nº 2784

Dependencia: División Fiscalizadora Interna Nº 9
Código: 009

e. 16/8 Nº 5893 v. 16/8/88

— ACLARACION —

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

En la edición del 29 de julio de 1988, donde se publicó el citado aviso oficial, se deslizó el siguiente error de imprenta.

Dependencia: División Fiscalización Interna Nº 8
Código: 008

	Número de Constancia	C.U.I.T. Nº	Número de Inscripción	Contribuyente Peticionario
Donde dice:	10-008	30-54439214-6	34.144-008-4 S.A.C.I.I. y F.	JOSE OTERO e HIJOS
Debe decir:	10-008	30-54439214-6	34.144-008-4	JOSE OTERO e HIJOS S.A.C.I.I. y F.

e. 16/8 Nº 5808 v. 16/8/88

— ACLARACION —

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

En la edición del 29 de julio de 1988 donde se publicó el citado aviso oficial, se deslizó el siguiente error de imprenta.

Dependencia: División Fiscalización Interna Nº 6.
Código: 006

	Número de Constancia	C.U.I.T. Nº	Número de Inscripción	Contribuyente Peticionario
Donde dice:	017-006	30-59888790-6	NORTE S.A.	PLASTICO INTEGRAL DEL
Debe decir:	017-006	30-59888790-6	—	PLASTICO INTEGRAL DEL NORTE S.A.

e. 16/8 Nº 5809 v. 16/8/88

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

En la edición del 10 de agosto de 1988, donde se publicó dicho aviso oficial, se deslizó el siguiente error de imprenta.

Donde dice:
RESOLUCION 19770

Debe decir:
RESOLUCION 19767

e. 16/8 Nº 6.157 v. 16/8/88

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE

Dirección Nacional de Transportes Terrestres

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 19 del Reglamento General de la Ley Nº 12.346, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta QUINCE (15) días después de esta publicación, en un escrito original, con tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los artículos Nº 2 de la Ley referida y Nº 17 de su reglamento.

EXPEDIENTE Nº: 6472/84.

EMPRESA: AUTOTRANSPORTES ANDESMAR S.R.L.

DOMICILIO: San Juan 227 - MENDOZA

CLASE DE SERVICIO: PASAJEROS.

ITINERARIO: Incremento de la frecuencia de servicios de la línea MENDOZA-COMODORO RIVADAVIA, (Pcia. del CHUBUT) de CUATRO (4) semanales de ida y vuelta a UNO (1) diario de ida y vuelta con prolongación de SEIS (6) de ellos semanales de ida y vuelta hasta CALETA OLIVIA (Pcia. de SANTA CRUZ) y UNO (1) también semanal de ida y vuelta hasta RIO GALLEGOS (Pcia. de SANTA CRUZ), continuando el recorrido hasta ambos destinos por ruta nacional Nº 3.

TRAFICO: Además del autorizado para la línea actual MENDOZA - COMODORO RIVADAVIA, el de localidades comprendidas en el tramo MENDOZA-CHOELE CHOEL (Pcia. de RIO NEGRO) con destino a las ubicadas entre CALETA OLIVIA (Pcia. de SANTA CRUZ) y RIO GALLEGOS (Pcia. de SANTA CRUZ), todas incluidas y viceversa.

MATERIAL RODANTE: Incorporación de TRES (3) vehículos en carácter de aumento a su parque móvil.

NOTA: Servicios en funcionamiento entre MENDOZA y COMODORO RIVADAVIA CUATRO (4) con permiso definitivo y TRES (3) en forma provisional.

e. 16/8 Nº 14.972 v. 16/8/88

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Dirección de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detalla - concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447-4º piso Of. 41-Capital.

BARRAZZA ROLANDO ENRIQUE
FERHMANN ARNALDO DANIEL
FILIPPINI GUILLERMO
IARZA OSCAR SERAFIN
INTILE DANIEL GUILLERMO
IBARRA JORGE ROLANDO
LUNA EUSTAQUIO DEL ROSARIO
MIÑO ANIBAL
NEI HUGO RAUL
RUIZ ANTONIO CARMELO
REINAGA VICTOR
TOMAS ROQUE JORGE

e. 16/8 Nº 6288 v. 29/8/88

LICITACIONES NUEVAS

Rubro "A" LOCACIONES

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES LICITACION PUBLICA Nº 91-P/88

OBJETO: Arrendamiento de un (1) local para personal de construcciones suburbio sur.

Radio de ubicación: Entre las localidades de Sarandí y Wilde - Pcia. de Bs. As., sobre Av. Mitre, caso contrario no más de 500 mts., a cada lado de la misma, sobre calle pavimentada.

Características generales: Oficinas, sanitarios y comodidades aproximadamente cuarenta (40) personas, debiendo constar de amplia entrada vehicular, incluyendo los de mayor tonelaje.

SUPERFICIE:	1 planta	
	Superficie Cubierta:	860, 95 m²
	Superficie libre:	139,05 m²
	Superficie oficinas	44,93 m² (cantidad 2)

Sanitarios: para personal masculino (40 personas).

Contrato: 3 años, con opción a 1 y 1 más a favor de ENTel.

Apertura: 9-9-88 a las 9 horas

Pliego sin cargo.

Informes - Entrega de pliegos: Av. La Plata 1540 - Piso 3º - Capital, de 8,30 a 15 horas.

e. 16/8 Nº 6245 v. 24/8/88

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL LICITACION PUBLICA Nº 52/88 Expediente Nº 783-01229649-60

OBJETO: Obtener el arrendamiento de un inmueble para sede de la subagencia Valle de Uco, en la ciudad de Tunuyán — Pcia. de Mendoza — con una superficie cubierta de 70 a 140 metros cuadrados.

Apertura: 26 de agosto de 1988 a las 15.00 horas.

Licitación Pública Nº 52/88. El acto de apertura tendrá lugar en la División Locaciones (Dirección de Contabilidad y Finanzas), sita en la calle Bartolomé Mitre Nº 1340 5º Piso -Capital Federal- donde puede concurrirse para el retiro de pliegos de bases o informes, en la subagencia Valle de Uco, sita en la calle 25 de Mayo Nº 125 de la ciudad de Tunuyán -Pcia. Mendoza- . o en el organismo de Mendoza, sito en la calle Corrientes Nº 66/70 de la ciudad de Mendoza. Expediente Nº 783-01229649-60.

16/8 Nº 6246 v. 17/8/88

OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE

SUBGERENCIA GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVA LICITACION PUBLICA Nº 42/88

OBJETO: Por la contratación en alquiler de una central telefónica con destino a la Sede Central, sita en Tacuarí 345 Cap. Fed.

Apertura: 25/8/88 a las 16 horas.

Valor del pliego: A 200

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en los formularios que se expedirán al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5720/72.

Los pliegos respectivos podrán retirarse , a partir de la fecha en el Departamento de Compras: Tacuarí 345 - 1º piso - Capital, días hábiles de 12 a 16 horas.

e. 16/8 Nº 6247 v. 17/8/88

Rubro "B" OBRAS

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL CENTRO DE INVESTIGACION EN LUMINOTECNICA APLICADA (CILAP) DIRECCION GENERAL DE FINANZAS CONCURSO DE PRECIOS Nº 8/88

OBJETO: Construcción del Edificio Nº 41 - CILAP, en el Parque Tecnológico Miguelete, sito en Av. Gral. Paz, entre Albarellos y Constituyentes, Miguelete, Pcia. de Bs. As.

Por dos (2) días comuníquese la prórroga del concurso de Precios Nº 8/88,

Presupuesto Oficial: A 1.036.000

Apertura: 19/08/88 a las 14 hrs., en la Dirección General de Finanzas - Compras y Suministros, Miguelete, sobre Av. Gral. Paz, entre Albarellos y Constituyentes, Pcia. de Bs. As.

Retiro de pliegos y presentación de propuestas, en la dirección indicada, días hábiles de 9 a 12 y de 13 a 16 horas.

e. 16/8 Nº 6248 v. 17/8/88

Rubro "C" SERVICIOS

SUBSECRETARIA DE TURISMO SOCIAL UNIDAD TURISTICA EMBALSE LICITACION PUBLICA Nº 21/UTE/88

OBJETO: Contratar la provisión y colocación de 813 cerraduras en los Hoteles Nros. 1, 2, 3, 4, 6 y 7 de la Unidad Turística Embalse, sita en Embalse (Pcia. de Córdoba)

Apertura: 29 de agosto de 1988, a las 10,00 horas.

Consultas, retiro de pliegos, recepción y apertura de las Ofertas: En la División Contrataciones y Suministros de la Unidad Turística Embalse, sita en Embalse (Pcia. de Córdoba).

e. 16/8 Nº 6249 v. 17/8/88

AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD DEL ESTADO LICITACION PUBLICA Nº 6778/88

OBJETO: Por la confección e impresión de catálogo Free Shop Buenos Aires edición 1988/89.

Fecha de apertura: 31 de agosto de 1988 a las 10:30 horas.

Los pliegos de condiciones podrán ser consultados sin cargo en el Dpto. Compras en Plaza, Div. Licitaciones, Av. Paseo Colón 221, P. 1º, of. 134, Capital, dentro del horario de 9: 30 a 17:00

e. 16/8 Nº 6250 v. 25/8/88

Rubro "D" SUMINISTROS

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA DIRECCION DE CENTRALES NUCLEARES DIVISION CONTRATACIONES LICITACION PUBLICA Nº 94/88 Expediente Nº A-8235

OBJETO: Helio 99,995 % de pureza.

Apertura: 19 de agosto de 1988.

Hora: 11.30 (ONCE Y TREINTA)

Retiro de Pliegos: División Contrataciones, Arribeños 3619, 3º Piso - 1429 - Capital Federal, en el horario de 9.00 a 12.00 horas, de lunes a viernes hábiles.

e. 16/8 Nº 6251 v. 17/8/88

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA LICITACION PUBLICA Nº 242/88.

OBJETO: Frazadas, toallas, parkas, trajes de agua, manteles, servilletas y zapatos.

Llámase a Licitación Pública Nº 242/88, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 24 de agosto de 1988 a las 9:00 horas, en la División Contrataciones - Av. Eduardo Madero 235 - 7º piso, Capital Federal. Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 horas.

Valor del pliego: cincuenta australes (A 50,00)

e. 16/8 Nº 6252 v. 17/8/88

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES — ALTOS HORNOS ZAPLA LICITACION PUBLICA Nº 22/88

OBJETO: Por la provisión de material refractario entre ellos: magnesita sinterizada especial, mezcla proyectable, hormigón refractario, etc.

Apertura: 09 de setiembre de 1988, a horas 15,00. Por Pliegos de Condiciones Particulares, dirigirse a Altos Hornos Zapla - Sección Compras o a la Dirección General de Fabricaciones Militares - Cabildo 65 - Buenos Aires.

Lugar de apertura: En Altos Hornos Zapla - Sección Compras.

Valor del pliego: A 600 (seiscientos australes)

e. 16/8 Nº 6253 v. 25/8/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA LICITACION PUBLICA Nº 26/88

OBJETO: Provisión y armado de estanterías metálicas y módulos con frente.

Apertura: 6 de setiembre de 1988 a las 11 hs.

Retiro de pliegos hasta el 2/9/88 y presentación de propuestas: Reconquista 266 (Departamento Contrataciones, edificio San Martín, 7º piso, oficina 707) de 10 a 15 hs.

Valor del pliego: A 700

e. 16/8 Nº 6254 v. 22/8/88

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO LICITACION PUBLICA Nº 16/88

OBJETO: Provisión de 20 equipos de aire acondicionado.

Pliegos: Retirar en División Licitaciones 25 de Mayo 145 4º Piso Of. 400, Capital de 10 a 15 horas.

Apertura: 01-09-88 a las 11 horas.

e. 16/8 Nº 6255 v. 18/8/88

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LICITACION PUBLICA Nº 35/88 Expediente Nº 2929/88

OBJETO: Adquisición de trajes protectores (mameluco) — camisas — pantalones — camisas tipo vaquero — pantalones tipo vaquero — guardapolvos — botines — borseguíes de seguridad — botas de goma — guantes de cuero — conjuntos de anorak y pantalón — trajes ambos — zapatos — corbatas — respiradores buco-nasal.

Llámase a Licitación Pública para el día 26 de agosto de 1988 a las 17 horas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración — Departamento Compras y Suministros, sito en la Avda. Paseo Colón 982 — 2º piso — Oficina 221 — Capital Federal en el horario de 12,30 a 19.

e. 16/8 Nº 6256 v. 17/8/88

JUNTA NACIONAL DE GRANOS DELEGACION BAHIA BLANCA LICITACION PUBLICA Nº 21/88

OBJETO: Adquirir rodamientos, caja bipartida y manguitos

Apertura: 24 de agosto de 1988 a las 11,00 horas.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la Gerencia Administración y Finanzas (Departamento Administración) Paseo Colón 359-79 — 2º Piso (Capital Federal) en el horario de 12 a 15 horas o en la Delegación Bahía Blanca (División Administración) sita en la Unidad I — Pto. Ing. White— Pcia. de Buenos Aires, en el horario de 8 a 11 horas, previa presentación de fotocopia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado e inscripción en el Registro Industrial de la Nación, para este último caso deberá aclarar si no le corresponde su inscripción, los motivos por los cuales se encuentran exento del cumplimiento de dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará en la citada Delegación, en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran.

e. 16/8 Nº 6257 v. 17/8/88

JUNTA NACIONAL DE GRANOS PUERTO BARRANQUERAS (CHACO) LICITACION PUBLICA Nº 8/88 - 2do.

OBJETO: La provisión de una (1) resistencia de arranque para motores trifásicos según características especificadas en pliego de bases y condiciones, con destino a Delegación Puerto Barranqueras (Chaco)

La apertura de las propuestas se realizará el día 24 de agosto de 1988, a las once (11,00) horas, en la Oficina de Administración del mencionado Organismo sita en Gaboto 2.800 — Barranqueras Chaco.

Retiro de pliegos, consulta y entrega de las propuestas en la misma y de 12,00 a 15,00 horas en la Gerencia de Administración y Finanzas — División Contrataciones y Suministros — Avda. Paseo Colón 359/79 — 2do. Piso Capital Federal.

e. 16/8 Nº 6258 v. 17/8/88

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA CONVENIO I. N. T. A. - MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ACCION SOCIAL LICITACION PUBLICA Nº 4/88

OBJETO: Adquisición de máquina picadora-moledora; desgranadora de maíz y mini trilladora.

Fecha y lugar de apertura: 24/08/88; 14 horas; E. E. A. El Colorado (Formosa).

Consultas y pliegos sin cargo: E. E. A. El Colorado (Formosa)

e. 16/8 Nº 6259 v. 17/8/88

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA CONVENIO I. N. T. A. - MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ACCION SOCIAL LICITACION PUBLICA Nº 3/88

OBJETO: Compra materiales para construir tropicultores

Fecha y lugar de apertura: 24/08/88; 10 horas; E. E. A. El Colorado (Formosa).

Consultas y pliegos sin cargo: E. E. A. El Colorado (Formosa)

e. 16/8 Nº 6260 v. 17/8/88

DIRECCION NACIONAL DE CONST. PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES DEPARTAMENTO DISTRITO PARANA INFERIOR DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS LICITACION PUBLICA Nº 927

OBJETO: Adquisición repuestos varios motor y tren delantero vehículos automotores.

Llámese a Licitación Pública Nº 927 hasta el día 5 de setiembre de 1988 a las once horas (11,00).

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Distrito Paraná Inferior — División Compras y Suministros — Avdas. Belgrano y 27 de Febrero — Rosario — 2000 — Pcia. de Santa Fe.

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas podrán ser consultados o adquiridos en la Dirección indicada precedentemente en el horario de 7,00 a 12,00 horas, como así también solicitarse por correo, adjuntando giro postal o bancario a la orden de S. M. M. — D. G. A. Departamento Distrito Paraná Inferior y el importe del franqueo correspondiente.
Valor del pliego: ₳ 20 Franqueo: ₳ 15

e. 16/8 Nº 6261 v. 17/8/88

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES S. E. LICITACION PUBLICA Nº 14.160/88

OBJETO: Metal blanco antifricción (metal blanco).

Fecha de apertura: 29-08-88 a las 9 horas.

Consulta y venta de pliegos: Departamento Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 3342, Capital, de 9 a 13 horas.

e. 16/8 Nº 6262 v. 17/8/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO ADMINISTRACION REGIONAL COMAHUE LICITACION PUBLICA Nº 26/88

OBJETO: Provisión y montaje nueva Sala Máquinas Central Térmica General Conesa.

Fecha de apertura: 9-9-88, 10 hs.

Consulta, retiro documentación, presentación y apertura de ofertas: Sector Abastecimientos, Roca 280, Cipolletti, Río Negro, de lunes a viernes de 8 a 12.30 horas.
Valor del pliego: ₳ 200.

e. 16/8 Nº 6263 v. 22/8/88

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUIMICA LICITACION PUBLICA Nº 1 Expediente Nº 700.889/88

OBJETO: La adquisición de drogas y reactivos con destino a esta Casa de Estudios.

Apertura: 22 de agosto a las 15 hs.

La apertura de las propuestas se realizará en el Departamento Compras y Suministros, sito en la calle Junín 956 — Planta Principal— donde además los interesados podrán requerir pliego de bases y condiciones e informes, de lunes a viernes en el horario de 14 a 18.

e. 16/8 Nº 6264 v. 17/8/88

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL CARCEL DE RIO GALLEGOS (U. 15) LICITACION PRIVADA Nº 05/88 (1er. LLAMADO)

OBJETO: Adquisición de ropa interior.

Llámese a Licitación Privada Nº 05/88 (1º llamado), para el día 24-08-88 a las 13,00 horas con el objeto de resolver la adquisición de ropa interior con destino a los internos alojados en esta Unidad.

El acto se llevará a cabo en la División Administrativa del Establecimiento, sita en Avda. Roca Nº 154 — Río Gallegos— Pcia. de Santa Cruz, en presencia de los interesados que deseen participar.

Para más datos y adquisición de pliegos, dirigirse a la mencionada Unidad (División Administrativa), todos los días laborables en el horario de 15,00 a 20,00 hs.

e. 16/8 Nº 6265 v. 17/8/88

HOSPITAL DE PEDIATRIA S. A. M. I. C. "PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN" LICITACION PUBLICA 54/88

OBJETO: La adquisición de elementos para electricidad

Valor del pliego: Australes doscientos (₳ 200).

LICITACION PUBLICA Nº 48/88

OBJETO: La adquisición de prótesis valvulares para cirugía cardiovascular.

Valor del pliego: Australes doscientos (₳ 200).

Lugar y fecha de apertura: Departamento de Compras, Pichincha 1890 — Capital Federal — el día 1º de septiembre de 1988, a las 14 hs. y 15 hs. respectivamente.

Retiro de pliegos: Departamento de Compras, Pichincha 1890 — Capital Federal — en el horario de 9.30 a 12.30 y 13.30 a 15.30.

e. 16/8 Nº 6266 v. 18/8/88

INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS SOBRE VIROSIS HEMORRAGICAS LICITACION PUBLICA Nº 20/88 Expediente Nº 2020-2966-000039/88-7

OBJETO: Adquisición repuestos para equipos.

Apertura: 24 de agosto de 1988 a las 10,30 horas, para subvenir las necesidades que se detallan en el objeto, con destino al Instituto Nacional de Estudios sobre Virosis Hemorrágicas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Instituto Nacional de Estudios sobre Virosis Hemorrágicas — Liniers e Italia 2700 — Pergamino — PBA — donde además se entregarán pliegos y se evacuarán consultas, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 16/8 Nº 6267 v. 17/8/88

HOSPITAL NACIONAL DE REHABILITACION RESPIRATORIA "MARIA FERRER", LICITACION PUBLICA Nº 022/88 Expediente Nº 1-2020-2093000225/88-1

OBJETO: Adquisición de soluciones parenterales para este hospital.

Apertura: 29 de agosto de 1988 a las 13,00 horas.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la calle Dr. Enrique Finochietto Nº 849 Buenos Aires — T. E. 28-7474 — debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Hospital, en días hábiles en el horario de 9,00 a 18,00 horas.

e. 16/8 Nº 6268 v. 17/8/88

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES PARA LAS ACTIVIDADES RURALES Y AFINES — LEY 19.316 LICITACION PUBLICA Nº 12/88

OBJETO: Impresión gráfica y provisión de órdenes de consulta, órdenes de práctica y recetarios.

Apertura: El día 23/08/88 a las 15,00 horas.

Retiro de pliegos: Todos los días hábiles de 13,00 a 18,00 hs. en la Div. Compras del I. S. S. A. R. A. — Reconquista 630 — 2º piso contrafrente — Capital Federal.

Valor del pliego: ₳ 200 (australes doscientos).

e. 16/8 Nº 6269 v. 17/8/88

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES LICITACION PUBLICA

OBJETO: Adquisición de chequeras Fuero Comercial y Fuero Especial en lo Civil y Comercial (C. C. 7312).

Fecha de apertura: 24/8/88 a las 11,00 hs.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras — Florida 302 7º Piso Capital Federal — T. E. 325-5741/6660.
Valor del pliego: ₳ 150

e. 16/8 Nº 6270 v. 17/8/88

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los cupones Nº 14 de u$s. 719,90 Nº 144.310 de Bonos Externos 1980, y los cupones Nº 4 de u$s. 17,95 Nº 11.001.589, y de u$s. 35,90 Nº 12.003.984 de Bonos Externos 1984. Esc. Jorge M. Lanzón. Bs. As. 12.4.88

e. 19/7 Nº 11.208 v. 17/8/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 14 u$s 145,16 N° 643.185 y 673.854 de Bonos Externos 1981. Esc. Carlos M. D'Alessio. Buenos Aires 29/6/88.

e. 18/7 Nº 10.974 v. 16/8/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el titulo de BONOS EXTERNOS 1.981 de u$s 3.750 Nº 506.030 con cupón Nº 15 y siguientes adheridos. Esc. Elias E. Roffo. Bs. As. 4/7/88.

e. 1/8 Nº 13.019 v. 1/9/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los titulos de Bonos Externos 1980 de u$s. 375 Nº 32.720/721, con cupón Nº 16 y siguientes adheridos, Bonos Externos 1981 de u$s. 375 Nº 301.108/109; 342.875; 344.697 y 614.032/033, con cupón Nº 15 y siguientes adheridos y Bonos Externos 1982 de u$s. 250 Nº 2.314.219 y de u$s 500 Nº 2.623.606 y 2.659.597, con cupón Nº 13 y siguientes adheridos. Esc. Horacio Colmar Lerner, Bs. As. 12/7/88.
Buenos Aires, 14/7/88

NOTA: se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del 26/7/88 al 2/8/88.

e. 3/8 Nº 12.342 v. 5/9/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos del empréstito de BONOS EXTERNOS 1982 de u$s 2500 Nos. 3.059.612 y 4.736.794, con cupón Nº 13 y siguientes adheridos. Esc. Beatriz Susana Dubson, Buenos Aires, 13 de Julio de 1988.
Buenos Aires, 20/7/88

e. 3/8 Nº 13.271 v. 1/9/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los titulos de BONOS EXTERNOS 1980 u$s 375 Nos. 9.010 y 12.007, de u$s 1.875 Nos. 121.819, 122.351, 122.385, 138.385, 138.775, 139.405, 140.218, 142.520/521, 142.960, 143.014, 144.061/062, 144.182, 144.199, 144.421, 144.454, 147.313, 148.303, 148.908, 149.000, con cupón Nº 16 y siguientes adheridos. Esc. Arturo Bas. Bs. As. 26/7/88.
Buenos Aires, 27/7/1988

e. 3/8 Nº 13.385 v. 1/9/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los BONOS EN AUSTRALES DEL GOBIERNO NACIONAL 1ª Serie (BAGON) de A 750.- Nos. 25.201.968/970 con cupón Nº 3 y siguientes adheridos y sus láminas respectivas. Esc. Fernando Stankiewich. Bs. As. 27/7/88.

e. 10/8 Nº 13.983 v. 9/9/88

SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL

Dirección de accidentes de trabajo cita por el término de diez (10) dias a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detalla - concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 - 4º piso Of. 41 - Capital.

ANDINO MARIA CRISTINA
BASCUÑAN MARIO
BIDEGAIN EDITH MARINA
CASTAÑO JACINTO
CATTANEO LUIS OSCAR
CONSTANTINO MICAELA ROSA
DURAZNO VICTOR EUSEBIO
EIRIS JORGE
DEL CAMPO DANIEL EDGAR
IBARBIA JOSE
IANUZZO ROBERTO
KIUCHI AKIRA
KENNY MARIA SUSANA
MARTIN JOSE ALBERTO
MERCURI JUAN SANTOS ANGEL
PRIMO ANTONIO MUSSI
RODRIGUEZ RAMON AGUSTIN
ROLOVA RUBEN DARIO
SZTENBERG JAIME LUPA
VAZQUEZ EDUARDO
TARRIO MARCELA MANUEL

BUENOS AIRES, 29 de julio de 1988.

e. 4/8 Nº 5968 v. 18/8/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el titulo de BONOS EXTERNOS 1982 de u$s 2.500 Nº 4.761.335 con cupón Nº 13 y siguientes adheridos. Esc. Miguel Santamarina. Bs. As. 11/7/88.

e. 11/8 Nº 14.093 v. 9/9/88

SECRETARIA DE TRANSPORTE

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEREO COMERCIAL

JUNTA ASESORA DEL TRANSPORTE AEREO

AUDIENCIA PUBLICA Nº 169

En cumplimiento de lo determinado por el articulo 102 de la Ley Nº 17.285 (Código Aeronáutico), la JUNTA ASESORA DEL TRANSPORTE AEREO realizará la Audiencia Pública Nº 169 el día martes 30-AGO-88, a las 16:00 horas, en Av. 9 de Julio 1925, BUENOS AIRES, para tratar los siguientes asuntos:

PARTE I – Nota D.N.T.A.C. Nº 47.757/88, por la que CATA S.A.C.I.F. solicita concesión para explotar servicios regulares internos de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo entre BUENOS AIRES-SANTA TERESITA (Pcia. de BUENOS AIRES) y viceversa, utilizando aeronaves de reducido y gran porte.

PARTE II – Nota D.N.T.A.C. Nº 47.756/88, por la que CATA S.A.C.I.F.I. solicita concesión para explotar servicios regulares internos de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo entre BUENOS AIRES-CORRIENTES (Pcia. de CORRIENTES) - POSADAS (Pcia. de MISIONES) - IGUAZU (Pcia. de MISIONES) y viceversa, utilizando aeronaves de gran porte.

PARTE III – Nota D.N.T.A.C. Nº 47.720/88, por la que CATA S.A.C.I.F.I. solicita concesión para explotar servicios regulares de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo entre BUENOS AIRES-GENERAL VILLEGAS (Pcia. de BUENOS AIRES) - TRENQUE LAUQUEN (Pcia. de BUENOS AIRES), utilizando aeronaves de reducido porte y gran porte.

Para poder alegar durante la citada audiencia y/o tomar vista previa de las actuaciones mencionadas, es necesario, de acuerdo con las normas respectivas, formalizar la solicitud pertinente ante la Secretaría de la Junta nombrada, ubicada en la dirección precitada, piso 22, de 15:00 a 18:00 horas, en dias hábiles administrativos, hasta el 25-AGO-88, fecha hasta la cual podrá tomarse la vista aludida. La nombrada Secretaria podrá suministrar información complementaria al respecto. Lto. Gustavo Daniel Donisa, Presidente Junta Asesora del Transporte Aereo.

e. 11/8 Nº 6181 v. 16/8/88

LICITACIONES
ANTERIORES

Rubro "A"
LOCACIONES

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 88-P/88

OBJETO: Arrendamiento de 1 (un) local para traslado a él de la Oficina Comercial Morón.

Apertura: 26/8/88 a las 9 horas.

Radio de ubicación: En la Ciudad de Morón - Pcia. de Bs. As. sobre calle Rivadavia, a no más de 150 mts. de ella o en la Ciudad de Ramos Mejía también sobre calle Rivadavia a no más de 150 mts. de ella o sobre Av. de Mayo en sus dos primeras cuadras.

Superficie: No inferior a 800 m² desarrollada en un nivel a dos como máximo.

Sanitarios y vestuarios: Para una dotación de 60 mujeres y 15 hombres.

Refrigerio: Con instalación acorde para uso simultáneo de 25 personas.

Condiciones generales: Muy buena iluminación natural así como también en lo que hace a ventilación natural. Gas Natural, preferentemente con calefacción y aire acondicionado. Acceso directo desde la calle, preferentemente local de doble frente en muy buen estado de conservación del mismo, como así también en lo que hace a sus instalaciones en general.

Contrato: 3 años, con opción de 1 y 1 más a favor de ENTel.

Informes - Entrega de Pliegos: Av. La Plata 1540 - Piso 3º - Capital Federal, de 8,30 a 15 horas. Pliego sin cargo.

e. 5/8 Nº 5972 v. 16/8/88

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
DEPARTAMENTO COMPRAS
LICITACION PUBLICA Nº 20/88

OBJETO: Renglón 1: Arrendamiento de las pertenencias mineras para la extracción y explotación de Rodocrosita y Capillita, juntamente con las instalaciones inmuebles y muebles por un término del 18 meses y la venta en bloque de bienes muebles.

Renglón 2: El Servicio de venta en consignación de Rodocrosita y Capillitita ya extraída que posee esta Dirección General (Establecimiento Minero Capillitas), retribuido mediante una comisión a cotizar por los oferentes.

Dependencia: Establecimiento Minero Capillita - Andalgalá - Pcia. de Catamarca.

Lugar de Apertura: Dirección General de Fabricaciones Militares (Gcia. Abastecimiento – Dpto. Compras) Avda. Cabildo 65, 1º piso, Of. 147, Buenos Aires.

Fecha de Apertura: 1/9/88, a las 10,30 horas.

Para mayor información y posterior adquisición del pliego de condiciones, dirigirse a la Dirección General de Fabricaciones Militares (Gcia. Abastecimiento, Depto. Compras) Avda. Cabildo 65, 1º piso, Of. 147, Buenos Aires, exclusivamente en el horario de 09,00 a 12,00 horas.

Valor del Pliego: A 300,00 (Australes Trescientos).

e. 9/8 Nº 6068 v. 19/8/88

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
LICITACION PUBLICA Nº 29/88

OBJETO: Locación de un inmueble.

Departamento, casa, o local ubicado en el centro de la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco, por el término de DOS (2) AÑOS.

Apertura: 25 de agosto de 1988 a las 16,00 horas en la calle Corrientes 245 Ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco.

Informes: Pliegos, consultas y presentación de ofertas, C. F. R. (Delegación), Corrientes 245 Ciudad de Resistencia Provincia de Chaco, en dias hábiles en el horario de 9,00 a 12,00 y de 16,00 a 20,00 horas.

e. 12/8 Nº 6187 v. 16/8/88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA Nº 3/88 DEL 7º DISTRITO

OBJETO: Alquiler de vivienda

Ubicada en la Ciudad de Santa Fe.

Presupuesto: A 20.000, precio del pliego: A 10.

Presentación de las propuestas: 25 de agosto de 1988 a las 10 horas, en la Sede del 7º Distrito, Avda. 27 de Febrero Nº 2199, SANTA FE, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 12/8 Nº 6188 v. 17/8/88

Rubro "B"
OBRAS

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL
LICITACION PUBLICA Nº 2/DDCO/88

OBJETO: Primera Etapa de completamiento del nuevo edificio de la Escuela Nacional de Comercio de Don Torcuato – Partido de Tigre – Pcia. de Buenos Aires. Ubicación: Predio ubicado entre las calles Richieri, Newbery, Sucre y Moreno de la misma Localidad.

Presupuesto Oficial: A 788.708,10.
Garantía de Oferta: A 7.887,08.

Los pliegos de licitación pueden consultarse y adquirirse en la sede de la Dirección General de Arquitectura Educacional, Austria Nº 2593 – Capital Federal, en el horario de 13 a 18 hs.

La recepción y Apertura de las Ofertas se llevará a cabo el día 08 de Septiembre de 1988 a las 15 hs.-

Valor del Pliego: A 700.- (en efectivo).

e. 10/8 Nº 6120 v. 31/8/88

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA I.N.T.A.
CONVENIO INTA/BID
PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACION, EXTENSION Y PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA, FINANCIADA CON EL PRESTAMO Nº 495 OC/AR, DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
EJECUTORA LOCAL DE OBRAS
ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA BARILOCHE Nº 1
LICITACION PUBLICA NACIONAL

OBJETO: Remodelación de cubierta del Edificio Central.

Presupuesto Oficial: A 1.250.038.-
Plazo de Ejecución: 8 meses.
Precio de Venta de los Pliegos: A 700 (setecientos)
Fecha y Lugar de Apertura: 15 de Setiembre de 1988.
Hora: 9 (nueve) en la Administración de la E.E.A. Bariloche - Paraje Villa Verde C. C. 277.

Lugar y horario para la consulta y venta de pliegos: de 8 a 16 E.E.A. Bariloche - Paraje Villa Verde C. C. 277 - San Carlos de Bariloche R.N.

e. 27/7 Nº 5689 v. 16/8/88

ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA.
LICITACION PUBLICA Nº 05/88

OBJETO: Reparación Pista 01/19 y Tomado de Juntas — VI Brigada Aerea – Tandil – Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto Oficial: A 2.985.431,85

Fecha y hora de apertura: 26 de agosto: de 1988 – 10.00 horas
Plazo de jecución: 90 días corridos.
Garantía de oferta: ₳ 29.854,32

Precio documentación técnica: ₳ 2.000.- (Depósito en el Banco de la Nación Argentina – Casa Central) - Cuenta Nº 438/79 a la orden de la "Dirección General de Contabilidad y Finanzas - Varios Ingresos".

Pliego en la Dirección General de Infraestrutura (Departamento Obtención y Contrataciones – 2º Piso – Oficina 252/1 Sector Amarillo) – Edificio "Condor" – Avda. de los Inmigrantres Nº 2050 – Buenos Aires y consulta en la Inspección de Obras Tandil, todos los días hábiles de 8.00 a 13.00 horas.

e. 28/7 Nº 5750 v. 18/8/88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA Nº 1910/88

OBJETO: Provincia de Buenos Aires, señalamiento horizontal con material termoplástico reflectante aplicado por pulverización y extrusión en rutas varias.

Presupuesto: ₳ 2.100.000.

Depósito de garantía: ₳ 21.000.

Precio del Pliego: ₳ 1.050.

Plazo de Obra: 4 meses.

Presentación de propuestas: 24/05/88, a las 15,00 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 3/8 Nº 5900 v. 24/8/88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA Nº 2/88 del 17º Distrito

OBJETO: Ruta Nacional Nº 18, Provincia de Entre Ríos, Tramo: Arroyo Moreyra, Acceso a Villaguay, Sección: Km. 93,00, Km. 150,00 (bacheos parciales de calzada flexible).

Presupuesto: ₳ 1.305.100.

Depósito de Garantía: ₳ 13.051.

Precio del Pliego: ₳ 1.000.

Plazo de Obra: 2 meses.

Presentación de propuestas: 24 de agosto de 1988 a las 11 horas, en la Sede del 17º Distrito, Almafuerte 1023, Paraná, Entre Ríos, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 3/8 Nº 5901 v. 24/8/88

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA
DISTRITO CAPITAL FEDERAL Y BUENOS AIRES
LICITACION PUBLICA Nº 677-0

OBJETO: El sistema mixto de "Ajuste Alzado" y "Unidad de Medida" con reajuste por variaciones de costo Ley 12910, los trabajos de reparos varios, pintura e instalaciones de electricidad, sanitarios y de calefacción, en el edificio del Tribunal de Tasaciones ubicado en Venezuela 155, Capital Federal.

Apertura: hasta 2/9/88 a las 16,00 horas para contratar por régimen de la Ley 13.064.

Presupuesto Oficial: ₳ 403.600.

Plazo de Ejecución: Tres (3) meses.

Garantía de la Oferta: ₳ 4.036.

Pliegos, aclaraciones, presentación de propuestas y apertura de las mismas, en Licitaciones del Distrito Capital Federal y Buenos Aires, Avda. Belgrano Nº 863, 1º Piso, Capital Federal.

e. 3/8 Nº 5902 v. 24/8/88

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL
LICITACION PUBLICA Nº 1/DDCO/88

OBJETO: "Primera Etapa de Completamiento del Nuevo Edificio del Colegio Nacional Nº 2 de Villa Adelina, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires".

Ubicación: El Resero entre José M. Moreno y Potosí a 25 metros aproximadamente de la calle Potosí y en la manzana limitada por las mismas calles y el Mangrullo.

La Dirección General de Arquitectura Educacional, en cumplimiento de las atribuciones delegadas y en representación de la Asociación Cooperadora del establecimiento llama a Licitación Pública.

Presupuesto Oficial: ₳ 1.028.028.
Garantía de la Oferta: ₳ 10.280,28

Los Pliegos de Licitación pueden consultarse y adquirirse en la sede de la Dirección General de Arquitectura Educacional, Austria 2593 - Capital Federal, en el horario de 13 a 18 horas.

La Recepción y Apertura de las ofertas se llevará a cabo el día 25 de agosto de 1988 a las 15 horas.

Valor del pliego: ₳ 700.- (en efectivo).

e. 27/7 Nº 5691 v. 16/8/88

LA GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

MINISTERIO DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDA
LICITACION PUBLICA Nº 06/88

OBJETO: Apertura de calles y entubamiento chorrillo alegre – sección L – Ushuaia

Presupuesto Oficial: ₳ 2.115.596,15
Garantía de Oferta: ₳ 21.155,96
Fecha de Apertura: 23 de Agosto de 1988
Hora: 9:00

Consulta y retiro de pliegos: Departamento – Licitaciones y Registro – Oficina 309, 2º Piso – Casa de Gobierno – Ushuaia; En casa Tierra del Fuego – Sarmiento 745 – 5º Piso – Buenos Aires: En la oficina de Coordinación Administrativa – Estrada y Rosales – Río Grande.-

Valor del Pliego: ₳ 1.000.

Lugar de Apertura: Salón Blanco – Casa de Gobierno – Ushuaia.

e. 2/8 Nº 5863 v. 23/8/88

MINISTERIO DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDA

LICITACION PUBLICA Nº 09/88

OBJETO: Ampliación planta potabilizadora El Tropezón – Obra Civil – Río Grande

Se posterga la fecha de Apertura de la misma para el día 19 de agosto de 1988 a las 9:00 hs. y que deberán retirar la CIRCULAR ACLARATORIA Nº 3 en DEPARTAMENTO – LICITACIONES Y REGISTRO – OFICINA 309 2º PISO – CASA DE GOBIERNO – USHUAIA – EN CASA TIERRA DEL FUEGO – SARMIENTO 745 – 5º PISO – BUENOS AIRES – EN LA OFICINA DE COORDINACION – ADMINISTRATIVA – RIO GRANDE.

e. 12/8 Nº 6189 v. 19/8/88

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA.
LICITACION PUBLICA Nº 8939-0-

OBJETO: Administración Nacional de Aduanas – Zona Primaria – Ruta Nº 237 Km 11,500 Paraje Nirihuau – San Carlos de Bariloche (Río Negro) Trabajos, Ampliación, Reparación y Pintura.

Fecha de Apertura: 29 de Agosto de 1988, a las 11,00 Hs.

Régimen de Contratación: Ley 13.064 y por Ajuste Alzado y con reajuste por vaciaciones de costos. (Ley 12.910)

Presupuesto Oficial: ₳ 162.885,10.
Plazo de Ejecución: Cuatro Meses.
Precio de la Documentación: ₳ 200,00.
Garantía de la Oferta: 1% del presupuesto oficial.

Consulta de Pliegos y Adquisición: En la Supervisión Licitaciones del Servicio Nacional de Arquitectura, sito en el edificio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Avenida 9 de Julio Nº 1925, Capital Federal de Lunes a Viernes hábiles administrativos en el horario de 13,00 a 18,00 horas, como así también en la Dirección Distrito Sur del Servicio Nacional de Arquitectura, sito en la calle Vicente López Nº 45 de la Ciudad de Bahía Blanca, en el Horario de 6,00 a 13,00 horas.

Lugar de apertura de la oferta: El sobre 1 y 2 conteniendo la oferta, se abrirá en la dirección del Distrito Sur, donde se recibirán los mismos hasta la hora indicada en la fecha precitada.

e. 2/8 Nº 5864 v. 16/8/88

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA
DIRECCION GRAL. DE ECONOMIA Y FINANZAS
LICITACION PUBLICA Nº 3/88

OBJETO: Para la ejecución de la Segunda Etapa de albañilería del Edificio de la Facultad de Ingeniería.

Presupuesto Oficial de la Obra: ₳ 6.508.700.–

Valor del Pliego: ₳ 600.–

Apertura de Ofertas: 14 de SETIEMBRE de 1988 a las 17,00 horas.

Consulta y Adquisición de Pliegos: Hasta el día 5 de Setiembre del cte. año, en el horario de 13,30 a 18,30; en el Rectorado, Departamento de Contrataciones, sito en Camino de Cintura km 2 Lavallol, Partido de Lomas de Zamora.

e. 8/8 Nº 6024 v. 29/8/88

LA GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

MINISTERIO DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDA
LICITACION PUBLICA Nº 10/88

OBJETO: "Escuela Primaria Bº La Oca - Ushuaia".

Presupuesto Oficial: ₳ 4.800.000,00
Garantía de Oferta: ₳ 48.000,00
Fecha de Apertura: 5 de Setiembre de 1988.
Hora: 9.00 horas.

Consulta y retiro de pliegos: Departamento - Licitaciones y Registro - Oficina 309 - 2º Piso - Casa de Gobierno - Ushuaia; en Casa Tierra del Fuego - Sarmiento 745 - 5º piso - Buenos Aires - en la Oficina de Coordinación Administrativa - Estrada y Rosales - Río Grande.
Valor del pliego: ₳ 2.400,00
Lugar de Apertura: "Salón Blanco Casa de Gobierno Ushuaia".

e. 11/8 Nº 6158 v. 1/9/88

MINISTERIO DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDA

LICITACION PUBLICA Nº 12/88

OBJETO: "Escuela Primaria Bº Latinoamericano - Ushuaia".

Presupuesto Oficial: ₳ 4.800.000,00
Garantía de Oferta: ₳ 48.000,00
Fecha de Apertura: 5 de Setiembre de 1988.
Hora: 14.00 horas.

Consulta y retiro de pliegos: Departamento - Licitaciones y Registro - Oficina 309 - 2º Piso - Casa de Gobierno - Ushuaia; en Casa Tierra del Fuego - Sarmiento 745 - 5º piso - Buenos Aires - en la Oficina de Coordinación Administrativa - Estrada y Rosales - Río Grande.
Valor del pliego: ₳ 2.400,00
Lugar de Apertura: "Salón Blanco Casa de Gobierno Ushuaia".

e. 11/8 Nº 6159 v. 1/9/88

MINISTERIO DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDA

LICITACION PUBLICA Nº 14/88

OBJETO: "Escuela Primaria Río Grande - Ribera Sur".

Presupuesto Oficial: ₳ 4.800.000,00
Garantía de Oferta: ₳ 48.000,00
Fecha de Apertura: 8 de Setiembre de 1988.
Hora: 9.00 horas.

Consulta y retiro de pliegos: Departamento - Licitaciones y Registro - Oficina 309 - 2º Piso - Casa de Gobierno - Ushuaia; en Casa Tierra del Fuego - Sarmiento 745 - 5º piso - Buenos Aires - en la Oficina de Coordinación Administrativa - Estrada y Rosales - Río Grande.
Valor del pliego: ₳ 2.400,00
Lugar de Apertura: "Salón Blanco Casa de Gobierno Ushuaia".

e. 11/8 Nº 6160 v. 1/9/88

MINISTERIO DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDA

LICITACION PUBLICA Nº 15/88

OBJETO: "Escuela Primaria Quinta Veinte - Río Grande"

Presupuesto Oficial: ₳ 4.800.000,00
Garantía de Oferta: ₳ 48.000,00
Fecha de Apertura: 8 de Setiembre de 1988.
Hora: 14.00 horas.

Consulta y retiro de pliegos: Departamento - Licitaciones y Registro - Oficina 309 - 2º Piso - Casa de Gobierno - Ushuaia; en Casa Tierra del Fuego - Sarmiento 745 - 5º piso - Buenos Aires - en la Oficina de Coordinación Administrativa - Estrada y Rosales - Río Grande.
Valor del pliego: ₳ 2.400,00
Lugar de Apertura: "Salón Blanco Casa de Gobierno Ushuaia".

e. 11/8 Nº 6161 v. 1/9/88

RUBRO "C" SERVICIOS

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
LICITACION PUBLICA Nº 239/88

OBJETO: Reparación de siete (7) motores Detroit Diesel Allison, Serie 92 - 2 tiempos de 16 cilindros en "V", aspiración natural de 640 HP. a 2100 RPM.

Llámase a Licitación Pública, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 9 de setiembre de 1988 a las 9.00 horas, en la División Contrataciones - Av. Eduardo Madero 235 - 7º piso, Capital Federal.

Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 8.00 a 13.00 horas.
Valor del pliego: Doscientos Australes (₳ 200,00)

e. 11/8 Nº 6163 v. 23/8/88

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
DIRECCION GENERAL DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA
LICITACION PUBLICA Nº 5 DIA-88

OBJETO: Contratar los trabajos de refacción en el local del edificio que ocupa la SUCURSAL Nº 1 de la ENCOTEL en SAN MIGUEL DE TUCUMAN (Provincia de Tucumán)
Bajo el régimen de la Ley Nº 13.064 y por el sistema de ajuste alzado.

Fecha de Apertura: 6-9-88 – a las 16 horas.

Presupuesto Oficial: ₳ 192.534.

Importe de garantía: ₳ 1.950.

Valor del Pliego: ₳ 77.

Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura (Sección Pliegos y Contratos), Sarmiento 151, piso 8º, local Nº 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde tendrá lugar la apertura.

Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección en el horario de 12 a 16 horas. Los interesados podrán hacer lo propio en la Cabecera del Distrito 16º SAN MIGUEL DE TUCUMAN (Provincia de Tucumán).

e. 12/8 Nº 6190 v. 19/8/88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA Nº 399/88

OBJETO: Contratar la reparación de un hidroelevador.

Precio del pliego: ₳ 50.

Presentación de propuestas: 22 de agosto de 1988 a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 12/8 Nº 6191 v. 17/8/88

Rubro "D"

SUMINISTROS

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES GERENCIA DE ABASTECIMIENTO DEPARTAMENTO COMPRAS LICITACION PUBLICA Nº 19/88

OBJETO: 2.200 Toneladas Cakes fundidos de aleación Cu/Zn 70/30. En un todo de acuerdo a la especificación Eca 101

Fecha de Apertura: 30 de Agosto de 1988, 11,00 Horas.

Lugar de Apertura: D.G.F.M.- Departamento Compras, Avda. Cabildo 65, 1º Piso, Of. 147.

Para mayor información, verificación de la especificación "ECA 101" y posterior adquisición del respectivo pliego de condiciones, dirigirse a la Dirección General de Fabricaciones Militares (Gcia. Abastecimiento, Depto. Compras) Avda. Cabildo 65 - 1º Piso, Of. 147, Buenos Aires, exclusivamente en el horario de 09.00 a 12,00.

Valor del Pliego: ₳ 100.- (Australes: Cien).

e. 10/8 Nº 6126 v. 22/8/88

INSTITUTO FORESTAL NACIONAL LICITACION PUBLICA Nº 3/88 Expediente Nº 81768/88

OBJETO: Adquisición de bolsas de dormir, ropa ignífuga, borceguíes, guantes etc.

Llámase a Licitación Pública para el día 6 del mes de Septiembre de 1988 a las 15,00 Hs.

El Pliego de bases y condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Administración (Compras y Suministros) Pueyrredón 2446 1er. Piso Capital Federal.

e. 10/8 Nº 6129 v. 22/8/88

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION LICITACION PUBLICA Expediente Nº 2667-88-6

OBJETO: Provisión de 56.000 Toneladas de Sulfato de Aluminio al 6 % de Oxidos Utiles.

Apertura: el 31 de agosto de 1988 a las 15 horas, en el Salon de Aperturas, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 1840, 1er. Piso (Capital Federal).

Pliegos: en el citado lugar, División Proveedores, 1er. Piso al precio de ₳ 8.570,00.

Monto estimado de la provisión: ₳ 57.134.314,00.

e. 10/8 Nº 6130 v. 22/8/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS LICITACION PUBLICA Nº 84/88

OBJETO: Adquisición Interruptor Tripolar Automático.

Apertura: 30/8/88.
Hora: 10:00.
Valor del Pliego: ₳ 100.

Consulta, retiro de la documentación licitatoria y apertura en Gerencia de Compras - Alsina 1418 - Planta Baja - Capital Federal de lunes a viernes de 11:00 a 14:00 horas.

e. 10/8 Nº 6131 v. 17/8/88

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES GERENCIA DE ABASTECIMIENTO LICITACION PUBLICA Nº 21/88

OBJETO: Venta de lotes de bienes muebles no afectados a la explotación.

Dependencia: Establecimiento Minero Capillitas, Andalgalá, Pcia. de Catamarca.

Lugar de apertura: Dirección General de Fabricaciones militares (Gcia. Abastecimiento-Dto Compras) Avda. Cabildo 65 — 1º piso — of. 147 — Buenos Aires.

Fecha de apertura: 01 de setiembre de 1988 a las 11,30 hs.

Para mayor información, verificación del lote de bienes muebles y posterior adquisición del pliego de condiciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares (Gcia. Abastecimiento Dpto. Compras) Avda. Cabildo 65, 1º piso, Of. 147, Buenos Aires, exclusivamente en el horario de 09,00 a 12,00 horas.

Valor del Pliego: ₳ 100,00 (Australes Cien).

e. 9/8 Nº 6072 v. 19/8/88

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA LICITACION PUBLICA Nº 8/88.

OBJETO: Para la adquisición de caños de chapa de acero galvanizada ondulada helicoidal para alcantarilla.

La Municipalidad de Ushuaia llama a Licitación Pública Nº 8/88, para la adquisición de caños de chapa de acero galvanizada ondulada helicoidal para alcantarilla, de acuerdo a las descripciones insertas en el pliego de bases y condiciones, consultas y retiros de pliegos en el departamento Licitaciones y Compras de la Municipalidad de Ushuaia, Dirección de Rentas Río Grande y en Casa Tierra del Fuego, Sarmiento Nº 741 - 5º Piso - Capital Federal.

Apertura de la Licitación el día 23 de agosto de 1988 a las 11:00 horas, en el Departamento Licitaciones y Compras de la Municipalidad de Ushuaia.

e. 28/7 Nº 5762 v. 22/8/88

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA DIRECCION DE CENTRALES NUCLEARES DIVISION CONTRATACIONES LICITACION PUBLICA Nº 86/88 Expediente Nº A-8203

OBJETO: Equipo Monitor de Contaminación Superficial.

Apertura: 23 de Agosto de 1988.
Hora: 10.00 (Diez)

Retiro de Pliegos: División contrataciones, Arribeños 3619 - 3º Piso - 1429 - Capital Federal, en el horario de 9.00 a 12.00 horas de Lunes a Viernes hábiles.

e. 4/8 Nº 5943 v. 15/8/88

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA LICITACION PUBLICA Nº 9/88

OBJETO: Para la Adquisición de moldes para pavimento de hormigon.

Consultas y retiro de pliegos en el departamento licitaciones y compras de la Municipalidad de Ushuaia, Dirección de Rentas Río Grande y en Casa Tierra del Fuego, Sarmiento Nº 741 - 5º Piso - Capital Federal.-

Apertura de la Licitación el día 25 de Agosto de 1988 a las 11:00 Horas, en el Departamento Licitaciones y Compras de la Municipalidad de Ushuaia.

e. 4/8 Nº 5944 v. 24/8/88

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL C.U.P.E.D. LICITACION PUBLICA Nº 16/88 Expediente Nº 06605/88

OBJETO: Provisión de formularios continuos.

Llámase a Licitación Pública Nº 16/88 para el día 23 de Agosto de 1988 a las 14,00 horas.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento Administración - Defensa 120, 1er. piso, Oficina 1086, Capital Federal -, donde además se podrán requerir informes y retirar los pliegos de condiciones de 13:00 a 17:00 horas.

e. 4/8 Nº 5954 v. 16/8/88

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA e ISLAS DEL ATLANTICO SUR

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA LICITACION PUBLICA Nº 7/88

OBJETO: Adquisición de una planta elaboradora móvil de hormigón y un grupo electrógeno.

Comunicamos que por razones de fuerza mayor se ha prorrogado el día de apertura de la licitación pública nº 7/88 para el día 22/8/88, a las 11,00 horas.

Para ser destinados al Plan de Obra a ejecutar por esta Municipalidad.

Además se deberá retirar la circular aclaratoria de la mencionada licitación en el Departamento Licitaciones y Compras de la Municipalidad de Ushuaia, Dirección de Rentas Río Grande y en Casa de Tierra del Fuego Sarmiento Nº 741 5º piso, Capital Federal.

e. 8/8 Nº 6033 v. 19/8/88

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION Expediente Nº 444-88-0

OBJETO: Provisión de 90.000 TN. de tierra laterítica.

Destino: Fábricas San Isidro y de Coagulante Bernal.

Apertura: 29/8/88, a las 15,00 horas en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal, 1er. piso.

Pliegos: en el citado lugar, 1er. piso, División Proveedores, al precio de ₳ 3.542.

Monto estimado de la provisión: ₳ 23.613.300.

e. 8/8 Nº 6040 v. 18/8/88

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES LICITACION PUBLICA Nº 94—P/88

OBJETO: Adquisición de postes de Madera.

Apertura: 24/8/88, a las 09,00 horas.

Valor del Pliego: ₳ 900.

Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540 piso 3º, Capital Federal, de 08,30 a 15,00 horas.

Si su firma no se encuentra inscripta como proveedora, igualmente puede participar; interiorícese sobre las condiciones como así también para conocer con mayor antelación las características de las próximas licitaciones que emitirá la Empresa.

e. 8/8 Nº 6041 v. 17/8/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO ADMINISTRACION REGIONAL LITORAL LICITACION PUBLICA Nº 26/88

OBJETO: Para la adquisición de 18 toneladas de chapas cortadas, plegadas o estampadas y empaquetadas selectivamente, en calidad CORTEN A o RESISTA HRL 52 de 0,54/0,56 mm. de espesor.

Apertura: 25/8/88, a las 9,30 horas.

Valor del Pliego: ₳ 100,00.

Consulta, retiro de pliegos y lugar de apertura: Oficina de Abastecimientos Regional Litoral, B. Oroño 1260, 3º piso, Rosario, Santa Fe, de lunes a viernes hábiles de 7,00 a 12,00 horas.

e. 9/8 Nº 6077 v. 16/8/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO ADMINISTRACION REGIONAL LITORAL LICITACION PUBLICA Nº 27/88

OBJETO: Para la adquisición de 6.200 litros de resina de intercambio.

Con destino a la P.T.A. de la Central San Nicolás.

Apertura: 31/8/88, a las 9,30 horas.

Valor del Pliego: ₳ 100,00.

Consulta, retiro de pliegos y lugar de apertura: Oficina de Abastecimientos Regional Litoral, Bv. Oroño 1260, 3º piso, Rosario, Santa Fe, de lunes a viernes hábiles de 7,00 a 12,00 horas.

e. 9/8 Nº 6078 v. 16/8/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO ADMINISTRACION REGIONAL LITORAL LICITACION PUBLICA Nº 28/88

OBJETO: Para la adquisición de 30.000 Kgs. de soda cáustica en base seca.

Con destino a la: P.T.A. de la Central San Nicolás.

Apertura: 31/8/88, a las 10,00 horas.

Valor del Pliego: ₳ 50,00.

Consulta, retiro de pliegos y lugar de apertura: Oficina de Abastecimientos Regional Litoral, Bv. Oroño 1260, 3º piso, Rosario, Santa Fe, de lunes a viernes hábiles de 7,00 a 12,00 horas.

e. 9/8 Nº 6079 v. 16/8/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO ADMINISTRACION REGIONAL CUYO LICITACION PUBLICA Nº 49/88

OBJETO: Adquisición de tubos de latón tipo almirantazgo y de cuproniquel para condensador, sin costura.

Apertura: 5/9/88, a las 11,00 horas.

Valor del Pliego: ₳ 100,00.

Consulta, retiro documentación, presentación y apertura de ofertas: en nuestra Oficina de Compras sita en Avda. San Martín 322, Planta Baja, Ciudad de Mendoza.

e. 9/8 Nº 6080 v. 16/8/88

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS LICITACION PUBLICA Nº 56/88 Expediente Nº 22.679/84-Cde.19.666

OBJETO: Materiales de construcción proagua.

Llámase a Licitación Pública Nº 56/88 para el día 25 del mes de agosto de 1988, a las 15,00 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a: Programa Alimentario Nacional, y durante el año 1988.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, Oficina 1088, Capital Federal.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1988, El Director General de Asuntos Administrativos.

e. 9/8 Nº 6082 v. 19/8/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO - GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS LICITACION PUBLICA Nº 87/88

OBJETO: Repuestos para Turbocompresores Brown Boveri, Tipo VTR-400.

Apertura: 07/9/88, 10:00 horas.

Consulta, retiro de la documentación licitatoria y apertura en Gerencia de Compras — Alsina 1418 — Planta Baja — Capital Federal de lunes a viernes de 11:00 a 14:00 horas
Valor del Pliego: ₳ 100

e. 10/8 Nº 6132 17/8/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO - GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS LICITACION PUBLICA Nº 90/88.

OBJETO: Venta Papel de Rezago.

Apertura: 24/8/88. 10:00 horas.

Consulta, retiro de la documentación licitatoria y apertura en Gerencia de Compras Alsina 1418 – Planta Baja – Capital Federal de lunes a viernes de 11:00 a 14:00 horas.
Valor del Pliego: ₳ 50.

e. 10/8 Nº 6133 v. 17/8/88

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
DIRECCION DE CENTRALES NUCLEARES
DIVISION CONTRATACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 84/88
Expediente Nº A - 8220

OBJETO: Equipo de televisión miniatura para inspección nuclear subacuática.

Apertura: 30 de Agosto de 1988.
Hora: 10.00 (diez).

Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Arribeños 3619 - 3º Piso - 1429 - Capital Federal, en el horario de 9.00 a 12.00, de lunes a viernes hábiles, o en la Central Nuclear Atucha I - Localidad de Lima, Partido de Zárate, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 7.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes hábiles.
e. 11/8 Nº 6166 v. 23/8/88

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
ADMINISTRACION REGIONAL CUYO
LICITACION PUBLICA Nº 50/88

OBJETO: Adquisición soda cáustica al 100 % calidad rayón en solución.

Apertura: 5/9/88, 11.00 horas.
Valor del Pliego: ₳ 50.-

Consulta, retiro de la documentación, presentación y apertura de ofertas, en nuestra Oficina de Compras sita en Avda. San Martín 322 - Planta Baja - ciudad - Mendoza.

LICITACION PUBLICA Nº 51/88

OBJETO: Adquisición de un (1) filtro prensa, rendimiento 10.000 Lts./hora, transportable sobre ruedas, con motor trifásico.

Apertura: 8/9/88, 11.00 horas.
Valor del Pliego: ₳ 30.-

Consulta, retiro de la documentación, presentación y apertura de ofertas, en nuestra Oficina de Compras sita en Avda. San Martín 322 - Planta Baja - ciudad - Mendoza.
e. 11/8 Nº 6168 v. 18/8/88

HOSPITAL NACIONAL BRAULIO A. MOYANO
LICITACION PUBLICA Nº 55/88
Expediente Nº 1 - 2020.4102 - 000670 - 88 - 1.

OBJETO: Adq. ropa botines y zapatos.

Llámase a licitación Pública para el día 30 del mes de agosto de 1988 a las 9,30 horas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Hospital Nac. "Braulio A. Moyano" - Brandsen 2570 - División Contrataciones - Cap. Federal. TE.: 21-9591 debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio de Lunes a Viernes de 8 a 12 hs.
e. 11/8 Nº 6170 v. 23/8/88

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
LICITACION PUBLICA Nº 27/88
Expediente Nº 304.934/88

OBJETO: La adquisición de bolígrafos, tintas para sello, sellos, bobinas de hilo, carpetas y otros.

Llámase a Licitación Pública Nº 27/88, cuya apertura se celebrará el día 1º de setiembre de 1988, a las 14 horas, con el objeto de proceder a contratar la adquisición de bolígrafos, tintas para sello, sellos, bobinas de hilo, carpetas y otros.

Valor del pliego: australes ciento diez (₳ 110,00).

Dicho acto tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros – División Licitaciones – Avda. de Mayo 760 – 3º Piso – Capital Federal, donde se suministrarán además los respectivos pliegos de bases y condiciones.
e. 12/8 Nº 6192 v. 16/8/88

DIRECCION DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
LICITACION PUBLICA Nº 28/88
Expediente Nº 305.119/88

OBJETO: La adquisición de papel obra primera y papel manila.

Llámase a Licitación Pública Nº 28/88, cuya apertura se celebrará el día 2 de setiembre de 1988, a las 14 horas, con el objeto de proceder a contratar la adquisición de papel obra primera y papel manila con destino al acto eleccionario del año 1989.

Valor del pliego: australes ciento veinte (₳ 120,00).

Dicho acto tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros – División Licitaciones – Avda. de Mayo 760 – 3º Piso – Capital Federal, donde se suministrarán además los respectivos pliegos de bases y condiciones.
e. 12/8 Nº 6193 v. 16/8/88

DIRECCION DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
LICITACION PUBLICA Nº 29/88
Expediente Nº 304.934/88 Cde. I

OBJETO: La adquisición de materiales de consumo para procesadora RICOH y fotocopiadoras CANNON.

Llámase a Licitación Pública Nº 29/88, cuya apertura se celebrará el día 5 de setiembre de 1988, a las 14 horas, con el objeto de proceder a contratar la adquisición de materiales de consumo para procesadora RICOH y fotocopiadoras CANNON.

Valor del pliego: australes ciento treinta (₳ 130,00).

Dicho acto tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros – División Licitaciones – Avda. de Mayo 760 – 3º Piso – Capital Federal, donde se suministrarán además los respectivos pliegos de bases y condiciones.
e. 12/8 Nº 6194 v. 16/8/88

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
LICITACION PUBLICA Nº 147/88.

OBJETO: Adquisición de distintos tipos de uniforme para personal masculino y femenino, solicitado por la División ALMACENES.

Apertura: 1-9-88.
Hora: 10,00

Informes y retiro de pliegos en la Superintendencia de ADMINISTRACION – División CONTRATACIONES, sita en Rivadavia 1330 – 1º Piso – Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19.
e. 12/8 Nº 6195 v. 24/8/88

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
LICITACION PUBLICA Nº 149/88

OBJETO: Adquisición de jeringas plásticas descartables y agujas descartables, solicitada por la Div. MATERIALES del Comp. Méd. Policial CHURRUCA – VISCA.

Apertura: 19-8-88
Hora: 10,00

Informes y retiro de pliegos en la Superintendencia de ADMINISTRACION – División CONTRATACIONES, sita en Rivadavia 1330 – 1º Piso – Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19.
e. 12/8 Nº 6196 v. 16/8/88

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 108

OBJETO: Adquisición de pollo fresco.

Con destino a unidades de Capital Federal, Ezeiza y Marcos Paz (Pcia. de Bs. As.)

Apertura: 22/08/88
Hora: 09,00

Informes y Pliegos: Dirigirse a DIVISION CONTRATACIONES (D. N.) – Paso 550 – 2º piso – CAPITAL FEDERAL, durante los días laborables en el horario de 13,00 a 17,00 horas, hasta el día anterior a la fecha de apertura.
e. 12/8 Nº 6197 v. 16/8/88

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 109

OBJETO: Adquisición de carne de capón.

Con destino a unidades de Capital Federal, Ezeiza y Marcos Paz (Pcia. de Bs. As.)

Apertura: 22/08/88
Hora: 09,20

Informes y Pliegos: Dirigirse a DIVISION CONTRATACIONES (D. N.) – Paso 550 – 2º piso – CAPITAL FEDERAL, durante los días laborables en el horario de 13,00 a 17,00 horas, hasta el día anterior a la fecha de apertura.
e. 12/8 Nº 6198 v. 16/8/88

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 110

OBJETO: Adquisición de lengua vacuna y derivados de la carne.

Con destino a unidades de Capital Federal, Ezeiza y Marcos Paz (Pcia. de Bs. As.)

Apertura: 22/08/88
Hora: 09,40

Informes y Pliegos: Dirigirse a DIVISION CONTRATACIONES (D. N.) – Paso 550 – 2º piso – CAPITAL FEDERAL, durante los días laborables en el horario de 13,00 a 17,00 horas, hasta el día anterior a la fecha de apertura.
e. 12/8 Nº 6199 v. 16/8/88

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 111

OBJETO: Adquisición de gallina, filet de merluza, salchichas, etc.

Con destino a unidades de Capital Federal, Ezeiza y Marcos Paz (Pcia. de Bs. As.)

Apertura: 22/08/88
Hora: 10,00

Informes y Pliegos: Dirigirse a DIVISION CONTRATACIONES (D. N.) – Paso 550 – 2º piso – CAPITAL FEDERAL, durante los días laborables en el horario de 13,00 a 17,00 horas, hasta el día anterior a la fecha de apertura.
e. 12/8 Nº 6200 v. 16/8/88

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 112

OBJETO: Adquisición de leche entera en polvo.

Con destino a unidades de Capital Federal, Ezeiza y Marcos Paz (Pcia. de Bs. As.)

Apertura: 22/08/88
Hora: 10,20

Informes y Pliegos: Dirigirse a DIVISION CONTRATACIONES (D. N.) – Paso 550 – 2º piso – CAPITAL FEDERAL, durante los días laborables en el horario de 13,00 a 17,00 horas, hasta el día anterior a la fecha de apertura.
e. 12/8 Nº 6201 v. 16/8/88

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 113

OBJETO: Adquisición de queso fresco.

Con destino a unidades de Capital Federal, Ezeiza y Marcos Paz (Pcia. de Bs. As.)

Apertura: 22/08/88
Hora: 10,40

Informes y Pliegos: Dirigirse a DIVISION CONTRATACIONES (D. N.) – Paso 550 – 2º piso – CAPITAL FEDERAL, durante los días laborables en el horario de 13,00 a 17,00 horas, hasta el día anterior a la fecha de apertura.
e. 12/8 Nº 6202 v. 16/8/88

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 114

OBJETO: Adquisición de productos lácteos y de granja.

Con destino a unidades de Capital Federal, Ezeiza y Marcos Paz (Pcia. de Bs. As.)

Apertura: 22/08/88
Hora: 11,00

Informes y Pliegos: Dirigirse a DIVISION CONTRATACIONES (D. N.) – Paso 550 – 2º piso – CAPITAL FEDERAL, durante los días laborables en el horario de 13,00 a 17,00 horas, hasta el día anterior a la fecha de apertura.
e. 12/8 Nº 6203 v. 16/8/88

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 115

OBJETO: Adquisición de papas.

Con destino a unidades de Capital Federal, Ezeiza y Marcos Paz (Pcia. de Bs. As.)

Apertura: 22/08/88
Hora: 11,20

Informes y Pliegos: Dirigirse a DIVISION CONTRATACIONES (D. N.) – Paso 550 – 2º piso – CAPITAL FEDERAL, durante los días laborables en el horario de 13,00 a 17,00 horas, hasta el día anterior a la fecha de apertura.
e. 12/8 Nº 6204 v. 16/8/88

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 116

OBJETO: Adquisición de frutas y hortalizas.

Con destino a unidades de Capital Federal, Ezeiza y Marcos Paz (Pcia. de Bs. As.)

Apertura: 22/08/88
Hora: 11,40

Informes y Pliegos: Dirigirse a DIVISION CONTRATACIONES (D. N.) – Paso 550 – 2º piso – CAPITAL FEDERAL, durante los días laborables en el horario de 13,00 a 17,00 horas, hasta el día anterior a la fecha de apertura.
e. 12/8 Nº 6205 v. 16/8/88

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 117

OBJETO: Adquisición de verduras.

Con destino a unidades de Capital Federal, Ezeiza y Marcos Paz (Pcia. de Bs. As.)

Apertura: 22/08/88
Hora: 12,00

Informes y Pliegos: Dirigirse a DIVISION CONTRATACIONES (D. N.) – Paso 550 – 2º piso – CAPITAL FEDERAL, durante los días laborables en el horario de 13,00 a 17,00 horas, hasta el día anterior a la fecha de apertura.
e. 12/8 Nº 6206 v. 16/8/88

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 118

OBJETO: Adquisición de azúcar.

Con destino a unidades de Capital Federal, Ezeiza y Marcos Paz (Pcia. de Bs. As.)

Apertura: 22/08/88
Hora: 12,20

Informes y Pliegos: Dirigirse a DIVISION CONTRATACIONES (D. N.) – Paso 550 – 2º piso – CAPITAL FEDERAL, durante los días laborables en el horario de 13,00 a 17,00 horas, hasta el día anterior a la fecha de apertura.
e. 12/8 6203 bis v. 16/8/88

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 119

OBJETO: Adquisición de dulces varios y harina de trigo.

Con destino a unidades de Capital Federal, Ezeiza y Marcos Paz (Pcia. de Bs. As.)

Apertura: 22/08/88
Hora: 12,40

Informes y Pliegos: Dirigirse a DIVISION CONTRATACIONES (D. N.) — Paso 550 — 2º piso — CAPITAL FEDERAL, durante los días laborables en el horario de 13,00 a 17,00 horas, hasta el día anterior a la fecha de apertura.

e. 12/8 Nº 6204 bis v. 16/8/88

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 120

OBJETO: Adquisición de artículos de almacén.

Con destino a unidades de Capital Federal, Ezeiza y Marcos Paz (Pcia. de Bs. As.)

Apertura: 22/08/88
Hora: 13,00

Informes y Pliegos: Dirigirse a DIVISION CONTRATACIONES (D. N.) — Paso 550 — 2º piso — CAPITAL FEDERAL, durante los días laborables en el horario de 13,00 a 17,00 horas, hasta el día anterior a la fecha de apertura.

e. 12/8 Nº 6205 bis v. 16/8/88

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 121

OBJETO: Adquisición de fideos, harina de maíz y sémola.

Con destino a unidades de Capital Federal, Ezeiza y Marcos Paz (Pcia. de Bs. As.)

Apertura: 22/08/88
Hora: 13,20

Informes y Pliegos: Dirigirse a DIVISION CONTRATACIONES (D. N.) — Paso 550 — 2º piso — CAPITAL FEDERAL, durante los días laborables en el horario de 13,00 a 17,00 horas, hasta el día anterior a la fecha de apertura.

e. 12/8 Nº 6206 bis v. 16/8/88

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 122

OBJETO: Adquisición de aceite y legumbres.

Con destino a unidades de Capital Federal, Ezeiza y Marcos Paz (Pcia. de Bs. As.)

Apertura: 22/08/88
Hora: 13, 40

Informes y Pliegos: Dirigirse a DIVISION CONTRATACIONES (D. N.) — Paso 550 — 2º piso — CAPITAL FEDERAL, durante los días laborables en el horario de 13,00 a 17,00 horas, hasta el día anterior a la fecha de apertura.

e. 12/8 Nº 6207 v. 16/8/88

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 123

OBJETO: Adquisición de arroz y queso de rallar.

Con destino a unidades de Capital Federal, Ezeiza y Marcos Paz (Pcia. de Bs. As.)

Apertura: 22/08/88
Hora: 14,00

Informes y Pliegos: Dirigirse a DIVISION CONTRATACIONES (D. N.) — Paso 550 — 2º piso — CAPITAL FEDERAL, durante los días laborables en el horario de 13,00 a 17,00 horas, hasta el día anterior a la fecha de apertura.

e. 12/8 Nº 6208 v. 16/8/88

COLONIA PENAL "SUBPREFECTO MIGUEL ROCHA (U. 5)"
LICITACION PUBLICA Nº 22 (1ER. LLAMADO)
Expediente "E" 90/88 — U. 5

OBJETO: Adquisición de leche fresca.

Para el mes de septiembre de 1988.

Apertura: 23 de agosto de 1988 a las 10,00 horas, en la COLONIA PENAL "SUBPREFECTO MIGUEL ROCHA (U.5)", Sección COMPRAS, Buenos Aires s/n (8332) — GENERAL ROCA (R. N.) en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, retiro de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección, en días laborables de 08,00 a 14,00 horas.

e. 12/8 Nº 6209 v. 16/8/88

HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS"
LICITACION PUBLICA Nº 69/88
Expediente Nº 20200177-000612-88-7

OBJETO: Oxígeno líquido.

Apertura: 19 de agosto de 1988
Hora: 10:30

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo contable (Sección Contrataciones), sito en Pte. Illia y Marconi de Villa Sarmiento, (Haedo Norte), Pdo. de Morón, Pcia. de Bs. As., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 12/8 Nº 6210 v. 16/8/88